Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 232 Viernes, 6 de octubre de 2017

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6709 Decreto n.º 233/2017, de 4 de octubre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos con motivo de la huelga convocada en el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. 28048

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

6710 Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas. 28052

6711 Orden de 26 de septiembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2017, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. (Código AFX15C-2). 28059

6712 Orden de 28 de septiembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, complementaria de la Orden de 26 de junio de 2017, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Gestión Aministrativa de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código BGX00C16-8). 28061

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6713 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Comisiones de Selección de los concursos de traslados correspondientes a las categorías de Electricista y Pintor. 28063

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

6714 Orden de 2 de octubre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo en la Región de Murcia. 28064

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6715 Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. 28089

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6716 Extracto de la Resolución de 3/10/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa – Feria Expoagroalimentaria Guanajuato 2017. 28148

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6717 Resolución de 27 de septiembre de 2017 de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se regula la convocatoria, selección, seguimiento y evaluación de proyectos de innovación educativa para el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, para el curso 2017-2018 y se establece la concesión de premios a los mejores proyectos participantes. 28150

6718 Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2017-2018. 28165

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6719 Resolución de 19/09/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración interior del hospital de día del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", de Murcia. 28180

6720 Resolución de 19/09/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental. 28184

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

6721 Anuncio de licitación para contrato de obras de tratamiento selvícolas de mejora de sistemas forestales en MUP 33 Cabezo de las Senadas, Cehegín. Expte. 46/17. 28189

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

6722 Juicio sobre delitos leves 198/2016. 28191

IV. Administración Local

Águilas

6723 Nombramiento de Jueza de Paz sustituta del municipio de Águilas. 28192

Alhama de Murcia

6724 Anuncio de licitación de obras. Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento en la C/ Parricas de Alhama de Murcia. Obra n.º 13. POS 2017. 28193

Fortuna

6725 Relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar en el expediente de expropiación forzosa para ejecución de las obras de ampliación del Cementerio Municipal año 2017. 28195

Fuente Álamo de Murcia

6726 Creación de fichero de datos de carácter personal para la gestión de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. 28196

Lorca

6727 Aprobación definitiva del expediente de modificación parcial de ordenanzas fiscales y cuadro de multas por infracciones de tráfico. 28197

Molina de Segura

6728 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2017 sobre convocatoria para la concesión de subvención para organizar y llevar a cabo junto a la Concejalía de Deporte y Salud el Programa Deporte Escolar para el año 2017. 28216

Murcia

6729 Aprobación del texto refundido del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. Unica del E.D. UD-MC5 de Murcia. (Gestión-Concertación 1572GD04). 28219

San Javier

6730 Anuncio de formalización de contrato de obras. Expte. 20/17. 28220

San Pedro del Pinatar

6731 Formalización del contrato privado de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, patronal y profesional del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 28221

Torre Pacheco

6732 Anuncio para la contratación de suministro de 50 cazadoras cortas para los agentes de Policía Local. 28222

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Águilas

6733 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 28224

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6709 Decreto n.º 233/2017, de 4 de octubre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos con motivo de la huelga convocada en el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Con fecha, 28 de septiembre de 2017 las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSIF, UGT, FSES e Intersindical Región de Murcia han presentado preaviso de convocatoria de huelga en el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, para los días 9, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27 y 28 de octubre de 2017 e indefinida a partir del día 2 de noviembre de 2017.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública el derecho "al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles que aseguren el funcionamiento de los servicios esenciales, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

La inspección técnica de los vehículos es un servicio público que tiene por objeto comprobar si los mismos cumplen las condiciones técnicas exigidas para su circulación por las vías públicas sin poner en peligro la seguridad vial, siendo además obligatoria para los usuarios en los plazos prefijados por la normativa. Se trata por tanto de un servicio público esencial ya que con el mismo se asegura la seguridad y la vida de las personas así como la protección al medio ambiente comprobando que los vehículos en circulación mantienen las condiciones de seguridad necesarias para minimizar el riesgo de accidentes por causas técnicas y garantizando así que reúnen dichas condiciones para permitir su circulación.

Considerando que se trata de una huelga que afecta a un servicio esencial para garantizar la seguridad y la vida de las personas, ponderando la duración de la misma y las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, es necesario velar para garantizar dichos derechos constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para dicha garantía efectuado una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga,

Los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto se han ajustado al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los derechos citados, destinados a garantizar el acceso a las dependencias, así como las actuaciones de los ciudadanos sometidas a plazos cuyo incumplimiento pudiera conllevar pérdida o perjuicios graves de derecho o intereses de terceras personas y destinados a garantizar la seguridad vial.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han sido fijados para armonizar las garantías constitucionales del ejercicio del derecho a la huelga con el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse a la ciudadanía por la Administración Pública Regional, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar su ejercicio.

Para la fijación de los servicios mínimos se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación de los trabajadores en convocatorias anteriores habiendo sido negociados con acuerdo con la representación del Comité de Huelga en reunión celebrada el día 3 de octubre de 2017.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 3 de octubre de 2017, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de octubre de 2017,

Dispongo:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de Alcantarilla dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, durante los días 9, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27 y 28 de octubre de 2017 e indefinida a partir del día 2 de noviembre de 2017, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. La Secretaria General de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa procederá a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante la duración de la huelga, en la Administración Pública Regional o dictará las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de octubre de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:

º ITV de Alcantarilla.- En cada uno de los turnos de mañana y tarde:

• 1 Cajero/a – Operador/a.

• 1 Jefe/a de Estación de ITV o Director/a Técnico/a de ITV.

• 1 Mecánico/a Inspector/a ITV o Ayudante Mecánico/a Inspector/a ITV.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

6710 Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas.

El artículo 4 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 127, de 4 de junio) establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, y de ese porcentaje al menos el 2 por ciento se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual.

El artículo 3.3 del citado Decreto 93/2011, de 27 de mayo, establece en su segundo párrafo que:

"A efectos de este Decreto, se entiende por persona con discapacidad intelectual aquella persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, cuya discapacidad conlleve un coeficiente intelectual igual o inferior a 70".

Y el artículo 6 del referido Decreto 93/2011, de 27 de mayo, regula el acceso de personas con discapacidad intelectual a través de sistema específico, disponiendo en su apartado 6 que:

"Se constituirá una lista de espera al objeto de cubrir las vacantes que no hayan podido adjudicarse con carácter definitivo a través de las oportunas pruebas para personas con discapacidad intelectual, o aquellos puestos que, por cualquier causa, queden vacantes con posterioridad a la cobertura definitiva."

El Acuerdo de 16 de diciembre de 2015 del Consejo de Gobierno sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual, publicado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 917, de 20 de enero de 2016) dispone, en su apartado tercero, que el acceso a las plazas que pueden desempeñar personas con discapacidad intelectual se realizará mediante convocatoria independiente y que, con carácter previo a su realización, *"deberán determinarse los contenidos de las pruebas selectivas, que estarán dirigidos a comprobar que los aspirantes poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles que les permitan desempeñar las funciones propias de los puestos de trabajo".*

A estos efectos, la Orden de 16 de febrero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, aprobó el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración

Pública Regional (BORM n.º 42, de 21 de febrero), pero no estableció ninguna previsión para la constitución de las listas de espera derivadas de estos procesos selectivos.

Habiéndose detectado la necesidad de establecer una regulación específica para la constitución de esas listas de espera, que introduzca un factor corrector para facilitar el acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual, con el objetivo fundamental de favorecer su inclusión laboral en el proceso de fomentar su integración social, es procedente modificar la mencionada Orden e incluir en la misma dicha regulación específica.

En la Mesa Sectorial de Administración y Servicios celebrada el 25 de mayo de 2017 se acordó, con todas las Organizaciones Sindicales, un Pacto para establecer especificidades en las listas de espera derivadas de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional.

El Pacto suscrito introduce en el Anexo I "Sistema selectivo de las pruebas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional" de la citada Orden de 16 de febrero de 2017, un apartado 4 denominado "Lista de espera" en el que se señala que formarán parte de la lista de espera todas las personas candidatas que se hayan presentado al ejercicio de la fase de oposición y hayan solicitado ser incluidas en dicha lista, se indica el baremo de méritos aplicable para constituirla y se establecen los criterios de desempate.

Para recoger en un único texto todas las previsiones relativas al sistema selectivo y programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública y las especificidades de las listas de espera derivadas de esas pruebas selectivas, se aprueba esta orden que regula estos aspectos y se deroga la Orden de 16 de febrero de 2017.

El programa de materias y el sistema selectivo regirá las convocatorias de pruebas selectivas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, de la Administración Pública Regional, que se realicen a partir de la entrada en vigor de esta orden.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

1. Aprobar el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, de la Administración Pública Regional y las especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas, que figuran en el anexo de la presente orden.

2. Dicho sistema selectivo, programa de materias y especificidades de las listas de espera regirán las pruebas selectivas que se convoquen por el citado turno específico para acceso a la mencionada Agrupación, a partir de la entrada en vigor de esta orden.

Artículo 2.

Los temarios de la fase de oposición se encontrarán desarrollados a disposición de las personas aspirantes en la página web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP) (https//efiapmurcia.carm.es).

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 16 de febrero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de septiembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo

I. Sistema selectivo de las pruebas de acceso, por el turno especifico de discapacidad intelectual, a la agrupación profesional de servicios públicos de la administración pública regional

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de oposición

2. Fase de concurso

1. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Este ejercicio constará de dos partes:

a) Primera parte: incluirá 10 preguntas del tema 1 del programa de materias.

b) Segunda parte: las 20 preguntas restantes serán sobre contenidos prácticos del trabajo a realizar incluidos en los temas 2 a 9 del programa de materias.

Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Los aspirantes contarán con 90 minutos para realizar este ejercicio.

La puntuación máxima que se podrá conseguir es de 120 puntos. Se deberán conseguir al menos 60 puntos para superar el ejercicio. Cada pregunta tendrá un valor de 4 puntos.

Las personas aspirantes que hubieran obtenido en el ejercicio de la fase de oposición una puntuación superior a 72 puntos pero no hubieran resultado adjudicatarias de plaza, conservarán la puntuación de dicho ejercicio en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 4 años desde la convocatoria anterior y la nueva convocatoria sea análoga a la anterior en el contenido y en la forma de calificación.

2. Fase de concurso:

En esta fase, en la que solo podrán participar quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Méritos profesionales: La puntuación máxima será de **24 puntos**.

1. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en la Administración Pública en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.

En este caso las tareas y funciones desarrolladas deberán ser coincidentes con las que figuran en la parte específica del programa (temas 2 a 9) y deberán estar recogidas en la correspondiente norma que sea de aplicación al nombramiento, prácticas o contrato: 0,50 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa o la parte proporcional si la jornada no es completa.

2. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en el ámbito privado en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.

En este caso las tareas y funciones desarrolladas deberán ser coincidentes con las que figuran en la parte específica del programa (temas 2 a 9) y deberán estar recogidas en la correspondiente norma que sea de aplicación al nombramiento, prácticas o contrato: 0,25 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa o la parte proporcional si la jornada no es completa.

3. Experiencia profesional o prácticas formativas en puestos de trabajo diferentes a los anteriores: 0,10 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa, o la parte proporcional si la jornada no es completa.

Forma de acreditación:

-Los servicios prestados (cuando existe una relación jurídica laboral o profesional) en las Administraciones Públicas mediante el certificado emitido por la unidad de personal correspondiente.

-Los servicios prestados fuera de las Administraciones Públicas con el Certificado de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia, no pudiéndose acreditar en ningún caso esta experiencia profesional mediante cualquier otro tipo de certificado de funciones.

-La realización de prácticas formativas, mediante convenio de colaboración entre la entidad social y la Administración pública o empresa privada y certificado emitido por el tutor o tutora de las prácticas, en el que deberán constar las funciones y tareas desempeñadas, el período de las prácticas (de fecha a fecha) y las horas diarias o el tipo de jornada realizado durante ese período de prácticas.

b) Méritos Académicos: La puntuación máxima será de **6 puntos.**

Se valorarán:

1. Posesión de titulación académica superior a la exigida: 1 punto, con independencia del número de títulos que se posean.

2. Por haber realizado cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo de Ordenanza o Personal de Servicios y que son las que se describen en el programa de materias:

Puntuación máxima: 5 puntos.

La valoración de los cursos se realizará según el siguiente desglose:

-Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.

-Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso

-Cursos de 51 a 100 horas de duración: 1 punto por curso

-Cursos de más de 100 horas: 1,50 puntos por curso.

3. Por haber realizado cualquier otro tipo de cursos:

Puntuación máxima: 0,50 puntos, a razón de 0,10 puntos por curso

Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación:

-Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

-Para los cursos contemplados en los apartados 2 y 3 será necesario aportar documento acreditativo en el que conste el contenido de los mismos, no valorándose ningún curso en el que no figure este extremo y las horas de duración.

3. Puntuación total del proceso selectivo:

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Mayor número de respuestas acertadas en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

3. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.

4. La mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales, por el orden en que se enuncian dichos méritos.

5. La mayor puntuación alcanzada en el mérito "haber realizado cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo", que se describen en el programa de materias.

6. La mayor puntuación alcanzada en el mérito "posesión de titulación académica superior".

7. Si persistiera el empate, se desempatará atendiendo al mayor tiempo, computado en días, de experiencia profesional en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero o Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.

8. Si aún así persistiera el empate, se desempatará por la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes.

4. Lista de espera:

Derivada del proceso selectivo se podrá constituir una lista de espera que se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio), con las siguientes especificidades respecto a lo previsto en los apartados 14.1.1, 14.1.2, 14.1.3 y 14.1.5 en lo relativo a su constitución, baremo, acreditación de méritos y criterios de desempate:

a) Formarán parte de la lista de espera todas las personas candidatas que se hayan presentado al ejercicio de la fase de oposición y hayan solicitado ser incluidas en dicha lista.

b) El baremo de méritos aplicable para constituir la lista de espera y la forma de acreditación de los méritos serán los previstos para la fase de concurso del proceso selectivo, recogido en el apartado 2 anterior.

c) En caso de empate en la lista de espera, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el apartado 3 anterior.

La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM no 186, de 11 de agosto de 2001).

II. Programa de materias de las pruebas selectivas para acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la agrupación profesional de servicios públicos de la administración pública regional.

Tema 1: La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: organización y funcionamiento. Niveles de Administración. La igualdad en la Administración Pública. Empleados públicos: tipos, derechos y deberes. El ingreso en la Administración Pública.

Tema 2: Identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

Tema 3: Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.

Tema 4: Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación.

Tema 5: Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.

Tema 6: Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo.

Tema 7: Información de anomalías o incidencias en el centro de trabajo. Tareas básicas en mantenimiento de edificios e instalaciones: electricidad, fontanería, carpintería, albañilería y jardinería. Normas específicas de prevención de riesgos laborales.

Tema 8. Conceptos generales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los trabajadores. Primeros auxilios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: conceptos generales. Señalización. Condiciones ambientales. Servicios higiénicos y locales de descanso.

Tema 9. Funciones de relación con el personal de asistencia sanitaria, familiares y enfermos. Movilización y traslado de enfermos. Apoyo en técnicas de movilización y traslados más frecuentes de enfermos.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

6711 Orden de 26 de septiembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, complementaria de la Orden de 21 de junio de 2017, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. (Código AFX15C-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 21 de junio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 27 de enero de 2018, a las 16:00 horas, en el Aula número 19 de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 278, de 30 de noviembre de 2016) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de septiembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

6712 Orden de 28 de septiembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, complementaria de la Orden de 26 de junio de 2017, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Gestión Aministrativa de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código BGX00C16-8).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 26 de junio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 20 de enero de 2018, a las 10:00 horas, en la Facultad de Economía y Empresa del Campus Universitario de Espinardo, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 264, de 14 de noviembre de 2016), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

NPE: A-061017-6712

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de septiembre de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6713 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Comisiones de Selección de los concursos de traslados correspondientes a las categorías de Electricista y Pintor.

Por Resoluciones de 14 de julio de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 168, de 22 de julio de 2017), se publicaron los listados provisionales de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Electricista y Pintor del Servicio Murciano de Salud

En el punto segundo del Resuelvo de las resoluciones citadas se designaba la Comisión de Selección para cada categoría encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del vocal de la organización sindical CESM, procede realizar una nueva designación de miembros de las citadas Comisiones de Selección.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

1.º) Modificar la composición de las Comisiones de Selección de los citados concursos de traslados correspondientes a las categorías de Electricista y Pintor en los siguientes términos:

a) Electricista

Vocal CESM:

Titular: D.ª Virginia Izura Azanza

b) Pintor

Vocal CESM:

Titular: D.ª Virginia Izura Azanza

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2017.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

6714 Orden de 2 de octubre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo en la Región de Murcia.

Los ciudadanos son actores fundamentales y, hoy en día, cada vez más activos en la construcción de una sociedad global, comprometida y solidaria y con capacidad de generar cambios en sus estructuras y valores.

La ciudadanía de la Región de Murcia ha venido demostrando a lo largo de su historia su capacidad de respuesta, de implicación y responsabilidad en la construcción de una sociedad cada vez más justa, que defiende la igualdad de oportunidades, los derechos humanos y el derecho al desarrollo económico y social de los pueblos y regiones más desfavorecidas.

La Ley Regional 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se configura como instrumento decisivo para la regulación jurídica, planificación y evaluación de las políticas de cooperación al desarrollo que se realicen en la Región de Murcia por las diferentes Administraciones Públicas por sí mismas, o en colaboración con otros actores de la cooperación.

La Ley establece en su artículo 5 letra. i), entre sus objetivos específicos, "promover la educación y sensibilización para el desarrollo, basadas en los valores de la solidaridad y la corresponsabilidad en la lucha contra la pobreza y la exclusión".

En este sentido, el artículo 35 de esta Ley señala que la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas y privadas que cumplan con los requisitos establecidos en la propia Ley y en las correspondiente bases generales, que se correspondan con las previsiones del Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus planes anuales.

Igualmente señalar que por mandato de la Ley 12/2017, de 27 de diciembre, en su artículo 40, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará e impulsará a través del centro directivo competente en la materia, las actividades y participación de la sociedad civil y de los agentes de cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta sus especiales capacidades para cada ámbito de actuación de la cooperación, señalando el apartado c) del punto 2 de este artículo, que este fomento e impulso se producirá principalmente, mediante la colaboración con los agentes y otros actores de la cooperación en actividades de educación y sensibilización al desarrollo, y en la constitución de una red de solidaridad en el ámbito autonómico que pueda proyectarse a otros ámbitos geográficos.

En cumplimiento y desarrollo de lo anterior se dictan las presentes bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo.

Proyectos y actividades en donde se den a conocer, entre otros aspectos de la cooperación internacional, los objetivos y metas de la ONU acordados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, "Transformar nuestro mundo" y de los instrumentos de planificación de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo.

El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ámbito, entre otras, de la cooperación al desarrollo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, oído el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo en su reunión de 4 de julio de 2017 y vista la propuesta de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de programas, proyectos y acciones educativas y de sensibilización para el desarrollo.

2. Los programas, proyectos y acciones educativas y de sensibilización para el desarrollo tendrán como objetivo prioritario dar a conocer la realidad de los países más empobrecidos y la educación en los valores de la cooperación, la difusión de las líneas de actuación y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, "Transformar nuestro mundo", establecidas por la ONU para paliar las situaciones de desigualdad en el mundo y de los instrumentos de planificación de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo, la creación de redes de solidaridad y la investigación en este ámbito.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende por:

a) Educación para el desarrollo, el proceso encaminado a lograr en las personas la participación y el compromiso activo con la cooperación al desarrollo y la transformación social necesaria para lograr un mundo más justo y solidario.

b) Sensibilización para el desarrollo, al conjunto de actividades destinadas a favorecer e impulsar una mayor concienciación y conocimiento de la realidad y de los problemas de los países con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia enumerados en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 40 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 41, 42, y 44 de la misma y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo anterior por sus especiales capacidades en este ámbito de la cooperación, podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones que se convoquen para la realización de proyectos de educación o actividades de sensibilización para el desarrollo, los siguientes agentes:

a) Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) con implantación en la Región de Murcia.

b) Las universidades y los centros de educación, ya sean públicos o privados.

c) Las fundaciones o asociaciones de enseñanza o investigación radicadas en la Región de Murcia.

2. Se entenderá que las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo tienen implantación en la Región de Murcia, cuando disponiendo de delegación permanente en la Región de Murcia, acrediten su capacidad operativa y experiencia en acciones que se realizan en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo de conformidad con lo establecido en el punto 2.5 del apartado 2 del artículo 9 de esta orden.

3. Las universidades, centros educativos y otras instituciones de enseñanza e investigación deberán acreditar su experiencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, punto 2.5, letra b) de esta orden.

4. Las órdenes de convocatoria de este tipo de ayudas podrán ir dirigidas a todos o algunos de los agentes de la cooperación en la Región de Murcia enumerados en el apartado anterior de este artículo.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables. Requisitos.

1. Los proyectos de educación y/o las actividades de sensibilización para el desarrollo para las que se solicita subvención determinarán las actuaciones concretas a realizar en el formulario de identificación del proyecto o actividad, que figura como anexo III a la presente orden, y podrán comprender cualquiera de las acciones enumeradas en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo para las que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que los objetivos y finalidades de los mismos se ajusten a los establecidos con el artículo 1 de estas bases reguladoras.

b) Estar financiadas en al menos un 5% con recursos propios.

c) Iniciarse y finalizarse las actividades dentro del plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente, que no podrá exceder de 12 meses desde la percepción de la subvención concedida.

d) Que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. No serán subvencionables los proyectos de educación o las actividades de sensibilización que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos por razones de género, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

4. La orden de convocatoria podrá establecer un número máximo de proyectos o actividades que puedan ser objeto de subvención por entidad solicitante.

Artículo 4. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Cuantía y condiciones para la determinación de la subvención, forma de pago y garantías.

1. La cuantía a percibir no podrá superar el 80 por ciento del presupuesto del proyecto o de la actividad para la que se solicita subvención y con el límite máximo que se establezca en la orden de convocatoria.

2 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

3. Para asegurar la viabilidad de la ejecución de los proyectos o actividades que resulten subvencionadas al amparo de la correspondiente convocatoria, se establece el pago anticipado de las subvenciones, dada la naturaleza y limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto en relación con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4 No será necesario el establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puesto en relación con el artículo 36.2 Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Los fondos aportados al proyecto o actividad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrán ser utilizados para realizar publicidad institucional de la entidad solicitante, salvo la inherente al objeto del proyecto o actividad subvencionada y en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Las subvenciones se convocarán mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. La Dirección General competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El órgano competente para valorar las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden, será una comisión de evaluación, compuesta por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos funcionarios, titulados superiores, de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

- Hasta tres expertos en este ámbito, designados por el titular de la Consejería competente en esta materia, entre personas expertas independientes, que no podrán estar vinculadas a ninguno de los agentes de cooperación que hayan presentado solicitud de subvención en la correspondiente convocatoria.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Los vocales funcionarios y el secretario serán designados, mediante resolución, por el titular de la Dirección General competente en la materia.

La comisión de evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá a dicha comisión, emitir el informe en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes admitidas y su elevación al órgano instructor del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución al titular de la Consejería competente en esta materia.

3. El titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo resolverá la convocatoria mediante orden, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estándose en cuanto a la publicación de las entidades beneficiarias a lo establecido en el artículo 21 de esta Orden.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto de educación o actividad de sensibilización para la que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, consten reflejados

en la memoria económica que se acompaña a la solicitud y se vayan a realizar en los plazos y en las condiciones reguladas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

2. En base a lo anterior serán subvencionables, los siguientes costes directos e indirectos:

2.1. *Costes directos:*

2.1.1. Aquellos derivados de los estudios y trabajos previos dirigidos a la identificación de la intervención y al establecimiento de la línea base para el desarrollo del proyecto o de la actividad, hasta un máximo que se determinará en la correspondiente convocatoria y siempre que se hayan realizado o se realicen en los plazos establecidos en la misma.

A los efectos de la presente orden, se entiende por línea base, los análisis necesarios realizados para determinar el punto de partida del proyecto o de la actividad, estableciendo indicadores que permitan medir los resultados e impacto del proyecto o actividad respecto al objetivo general buscado.

2.1.2. Gastos inherentes a la ejecución del proyecto o actividad, incluyendo los de elaboración y traslado del material vinculado a los mismos.

2.1.3. Gastos de alquiler de locales durante el periodo de realización del proyecto o de las actividades, no podrán incluirse los relativos a la sede o delegación en la Región de Murcia de la propia organización.

2.1.4. Dietas y gastos de desplazamiento de los formadores y del personal contratado para la ejecución del proyecto o de la actividad, así como de los representantes del colectivo destinatario del proyecto o actividad, cuando su presencia fuese necesaria.

2.2. *Costes indirectos:*

2.2.1 Gastos de la entidad solicitante vinculados a la administración, gestión y/o supervisión del proyecto o actividad, no pudiendo exceder del 5% del presupuesto de ejecución de la actividad.

Estos gastos los imputará la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se ejecuta el proyecto o se realiza la actividad.

3. No obstante lo anterior en la convocatoria de ayudas, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, podrá limitarse los gastos a subvencionar a determinados costes de los relacionados anteriormente.

Artículo 9. Solicitud y documentación a acompañar.

1. La solicitud de subvención se realizarán según el modelo que figura como anexo I, debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al titular del órgano directivo que corresponda de la Consejería con competencias en cooperación internacional para el desarrollo.

2. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación relativa a la entidad solicitante:

2.1. Declaración responsable, según modelo que figura como anexo II, en la que se hará constar que:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) No estar incursa en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario, y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

2.3. Documentación que acredite, en su caso, la representación del solicitante.

2.4. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia de la entidad solicitante. Dicha documentación deberá justificar la existencia de delegación o sede permanente en la Región de Murcia.

2.5. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad solicitante del requisito de disponer de capacidad operativa para la ejecución de proyecto o actividad, en la que deberá constar:

a) Organigrama incluyendo:

· Composición actualizada de la junta directiva. Si ésta es nacional deberá incluirse el nombre de los representantes en la Región de Murcia.

· Número de socios y recursos humanos (contratados y voluntarios) en la Región de Murcia.

b) En cuanto a la experiencia, deberá acreditarse la ejecución de dos o más proyectos de educación y/o actividades de sensibilización para el desarrollo, durante los dos años anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

2.6. No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los puntos 2.1 a) y b) de este artículo, en el caso de no aportar oposición expresa del solicitante a que por parte de la Administración actuante se realice la obtención y consulta de los mismos de la Administración u organismos que correspondan.

B) Documentación relativa al proyecto o actividad:

2.7. Formulario de identificación del proyecto o actividad debidamente cumplimentado, según modelo que figura como anexo III, en el que conste al menos la siguiente información:

2.7.1. Designación de un responsable del proyecto o actividad de la entidad solicitante, que será el interlocutor con la Administración Regional para todo lo relacionado con el proyecto o actividad.

2.7.2. Memoria de la entidad solicitante que incluya una descripción detallada del proyecto de educación o de la actividad de sensibilización y de los medios técnicos, económicos y personales asignados al proyecto o actividad y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden.

2.8. En el caso de que el proyecto o actividad contemple financiación complementaria procedente de otras entidades públicas o privadas, la entidad solicitante especificará en el formulario del proyecto o actividad, el organismo o entidad concedente y fase en que se encuentra la tramitación, y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión.

2.9. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se conceda, señalando de forma expresa que se financiará con recursos propios, al menos, el 5% del referido coste total. Este documento deberá ir firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, presumiéndose la autorización para que el órgano administrativo competente los consulte u obtenga de forma electrónica, salvo que conste su oposición expresa.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es.

A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

2. El plazo de presentación de la solicitud será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria, y que no podrá ser inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta orden de bases o a los establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 11. Criterios de valoración y su ponderación.

La valoración de los proyectos de educación y de las actividades de sensibilización se realizará, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

A) Relativos a la Entidad solicitante.	**De 0 a 26**
Experiencia en proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo, en relación con la envergadura del proyecto o actividad para la que solicita subvención.	De 0 a 4
Capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto o actividad para el que solicita financiación.	De 0 a 4
Grado de implantación en la Región de Murcia, que al menos será de dos años anteriores al año de la correspondiente convocatoria.	De 0 a 4
Promoción e implicación permanente en estrategias de educación y sensibilización para el desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan el desarrollo de sinergias.	De 0 a 4
Participación con organizaciones de los países y zonas beneficiarios de la cooperación, en la ejecución del proyecto de educación o en la actividad de sensibilización para el desarrollo.	De 0 a 4
Coordinación con otros agentes de cooperación internacional en el desarrollo del proyecto o actividad.	De 0 a 4
Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de educación y sensibilización financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.	De 0 a 2

B) Relativos al proyecto de educación y o actividad de sensibilización	**De 0 a 74**
1.- Formulación técnica del proyecto o actividad	De 0 a 22
2.- Contenidos	De 0 a 26
3.- Destinatarios	De 0 a 16
4.- Viabilidad y sostenibilidad	De 0 a 10
1.- Formulación técnica del proyecto o actividad.	**De 0 a 22**
Descripción clara y precisa de los temas a tratar.	De 0 a 4
Coherencia entre objetivos y resultados planteados.	De 0 a 4
Indicadores y fuentes de verificación establecidos para su seguimiento y evaluación de resultados.	De 0 a 4
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto o actividad.	De 0 a 4
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos por partidas)	De 0 a 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos formulados	De 0 a 2
Participación de personal voluntario en la ejecución del proyecto o actividad.	De 0 a 2
2.- Contenidos del proyecto o actividad.	**De 0 a 26**
Fomento del conocimiento de la realidad de los países en desarrollo y de las causas generadoras de la desigualdad y el desequilibrio en las relaciones Norte-Sur.	De 0 a 4
Educación en los valores de la solidaridad y en la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable.	De 0 a 4
Elaboración de material didáctico.	De 0 a 3
Que el proyecto de educación o la actividad de sensibilización se encuadre entre los objetivos y sectores de actuación señalados en los instrumentos de planificación regional de cooperación al desarrollo o en los descritos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente a la convocatoria, en el caso de que los créditos asignados a este tipo de actuaciones deriven de un proceso participativo.	De 0 a 6
Formación y capacitación en el trabajo especializado en el ámbito de la cooperación al desarrollo.	De 0 a 2
Enfoque de género.	De 0 a 4
Que las actuaciones y acciones previstas en el proyecto de educación o actividad de sensibilización se encuentren integrados en estrategias de los agentes o de continuidad a intervenciones en este ámbito, superando el carácter puntual y aislado de las actuaciones y acciones.	De 0 a 3
3.- Destinatarios del proyecto o actividad.	**De 0 a 16**
Descripción de los destinatarios directos e indirectos del proyecto o actividad y criterios adecuados para seleccionarlos.	De 0 a 4
Que los destinatarios directos sean miembros de la comunidad educativa o. alumnos de los centros de la Región de Murcia de educación formal o informal, en todos sus niveles.	De 0 a 4
Que los destinatarios sean otros colectivos concretos (empresarios, sindicatos, asociaciones, etc.).	De 0 a 2
Participación de los destinatarios en fases del proyecto o actividad.	De 0 a 3
Número de destinatarios previstos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados).	De 0 a 3
4. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto o actividad.	**De 0 a 10**
4.1. Viabilidad técnica y viabilidad institucional (participación de instituciones como ayuntamientos, centros educativos, sanitarios, etc.).	De 0 a 4
4.2. Sostenibilidad (que los beneficios de los proyectos o actividades tengan carácter de permanencia, o capacidad para mantener los resultados en el tiempo).	De 0 a 2
4.3. Que las actuaciones y acciones previstas estén encuadradas en una estrategia de educación y sensibilización formulada por la Administración del Estado o por la Administración regional.	De 0 a 4

Artículo 12. Plazos de iniciación y ejecución de los proyectos

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el propuesto por la entidad en la solicitud, sin que pueda superar el de 12 meses a contar desde la fecha de percepción por el beneficiario de la subvención concedida.

2. El titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, a solicitud de las entidades beneficiarias podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en el apartado anterior cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la misma se solicite con anterioridad a la finalización del plazo señalado en la orden de concesión.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Hacer constar la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la información o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas.

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad o difusión, cualquiera que sea su formato.

b) Justificar la totalidad de los gastos del proyecto o actividad, no solo los correspondientes a la subvención concedida, en la forma y en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cualesquiera otras que se deriven de la legislación en materia de subvenciones.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de los tres meses siguientes a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en la orden de concesión para la ejecución del proyecto o actividad.

El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo a solicitud de los interesados, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la misma se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

2. Las entidades beneficiarias, al objeto de cumplir con la obligación de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, deberán presentar una cuenta justificativa firmada por el representante legal de la misma, que, en atención a la cuantía máxima a percibir de subvención por parte de cada beneficiario, adoptará una de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto cuando la subvención sea igual o superior a 60.000,00 euros.

b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor con independencia de la cuantía de la subvención.

c) Cuenta justificativa simplificada, cuando la subvención sea inferior a 60.000,00 euros.

Las cuentas justificativas en cualquiera de las modalidades enumeradas contendrán, en todo caso, una memoria técnica y una memoria económica, con el contenido y documentación, según proceda, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de esta orden de bases.

3. El beneficiario deberá presentar certificación donde manifieste el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original.

Artículo 15. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto.

La cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

b) Cuenta de Ingresos por partidas, firmada por el responsable del proyecto de la entidad solicitante, en la que se detallarán todos los recursos financieros disponibles e irá acompañada por una certificación en la que consten relacionadas las entidades que cofinancian la actividad, en su caso, con indicación de las cantidades aportadas, procedencia y la referencia a la actuación financiada.

c) Cuenta de gastos, por entidad financiadora en su caso, y partidas del proyecto o actividad, incluidos los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

d) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

e) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f) La justificación de todos los gastos del proyecto o actividad se hará del siguiente modo:

- Mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas.

- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando en atención a la cuantía del gasto así lo requiera, deberán aportarse las ofertas presentadas y justificar expresamente la elección del proveedor cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Todas las facturas originales o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán hacer constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto o actividad subvencionada, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará el mismo.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución que conste en la resolución de concesión.

Se aceptarán justificantes de gastos anteriores al inicio del proyecto o actividad siempre que vengan referidos a los estudios y análisis de identificación y formulación y que se hayan realizado dentro de los plazos establecidos en la correspondiente orden de convocatoria, y justificantes de gastos posteriores a la finalización del plazo de ejecución sólo para los referidos a la evaluación del proyecto o actividad.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas del presupuesto aprobado, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

g) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

h) En su caso, carta de pago de reintegro de otras ayudas percibidas en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 16. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica en la que se contendrá la relación de gastos con cargo a la subvención.

3. Informe realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en el que se contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a la financiación del proyecto o actividad con indicación de su importe y procedencia.

En el caso que la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación en España, el informe de auditoría se realizará de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Artículo 17. Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá los objetivos, las actuaciones y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante/ beneficiaria señalada en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica en la que se contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a la financiación del proyecto o actividad con indicación de su importe y procedencia.

c) Certificación de la entidad beneficiaria donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, en los supuestos que ostenten naturaleza privada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 18. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias que incurran en falsedad u ocultación de datos o no acrediten total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 20. Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de las correspondientes ordenes de convocatoria, cuyo tratamiento autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes serán incluidos en un fichero, cuyo objeto es gestionar el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero será la Dirección General de competente en materia cooperación internacional para el desarrollo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante dicho centro directivo.

Artículo 21. Publicidad e información sobre las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos

en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones a diferentes agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización, se regirán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria única.

La presente orden de bases deroga la Orden de 8 de abril de 2009 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, para la ejecución de acciones de educación y sensibilización para el desarrollo, y se convocan las correspondientes al año 2009.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE			C.I.F.
DOMICILIO			LOCALIDAD
PAÍS		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO MOVIL	FAX	C. ELECTRÓNICO	PÁGINA WEB

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./Pasaporte
CARGO EN LA ENTIDAD	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA

SUBVENCION SOLICITADA

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	IMPORTE DE SUBVENCION SOLICITADO

En el caso de ser concedida la subvención solicito que se ingrese en la siguiente cuenta:

CÓDIGO IBAN																						
TITULAR																						

El/la representante legal de la entidad solicitante manifiesta que cumple con los requisitos y acepta las condiciones de la Orden de de noviembre de 2017, de la Consejera de Presidencia Fomento, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo; de la presente Orden de Convocatoria y las que puedan derivarse de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y declara ser ciertos y completos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

Las notificaciones se realizarán a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, así como las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.
A tal fin, me comprometo a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es/ en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones.

Asimismo autorizo a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo
_____ y/o vía SMS al número de teléfono móvil _____
Los datos de carácter personal facilitados para cumplimentar el presente procedimiento serán incorporados a un fichero gestionado por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, con la extensión, límites y garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los solos efectos de la gestión del aludido procedimiento.

_____, a _____, de _____, de 2017

_____
Firma del solicitante)

AL DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN EUROPEA, ACCION EXTERIOR Y COOPERACION DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS.

DOÑA/DON_____,

DNI/PASAPORTE Nº _____,

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD _____,

DOMICILIO_____**LOCALIDAD**_____,

PAÍS_____**C.P.**_____**CIF**_____.

DECLARO:

1. Que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. *(Marque con una X la casilla correspondiente)*

☐ Que no se ha solicitado/obtenido ninguna subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

☐ Que se han solicitado/obtenido para la misma finalidad las siguientes subvenciones:

Administración / Entidad	Cuantía	Estado Solicitada o concedida

3.- Que me comprometo, en representación de la entidad solicitante, a comunicar a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada nacional o internacional en el plazo de 10 días hábiles a contar desde su notificación y, en todo caso, al justificar los fondos percibidos.

4. Que me comprometo, en representación de la entidad solicitante, a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto o actividad y la subvención que se conceda, señalando de forma expresa que se financiará con recursos propios, al menos, el 5% del referido coste total.

AUTORIZACION:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa del interesado, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o entes, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Identidad, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Regional.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque las casillas correspondientes, quedando obligado, en ese caso, a aportar los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos:

□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de **Identidad.**

□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Tesorería General de la Seguridad Social**.

□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Agencia Tributaria Estatal**.

□ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Agencia Tributaria Regional.**

En_____ a_____ de_____,de 2017

Firma del solicitante

AL DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN EUROPEA, ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACION DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.

ANEXO III. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN Y/O ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO

ENTIDAD SOLICITANTE:

Título del Proyecto o actividad:

Convocatoria:

NOTA: para la cumplimentación de este formulario, existen unas instrucciones que podrán obtenerse en la Oficina de Cooperación al Desarrollo y en la página Web de la misma: www.carm.es

FICHA RESUMEN PROYECTO DE EDUCACION Y/O ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO

ENTIADAD SOLICITANTE:		
TÍTULO PROYECTO O ACTIVIDAD:		
CONVOCATORIA:		
DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:		
FECHA INICIO PROYECTO O ACTIVIDAD:		
FECHA FINALIZACIÓN PROYECTO O ACTIVIDAD:		
LOCALIZACIÓN DETALLADA (indicar departamento; municipio; región; etc…):		
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:		
SUBVENCIÓN SOLICITADA:		
BENEFICIARIOS DIRECTOS (breve descripción):		
Nº TOTAL DE BENEFICIARIOS:		
Nº TOTAL DE MUJERES BENEFICIARIAS (si procede):		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS:		
INDICADOR VERIFICABLE:		

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1. - Entidad que presenta la propuesta:
Dirección:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

1.2.- C.I.F.:

1.3.- Fecha de constitución de la entidad y declaración de utilidad pública, en su caso:

1.4.- Persona(s) responsable(s) del seguimiento del proyecto en la entidad solicitante:
Cargo:
Experiencia:
Sueldo o salario por el seguimiento y/o supervisión del proyecto presentado:

1.5.- Representante de la entidad, domiciliado en la Región de Murcia, con poderes suficientes para mantener las relaciones con la Administración derivadas de la presente convocatoria:

1.6.- Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, incluyendo especialmente años de experiencia, número de proyectos ejecutados, duración de los mismos, cantidades totales gestionadas en ese tiempo, etc.

1.7.- Capacidad de gestión de la entidad: indicar recursos económicos, técnicos y humanos disponibles.

1.8.- Grado de implantación en la Región de Murcia (Indicar número de socios en la Región, voluntarios, actividades de educación y sensibilización para el desarrollo destinadas a su población, etc.).

1.9.- Descripción de las estrategias de Educación y Sensibilización para el Desarrollo a medio y largo plazo, en las que la entidad solicitante participe, que favorezcan el desarrollo de sinergias.

1.10.- Participación con organizaciones de los países y zonas en vías de desarrollo, beneficiarias de la cooperación, en la ejecución del proyecto de Educación y/o actividad de Sensibilización para el Desarrollo.

1.11.- Existencia de otras organizaciones y/o movimientos sociales que participan en esta acción de Educación y Sensibilización para el Desarrollo.

1.12.- Enumeración de las acciones de Educación y Sensibilización para el Desarrollo ya efectuadas financiadas por la CARM, indicando el año de financiación.

2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN.

2.1.- Título del proyecto o actividad:
Lugar de celebración del proyecto de educación o de la actividad de sensibilización:

2.2.- Plazo de ejecución del proyecto o actividad:
Fecha prevista de inicio: Fecha prevista de finalización:

2.3.- Coste total del proyecto de educación o de la actividad de sensibilización:

2.3.1. Cuantía de subvención solicitada:

2.3.2. Otras aportaciones. Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

FINANCIADOR	DISPONIBLE (€)	SOLICITADO (€)
CARM		
ENTIDAD SOLICITANTE		
Otras Entidades Públicas:		
Organismos internacionales:		
Entidades privadas españolas:		
TOTAL		

2.4.- Breve descripción del proyecto o actividad:

3.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

4.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES.

4.1.- Objetivo Global.
4.1.1.- Indicadores del grado de consecución del Objetivo Global.
4.1.2- Fuentes de verificación de los indicadores.

4.2.- Objetivo(s) específico(s) del proyecto o actividad.
4.2.1.- Indicadores del grado de consecución del Objetivo(s) específico(s).
4.2.2.- Fuentes de verificación de los indicadores.

4.3.- Resultados esperados.
4.3.1.- Indicadores del grado de consecución de los resultados esperados.
4.3.2.- Fuentes de verificación de los indicadores.

4.4.- Descripción de las actividades previstas.

4.5.- Evaluación y seguimiento.

4.6.- Insumos: medios y coste
4.6.1.- Recursos humanos implicados en la ejecución del proyecto o actividad.
4.6.2.- Recursos materiales.
4.7.- Matriz de planificación:

	Resumen descriptivo	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis o factores externos
Objetivo geneal				

Objetivos específicos				
Resultados				
Actividades		**Recursos**	**Costes**	

5.- EJECUCIÓN (actividades y recursos):

5.1.- Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso*.

Actividades\ meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

* Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto

5.2.- DESGLOSE PRESUPUESTARIO, desglosado por cofinanciadores (deberá pormenorizarse cada una de las partidas):

PARTIDAS	CARM	ENTIDAD SOLICITANTE	CONTRA-PARTE LOCAL	BENEFI-CIARIOS DIRECTOS	OTROS	OTROS	PRESU-PUESTO TOTAL
A. COSTES DIRECTOS							
A. I. Estudios y trabajos previos							
A. II. Gastos inherentes a la ejecución del proyecto o actividad, incluyendo los de elaboración y traslado del material vinculado a los mismos.							
A.III. Gastos de alquiler de locales durante el periodo de realización del proyecto o actividad, no podrá incluirse los relativos a la sede de la entidad solicitante o delegación en la Región de Murcia de la misma.							
TOTAL COSTES DIRECTOS Porcentaje costes directos sobre el total							
B. COSTES INDIRECTOS							
B.I. Gastos de la entidad solicitante vinculados a la administración, gestión y/o supervisión del proyecto o actividad, no pudiendo exceder del 5% del presupuesto de ejecución total.							
B.II. Seguimiento							
B.III. Evaluación							
B.IV. Difusión							
TOTAL COSTES INDIRECTOS Porcentaje costes indirectos sobre el total							
TOTAL DEL PROYECTO U ACTIVIDAD Porcentaje en el coste total del proyecto o actividad por entidad participante.							

5.3.- Plan de ejecución presupuestaria (relacionada con el Presupuesto General del apartado 5.2) con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones (adjuntar acuerdos en anexos).

6.- CONTENIDOS.

6.1.- Enumeración y descripción de los temas a tratar: causas generadoras del desequilibrio Norte-Sur, Educación para el Desarrollo, la solidaridad y el consumo responsable, fomento del conocimiento de la realidad de los países en desarrollo, etc.

6.2.- Material didáctico a elaborar y descripción del contenido y formato del mismo.

6.3.- En qué medida y de qué forma se tienen en cuenta en el proyecto de educación o actividad de sensibilización los objetivos y sectores de actuación señalados en los instrumentos de planificación regional de Cooperación al Desarrollo en los definidos, en su caso, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente a la convocatoria, en el supuesto de que los créditos asignados a este tipo de actuaciones deriven de un proceso participativo.

6.4.-Formación y capacitación en trabajo especializado en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo.

6.5.- Cómo se ha tenido en cuenta el enfoque de género en la definición y ejecución de la acción.

6.6.- Relación (si la hay) entre este proyecto y la estrategia o acciones de la entidad solicitante en Cooperación al Desarrollo.

7.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO.

7.1.- Destinatarios directos e indirectos del proyecto, indicando número, edad, ocupación y otras categorías relevantes para la acción de Educación y Sensibilización para el Desarrollo.

7.2.- Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción de Educación y Sensibilización para el Desarrollo.

7.3.- Participación de los destinatarios en las distintas fases del proyecto.

8.- ESTUDIO DE VIABILIDAD/SOSTENIBILIDAD.

8.1.- Factores técnicos.
8.1.1.- Tecnología utilizada y adecuación al medio.
8.1.2. Asistencia y formación técnica necesaria.

8.2.- Factores institucionales.
8.2.1.- Instituciones públicas que participan en la ejecución de la acción (incluir documentos de compromiso, acuerdos de participación, etc. en anexo).

8.3.- Sostenibilidad.
8.3.1.- Acciones futuras con los mismos grupos de destinatarios.
8.3.2.- Acciones futuras sobre el mismo tema con otros grupos de destinatarios.

8.4.- Descripción de la estrategia de Educación y Sensibilización para el Desarrollo en la que se encuadra el proyecto.

Firma del responsable del proyecto o actividad
Nombre:
DNI:

9.- LISTADO DE ANEXOS (orientativo).

1. Memoria de la entidad solicitante:

2. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (contenidos de los materiales didácticos o divulgativos, información adicional de metodologías, etc.).

3. Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas proforma, etc.).

4. Documentación sobre viabilidad y sostenibilidad (cartas de apoyo, compromisos, acuerdos de colaboración, etc.).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6715 Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

El desarrollo local participativo a través de LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones como Grupos de Acción Local (en adelante GAL), elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente supone una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan, traduciéndose en un aumento de la gobernanza local.

El proceso selectivo de las distintas EDLP comenzaba en la Región de Murcia con la publicación de la Orden de 19 de junio de 2015, por la que se aprobaba la convocatoria para la selección de los grupos candidatos a su elaboración y gestión, seleccionados mediante Orden de 29 de junio de 2016. La Orden de 4 de noviembre de 2016 y su posterior modificación a fecha de 8 de junio de 2017, establecen las cuatro EDLP que regirán el desarrollo local participativo en los territorios rurales de la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.

La inclusión de la medida 19 en los distintos programas de desarrollo rural se establece y queda definida en los Reglamentos (UE) n.º/1305/2013 y 1303/2013. La medida 19 LEADER se articula en torno a cuatro submedidas.

La presente Orden establece las bases reguladoras para las ayudas incluidas en la submedida 19.2 para proyectos no programados en las EDLP, que deben enfocarse a la creación de empleo, mejora de calidad de vida, mantenimiento del patrimonio rural, cuidado del medio ambiente o igualdad de género.

Tratándose la presente Orden de una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia a los GAL, en su condición tanto de entidades colaboradoras con la autoridad de gestión en la ejecución de las estrategias como de beneficiarios. Es imprescindible considerar, además, la experiencia que los GAL han adquirido a lo largo de más de veinte años en gestión de proyectos y pagos de ayudas Leader, aportando una importante e imprescindible visión práctica a la presente regulación.

Esta Orden se estructura en dos capítulos. El capítulo primero aborda las consideraciones generales acerca de la submedida 19.2; el segundo define el procedimiento de solicitud y pago de las ayudas, cuyos beneficiarios pueden ser personas o entidades distintas a los GAL o estos mismos mediante proyectos propios de grupo.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 3.1 c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la Orden se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 y en su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dispongo:

Capítulo I

Consideraciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer, para el periodo 2014-2020, las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones incluidas en la submedida 19.2 del PDR regional de proyectos no programados en las EDLP.

2. La finalidad de estas ayudas es financiar la totalidad o parte de las operaciones que, estando de acuerdo con las prioridades de la EDLP aplicable en el territorio en cuestión, actúen sobre los objetivos transversales del PDR de creación de empleo, mejora de calidad de vida, mantenimiento del patrimonio rural, cuidado del medio ambiente o igualdad de género en el medio rural de la Región de Murcia.

3. El ámbito territorial al que se dirigirán las actuaciones será el definido en cada una de las EDLP aprobadas mediante Orden de 4 de noviembre de 2016, modificada por Orden de 8 de junio de 2017, incluido como Anexo I.

Artículo 2. Régimen normativo aplicable.

1. Las ayudas LEADER para este periodo se regirán, además de por estas bases reguladoras, por lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia; por la normativa autonómica que le sea de aplicación, y, concretamente, por la Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de EDLP, así como por la siguiente normativa comunitaria:

a) Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

b) Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

c) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

d) Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

e) Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

f) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

g) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

h) Reglamento n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

2. Normativa nacional y autonómica dictada en desarrollo de la anterior y circulares:

a) "Acuerdo de Asociación de España 2014-2020", firmado el 30 de octubre de 2014 por España y la Comisión Europea.

b) Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2014-2020 acordado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013.

c) Circular de coordinación del FEGA n.º 23/2015, Criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.

d) Circular de coordinación del FEGA n.º 22/2015, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020.

e) Circular de coordinación del FEGA n.º 4/2016, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER).

f) Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por la Comisión el 3 de julio de 2015.

g) Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2014-2020.

h) Orden de 29 de junio de 2016, de selección de GAL candidatos a la gestión de las EDLP en el periodo de programación 2014-2020.

i) Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección, y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los GAL que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.

j) Decreto n.º 83/2016, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) a las organizaciones seleccionadas como Grupos de Acción Local Provisionales para el periodo 2014-2020 en la Región de Murcia.

k) Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.

l) Orden de 8 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se seleccionan las EDLP a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.

3. La normativa nacional y autonómica sobre subvenciones:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6.

b) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La normativa nacional y autonómica sobre contratación pública:

a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) En el caso de los GAL, también sus respectivas Instrucciones de Contratación.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable en todo caso en las relaciones con la C.A.R.M. y cuando proceda en las relaciones del GAL con los beneficiarios.

6. Las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente, ser acorde a las prioridades y contenidos establecidos en las distintas EDLP para cada territorio, así como a los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los GAL.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

1. Proyectos no programados: proyectos que sin estar definidos en las distintas EDLP son acordes con las prioridades de las mismas y se dirigen a la consecución de sus objetivos. Los proyectos no programados pueden ser

propuestos y ejecutados por promotores tanto públicos como privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en concurrencia competitiva.

2. Proyectos propios de los GAL: proyectos no programados solicitados y ejecutados por los propios GAL. Los grupos podrán concurrir a las convocatorias para proyectos no programados únicamente para proyectos de formación y promoción territorial:

- Proyectos de formación: aquellos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros. Se incluyen también aquí los proyectos de formación para la mejora de las capacidades del personal del propio GAL.

- Proyectos de promoción territorial: aquellas actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

3. Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios que pueden ser comercializados o que incrementen la renta de los promotores o aumenten el valor de las propiedades.

4. Proyectos no productivos: proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos que no tienen como objetivo la comercialización de bienes o servicios para la obtención de rentas o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

5. Dictamen de elegibilidad: es un informe que corresponde realizar al GAL en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la EDLP.

6. Informe de viabilidad: es un informe que corresponde realizar al GAL en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.

7. Informe de subvencionalidad: informe de carácter vinculante y preceptivo emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural una vez revisado el expediente de solicitud de ayuda del beneficiario. Dicho informe puede ser favorable o desfavorable para la denegación de la concesión de la ayuda,dependiendo de su adecuación o no al PDR y del cumplimiento de los controles administrativos descritos en el artículo 48.2 del Reglamento 809/2014.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas.

1. Con carácter general pueden beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica que desarrolle una actividad o vaya a desarrollarla con la puesta en marcha de la iniciativa. Es decir:

a) Autónomos y personas físicas (En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión para la finalización de las inversiones).

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. También

podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión para la finalización de las inversiones.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en un documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas de la ayuda.

d) Entidades de derecho público de base asociativa privada (comunidades de regantes, consejos reguladores de las indicaciones de calidad,…)

e) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

f) Ayuntamientos.

g) Grupos de Acción Local.

2. Los beneficiarios de las ayudas para proyectos no programados en las EDLP no podrán estar incursos en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, descritas en el artículo 5 de la presente Orden.

3. Cuando el beneficiario sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

4. En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud, lo que se comprobará en el momento de presentarla.

5. De acuerdo a lo expresado en el artículo 34 apartado 4 del Reglamento 1303/2013, los GAL podrán ser beneficiarios de esta submedida. Los GAL podrán concurrir a las convocatorias de ayuda mediante proyectos propios de grupo, en las modalidades de formación y promoción territorial, descritas en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Orden.

6. Los GAL definirán en sus convocatorias los tipos de empresa que podrán ser beneficiarias de las ayudas según las definiciones y términos regulados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, de conformidad con los artículos 107 y 108 el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los promotores públicos o privados en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Manual de Procedimiento.

3. No podrá recibir ayudas quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma o con los GAL.

4. La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que deniegue expresamente su consentimiento para acceder a los mismos. A tal efecto, se entenderá que con la presentación de la ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

5. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados citados junto a la solicitud.

6. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones en los casos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con excepción de los señalados en el apartado 6 de ambos preceptos, de manera que serán necesarias las certificaciones cuando los perceptores finales sean los ayuntamientos.

7. No obstante lo anterior, en aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ayuntamientos quedarán exentos de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Los porcentajes de financiación serán del FEADER 63,0% y CARM 37,0%.

2. La financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 170400.531A.77029, proyecto 44389. El plan de financiación por años y fuentes de financiación será el establecido en el cuadro del Anexo II.

3. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente Orden se estima, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias, en un total de 10.977.163,51 euros para el periodo 2017-2021, que entre las distintas EDLP se distribuirá de la siguiente manera, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	EDLP INTEGRAL	EDLP CAMPODER	EDLP VEGA	EDLP NORDESTE
2018	600.660,62	584.901,37	554.609,31	440.415,83
2019	867.519,25	749.014,96	695.303,63	620.354,29
2020	867.519,24	749.014,96	695.303,64	620.354,29
2021	867.519,24	749.014,96	695.303,63	620.354,29
TOTAL	3.203.218,35	2.831.946,25	2.640.520,21	2.301.478,70

Una vez superado el examen de rendimiento del año 2019 y con resultado favorable, se redotará dicha partida con la cantidad correspondiente a la reserva de rendimiento.

4. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de crédito adecuado y suficiente.

5. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

6. En caso de retraso o no ejecución de alguna de las EDLP atribuible a los GAL, que implique un desajuste en el cronograma de pagos por cualquiera de los GAL, podrá realizarse una reasignación financiera a favor de aquellos otros GAL cuyo grado de desarrollo inversor supere las dotaciones anuales asignadas inicialmente.

7. El incumplimiento por parte de los GAL en sus obligaciones con las Administraciones Públicas, los promotores de los proyectos y la población concernida, podrá dar lugar, en su caso, a reducciones de las aportaciones públicas para las anualidades pendientes, y en casos de especial gravedad, a la revocación de la gestión del programa por la autoridad competente y/o del inicio de las actuaciones judiciales correspondientes.

8. La reasignación financiera podrá realizarse también como consecuencia del incumplimiento por parte de alguno de los GAL de los compromisos adquiridos mediante la firma del Anexo IV de la Orden de 19 de julio de 2016 de selección de EDLP. Dicho incumplimiento podrá suponer la reasignación financiera de una parte o de la totalidad del presupuesto asignado para la ejecución de su estrategia, en caso de que la revisión de la puntuación implique la suspensión de la EDLP por rebajar la puntuación obtenida por debajo de los 5 puntos necesarios para cada uno de los aspectos, tal y como establece el PDR.

9. Cuando el grado de cumplimiento de las EDLP pueda suponer un riesgo de liberación automática de compromisos del FEADER ("regla n+3"), conforme al artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y sea por causa achacables a los GAL, el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal podrá reasignar los fondos incluso a otras actuaciones del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, a estos efectos se realizará una verificación anual de los pagos efectuados.

10. La reasignación no definitiva de fondos entre grupos o submedidas se realizará mediante Resolución de la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. Cuando dichas reasignaciones tengan carácter definitivo y supongan la modificación de los Convenios, tales modificaciones se efectuarán, previa audiencia a los interesados, mediante Orden motivada del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Cuando el GAL no diese su conformidad a la modificación del Convenio, el Consejero avocará la gestión de la EDLP correspondiente. Contra la Orden por la que se modifiquen las asignaciones financieras y la Orden de avocación podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que, concedida con el mismo fin, esté financiada con Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

2. No será objeto de ayuda a través de la medida 19 LEADER ninguna operación subvencionable por cualquier otra medida del PDR Región de Murcia 2014-2020, a excepción de las que pudieran acogerse a la medida 4.2, relativa a Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas. En este caso, podrá auxiliarse a través de LEADER proyectos de inversión siempre que los solicitantes cumplan con el criterio de microempresa y siendo únicamente subvencionable hasta el importe máximo que el reglamento establece en la medida. Tendrán la consideración de microempresas, según el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, de conformidad con los artículos 107 y 108 el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

3. Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con las ayudas para la misma finalidad financiadas íntegramente por fondos nacionales, siempre que hayan sido declaradas compatibles en los términos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 659/1999 del Consejo, o bien se acojan a alguno de los Reglamentos de exención o "de *minimis*". En todo caso, la suma de todas las ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la operación.

4. En el momento de solicitud de ayuda, los solicitantes deberán comunicar, según el modelo oficial incluido en el Manual de Procedimiento, que será publicado en la web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, aquellas otras subvenciones o ayudas que para el mismo proyecto hubieran solicitado u obtenido con anterioridad.

5. Cuando se solicite una ayuda LEADER y se hubieran obtenido otras ayudas anteriores incompatibles, se podrá conceder la primera condicionando la eficacia de la concesión a la renuncia y consiguiente reintegro, en su caso, de las ayudas incompatibles percibidas con anterioridad.

6. La obtención, con posterioridad a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, de otras ayudas incompatibles, determinará la pérdida de las primeras y la consiguiente exigencia de reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Lo anterior no será de aplicación cuando el beneficiario renuncie expresamente a las ayudas incompatibles obtenidas con posterioridad y proceda al reintegro de las cantidades obtenidas incrementadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso, suspendiéndose la eficacia de la concesión de las ayudas "Leader" en tanto dicho reintegro se produzca.

Artículo 8. Subcontratación.

1. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, que se regula en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

2. Concretamente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Habrá subcontratación cuando la intervención o parte de la misma no sea realizada directamente por el propio beneficiario.

b) No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actividades que no constituyen el objeto de la intervención subvencionada sino un medio para lograrla o se trate de actividades de externalización frecuente en el tráfico comercial.

c) No existe subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la intervención subvencionada.

3. El beneficiario de la subvención podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la intervención que constituye el objeto de la subvención.

4. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones o inversiones que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento del requisito de que el contrato se celebre por escrito.

6. En los demás aspectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. En caso de subcontratar alguna actuación, únicamente será elegible el coste real de la actividad subcontratada, de la que podrá financiarse hasta el 100% de su importe.

Artículo 9. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por recibir ayudas LEADER, los beneficiarios adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar y justificar las actuaciones que fundamentan la concesión de las ayudas, desarrollándolas en el período que se les señale en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse en los términos establecidos en el artículo 31 de la presente Orden.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario. Dichos requisitos y condiciones para la submedida 19.2 (proyectos no programados) se definirán en la convocatoria de ayudas de cada uno de los GAL.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con ayudas LEADER en base a lo establecido al artículo 7 de la presente Orden. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Orden.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

g) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio y descritas en el artículo siguiente.

h) Comunicar al Servicio de Diversificación y Economía Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y al GAL, en el caso de que este no sea el beneficiario, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma.

j) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones posteriores.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control.

l) Mantener, en los casos en los que proceda, el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, incluyendo los puestos de trabajo creados, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación, en los términos establecidos en el artículo 26 de las presentes bases reguladoras. Asimismo será obligatorio mantener durante el citado periodo un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones.

m) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o ejecución de la inversión prevista la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 24 de la presente Orden.

n) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

o) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

p) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.

q) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en su normativa de desarrollo. Los GAL deberán regirse por sus Instrucciones de Contratación.

r) Proceder al reintegro, suspensión, reducción, sanción y exclusión de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en los artículos 11, 14 y 15 de la presente Orden.

s) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

Los beneficiarios adquirirán también la obligación de no tener deudas con ningún GAL de la Región de Murcia.

Artículo 10. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.

1. El beneficiario deberá reconocer, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión y haciendo una referencia a dicho fondo, tal como establecen los Reglamentos 808/2014, 809/2014 y 669/2016.

2. Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER a través de LEADER de acuerdo a las siguientes directrices:

a) Si el beneficiario dispone de sitio web de uso profesional, deberá incluir en él una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.

b) En el caso de operaciones cuya ayuda sea superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar un panel, de un tamaño mínimo A3 o una placa explicativa, con información acerca de la operación. Dicho panel destacará la ayuda financiera recibida de la Unión, y deberá colocarse en un lugar bien visible para el público, como la entrada a un edificio. En el Manual de Procedimiento se especificarán las características técnicas y contenido del panel y la placa.

c) Se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los GAL con las referencias a la nueva programación y las mismas características técnicas que la placa anterior.

3. Una vez finalizada la inversión, para operaciones consistentes en compra de objetos físicos, financiación de una infraestructura o trabajos de construcción, el beneficiario colocará una cartel o placa permanente de tamaño significativo, en

el que indicará el nombre y el principal objetivo de la operación, destacando la ayuda financiera aportada por la Unión.

Dicho cartel o placa se instalará en un lugar visible para el público y debería de estar colocado siempre previo a la solicitud de pago final.

4. Todos los carteles, paneles, placas y sitios web incluirán una descripción del proyecto o de la operación, así como los logotipos y/o emblemas de la Unión Europea, FEADER y LEADER; del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en su caso), y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el del GAL. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

En el cartel, placa o panel debe aparecer el importe en euros cofinanciado por la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación.

5. Las publicaciones tanto impresas (folletos, prospectos, boletines...), como digitales o audiovisuales que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, incluirán en el emblema de la Unión y de los demás fondos, indicando claramente su participación a través de dicho Fondo.

6. Los sitios web relacionados con FEADER deberán mencionar la contribución del Fondo al menos en la página principal e incluirán un enlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

7. Los incumplimientos en materia de información y publicidad por parte de los beneficiarios serán sancionados en base a lo establecido en el artículo 13.

Artículo 11. Controles.

1. Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que presenten o deban presentar los beneficiarios. Dichos controles se ajustarán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento 809/2014 de la Comisión, e incluirán la revisión sobre aquellos procedimientos que puedan derivar en prácticas consideradas potencialmente fraudulentas, especialmente en lo referente a los procedimientos de contratación pública y de moderación de costes.

2. Los controles administrativos de operaciones de inversión incluirán al menos una visita inicial (acta de no inicio) para comprobar que la misma no ha empezado a realizarse y una visita final (acta de certificación) al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización.

3. Para las operaciones no programadas incluidas en la submedida 19.2, la realización de los controles administrativos se delegará en los GAL, según lo establecido en el artículo 60.2 del Reglamento 809/2014, a excepción de aquellas solicitudes en los que los GAL concurran como beneficiarios, en cuyo caso dichos controles serán realizados directamente por el Servicio de Diversificación de Economía Rural. Se delegarán los controles mediante un acto jurídico formal, previa comprobación de que los GAL tienen la capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esas tareas.

No obstante lo anterior, el Servicio de Diversificación de Economía Rural supervisará las solicitudes de ayuda controladas por los GAL y presentadas en la Dirección General, con la finalidad de realizar el informe de subvencionalidad necesario para la concesión de la ayuda.

4. Se realizarán controles sobre el terreno y a posteriori en base a los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento 809/2014, de 17 de julio. Estos controles en ningún caso podrán ser delegables.

5. El Servicio de Diversificación de Economía Rural llevará a cabo controles periódicos generales sobre los propios GAL, así como controles específicos derivados de la delegación de los controles administrativos por parte de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

6. Se realizarán, además, controles específicos correspondientes a cada submedida LEADER, en base a los criterios establecidos a la Circular de Coordinación 4/2016 referente al Plan Nacional de Controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER).

Los controles que se delegarán al GAL incluirán las siguientes consideraciones, sin perjuicio de su ampliación o reducción en un posterior acto jurídico formal de delegación:

1. El GAL queda sujeto a las disposiciones de control establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en las Circulares de Coordinación números 22/2015, 23/2015 y 4/2016, así como en el Plan de Controles que anualmente establezca la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

2. La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural delegará en el GAL, la realización de las fases de los controles administrativos que proceda para expedientes de ayuda de proyectos no programados incluidos en la submedida 19.2, en base al artículo 60.2 del Reglamento 809/2014. Dichos controles deberán verificar que la ejecución de los proyectos se ajusta a la concesión y a la normativa, sin perjuicio de los controles y comprobaciones que, de conformidad con la citada normativa, pueda realizar la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. Dichos controles delegados incluirán:

a) Los controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que presenten o deban presentar los beneficiarios. Dichos controles se ajustarán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento 809/2014 de la Comisión, e incluirán la revisión sobre aquellos procedimientos que puedan derivar en prácticas consideradas potencialmente fraudulentas, especialmente en lo referente a los procedimientos de contratación pública y de moderación de costes.

b) Al menos una visita inicial (acta de no inicio) para comprobar que la misma no ha empezado a realizarse y una visita final (acta de certificación) al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización.

c) Los controles necesarios para comprobar que los beneficiarios han cumplido las normas en materia de información y publicidad impuestas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución 808/2014.

d) Controles de incompatibilidad de ayudas de la Medida 19 con cualquier otro tipo de ayuda. Cuando se solicite una ayuda de dicha medida y se hubieran obtenido otra u otras anteriores incompatibles, la resolución de concesión de la primera deberá condicionar sus efectos a que el perceptor final presente la renuncia a la segunda, que deberá ser aceptada mediante resolución expresa de la autoridad competente, así como, en su caso, al reintegro de los fondos públicos obtenidos.

Si el GAL tuviese conocimiento de que, con posterioridad a la concesión de una ayuda del enfoque "Leader", se concede otra ayuda incompatible, deberá comunicarlo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a fin de que ponga en marcha el oportuno procedimiento de reintegro, salvo que el perceptor final haya presentado la renuncia a la segunda, que deberá haber sido aceptada mediante resolución expresa de la autoridad competente, así como, en su caso, haya procedido a reintegrar los fondos públicos obtenidos.

3. El GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los demás órganos fiscalizadores regionales. Igual sometimiento a control tendrán los beneficiarios, debiendo el GAL comunicar a aquéllos dicho sometimiento, cuya aceptación será condición para el disfrute de la ayuda.

4. Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los órganos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.

Artículo 12. Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 y a los principios de la potestad sancionadora incluidos en el Capítulo III de Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. En relación con los incumplimientos determinados en la medida 19, será de aplicación, en base a la Circular de Coordinación 4/2016 (Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo), la Circular de Coordinación 23/2015 (Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020).

Artículo 13. Incumplimiento de las obligaciones, condiciones o compromisos por parte del beneficiario.

1. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, condiciones o compromisos podrá conllevar los siguientes tipos de penalizaciones:

a) Reducción de la cuantía de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.

b) Sanción que se aplica al importe admisible tras los controles.

c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la misma medida o línea de ayuda.

2. Para la tipificación específica de los incumplimientos se valorará y evaluará la gravedad, el alcance, la duración, la acumulación y reiteración de incumplimientos, así como la falsedad, intencionalidad y negligencia del beneficiario.

3. Cuando la detección del incumplimiento se produzca en fases anteriores al pago de la ayuda, la reducción o sanción se aplicará sobre el importe admisible o elegible previamente concedido. En fases posteriores al pago se procederá a la revocación del mismo y al inicio de procedimiento de reintegro de los pagos indebidamente realizados según lo establecido en el artículo 17.

4. Un mismo incumplimiento solo podrá suponer un tipo de penalización.

5. La ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad si no se respetan los criterios de admisibilidad.

6. Cuando una operación presente incumplimientos que den lugar a varios tipos de penalizaciones, se aplicarán en primer lugar las sanciones y reducciones correspondientes a la admisibilidad de los gastos.

6.1. El pago de la ayuda se calculará sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos. El Servicio de Diversificación de Economía Rural examinará las solicitudes de ayuda y de pago presentadas por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión (en caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión).

b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

6.2. La sanción mencionada en el apartado anterior se aplicará también a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno.

7. Para el resto de incumplimientos, distintos a los derivados de la admisibilidad de los gastos, se aplicará el sistema de penalizaciones por incumplimiento de obligaciones desarrolladas a partir del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 y del artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones, basado en el principio de proporcionalidad. Dicho sistema se aplicará según las tablas y porcentajes relacionadas en el Anexo III de la presente Orden.

En caso de detectar múltiples incumplimientos incluidos en dicho sistema, para el cálculo de la penalización final se aplicará el caso más desfavorable.

8. En la detección de incumplimientos relativos a la selección de operaciones, el Servicio de Diversificación de Economía Rural procederá a la revisión del informe de control administrativo de la puntuación de la solicitud de subvención y de la intensidad de subvención resultante.

La nueva puntuación otorgada al expediente como consecuencia de la revisión será comparada con los resultados del proceso de selección de su convocatoria, de manera que si ésta resulta inferior a la de la última solicitud seleccionada con concesión de ayuda, el beneficiario perderá por completo el derecho a la subvención y estará obligado a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

En caso contrario, podrá mantenerse la vigencia de la concesión de subvención, con la intensidad de subvención resultante de la revisión y con la aplicación de las penalizaciones correspondientes según Anexo III.

9. Ante el incumplimiento de normas relacionadas con la contratación pública, se tomarán como referencia los porcentajes indicados en el anexo de la Decisión de la Comisión, del 19 de diciembre de 2013 (relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública), relacionados en el Anexo III.

10. No se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor, según lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden.

b) Cuando el incumplimiento obedezca a errores obvios.

c) Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y si la persona afectada por la sanción administrativa no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.

d) Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.

e) Cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

f) Cuando el incumplimiento sea de carácter menor, según defina la Comisión.

g) Otros casos en que la imposición de una sanción no sea adecuada, según defina la Comisión.

Artículo 14. Incumplimientos reiterados.

Cuando se constate un incumplimiento reiterado del mismo compromiso durante dos años consecutivos se aplicará, además de la penalización correspondiente al incumplimiento concreto según el artículo anterior, una reducción de la subvención concedida del 5% por cada reiteración. En caso de incumplimientos reiterados consecutivos durante todo el período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

Artículo 15. Incumplimientos intencionados.

1. La intencionalidad de los incumplimientos por parte del beneficiario viene contemplada en el anexo 2 de la Circular 23/2015. Se considerarán incumplimientos intencionados aquellos que ponen de manifiesto que el beneficiario ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de una ayuda para obtener una ventaja contraria a los objetivos de la medida en cuestión.

2. En caso de que un beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento de un compromiso, la reducción del importe correspondiente

será, como norma general, del 20%, aunque el órgano competente, basándose en la evaluación del incumplimiento podrá decidir, bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15%, bien aumentarlo hasta un máximo del 100%.

3. El Servicio de Diversificación de Economía Rural llevará a cabo las actuaciones que considere oportunas para determinar si procede la calificación de intencionalidad.

4. Se considerarán indicios las siguientes situaciones:

-Obstáculos reiterados por parte del beneficiario, dificultando o impidiendo la realización de los controles.

-La misma irregularidad aparece reiteradamente en varias campañas, para el mismo beneficiario.

-Intento de retirar la solicitud por parte del beneficiario, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control sobre el terreno o cuando la autoridad competente le ha avisado de la existencia de irregularidades.

-Falseamiento en la comunicación de datos: declaración de datos falsos en la solicitud, comunicación de fuerza mayor y circunstancias excepcionales detectándose que tal hecho no ha existido.

-Explotaciones abandonadas.

-Falseamiento de documentos:

· Manipulación del formulario de la solicitud.

· Manipulación de la documentación que debe acompañar a las solicitudes. Se pueden citar entre otros: facturas de compra-venta, certificados, licencias, permisos, proyecto…

· Manipulación de la documentación que debe estar disponible en la empresa beneficiaria de la ayuda. Se pueden citar entre otros: contratos de trabajo y libros de contabilidad.

-Falseamiento de la operación objeto de ayuda.

Artículo 16. Suspensión de la ayuda.

1. Podrá suspenderse la ayuda de determinados gastos cuando se compruebe la existencia de un incumplimiento que dé lugar a una sanción. Se levantará la suspensión en cuanto el beneficiario demuestre a satisfacción de la autoridad competente que se ha corregido la situación. El período máximo de suspensión no podrá exceder de tres meses. No obstante, se podrán fijar períodos máximos más cortos en función del tipo de operación y del efecto del incumplimiento de que se trate.

2. Solo podrá suspenderse la ayuda cuando el incumplimiento no perjudique la consecución del objetivo general de la operación de que se trate y si se espera que el beneficiario pueda corregir la situación en el período máximo fijado.

Artículo 17. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 7 del Reglamento 809/2014, de 17 de julio.

2. Procederá la exigencia de reintegro de las ayudas cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, son causas específicas de reintegro de ayudas LEADER las siguientes:

a) La renuncia expresa a la ayuda concedida por parte del perceptor final.

b) La transmisión de la titularidad de la actividad sin que el nuevo titular se subrogue y asuma los compromisos derivados de la concesión de las ayudas.

c) La percepción, después de concedidas las ayudas, de otras ayudas posteriores que fueren compatibles, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso el reintegro se limitará a la devolución del exceso de las cantidades percibidas, y se efectuará en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) El incumplimiento de las normas medioambientales al ejecutar las inversiones objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del perceptor final de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

e) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el incumplimiento de la obligación de destinar los bienes a la actividad subvencionada durante un plazo de cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando se dan las circunstancias previstas en el artículo 31.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Incumplimiento del plazo de inicio y/o finalización de la actividad o inversión subvencionada, sin que se haya concedido la prórroga del citado plazo.

3. No se exigirá el reintegro en los siguientes casos:

a) Cuando los incumplimientos vengan motivados por causa de fuerza mayor. En tales supuestos, los beneficiarios, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento 640/2014 de la de 11 de marzo, notificarán por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente estén en condiciones de hacerlo.

b) Si el pago ha sido fruto de un error de la propia autoridad competente o de otra autoridad y el perceptor final no podía detectar razonablemente ese error. No obstante, cuando el error obedezca a elementos factuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, sólo se aplicará lo anterior si la decisión de recuperación no se ha comunicado en un plazo de doce meses a partir del pago.

c) En el supuesto previsto en el apartado 5, cuando no fuese posible adaptar los compromisos a la nueva situación.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 94 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueda efectuarse el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondientes. A tal efecto, el perceptor final de las ayudas deberá dirigir un escrito al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca solicitando la correspondiente carta de pago para hacer efectivo el reintegro.

5. En caso de que el perceptor final no pueda seguir asumiendo los compromisos suscritos por ser su propiedad objeto de una operación de concentración parcelaria o de otras intervenciones de ordenación territorial públicas o aprobadas por las autoridades competentes, se adoptarán las medidas necesarias para adaptar los compromisos a la nueva situación.

6. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o persona en quien delegue, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

7. La cantidad a reintegrar será la correspondiente a la totalidad o parte de las cantidades percibidas por el beneficiario más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento 809/2014, de 17 de julio. Dicha cantidad reintegrada tendrá la consideración de ingresos de derecho público. En su caso, la cuantía correspondiente a la cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) será incluida de nuevo en el cuadro financiero de la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 cofinanciado por el FEADER, con el fin de financiar otros proyectos.

8. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 18. Causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

1. Los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptados a las presentes bases reguladoras serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento 1306/2013, de 17 de diciembre:

a) fallecimiento del beneficiario;

b) incapacidad laboral de larga duración del beneficiario;

c) catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la operación;

d) destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación;

e) epizootia o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado o de los cultivos, respectivamente, del beneficiario;

f) expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

2. El beneficiario o su derechohabiente deberá haber notificado por escrito a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural los casos de fuerza

mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 19. Gastos subvencionables.

1. De forma general, serán subvencionables aquellos gastos derivados de las actuaciones o inversiones encaminadas de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos marcados en cada una de las EDLP seleccionadas, acordes a las acciones predefinidas en cada una de ellas, que resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

2. Los gastos subvencionables para cada una de las líneas de acción definidas en las EDLP en base a sus objetivos serán concretados por cada uno de los GAL en sus respectivas convocatorias de ayuda.

3. Los importes mínimos y máximos de subvención para proyectos públicos y privados serán los establecidos en las distintas EDLP.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Será subvencionable el IVA no recuperable según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013. Serán los perceptores finales los que deberán acreditar la subvencionalidad del IVA.

Artículo 20. Gastos no subvencionables.

1. De forma general, y además de aquellos incluidos en cada una de las EDLP, no serán gastos subvencionables para ninguna de las submedidas incluidas en las presentes bases reguladoras los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Las inversiones no contempladas en el artículo 45.2 del Reglamento 1305/2013.

e) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones, al acta de no inicio, con excepción de las siguientes:

- Los gastos generales vinculados los gastos de inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Estos costes no podrán superar el 12% del coste total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados y deberán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

- La adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 18 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.

- La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de la solicitud de la ayuda.

f) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.

g) Los equipos, bienes muebles o maquinaria de segunda mano.

h) Los equipos, bienes muebles o maquinaria de simple reposición o sustitución, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria diferenciada de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o porque mejore su capacidad de producción en un porcentaje superior a un 25%, que deberá justificarse presentando un informe de un técnico competente o de un organismo debidamente autorizado.

i) Los gastos correspondientes a alquileres.

j) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones o las obras de simple ornamentación.

k) Los gastos corrientes de empresa.

l) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.

m) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.

n) Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta el límite del 10% del total de los gastos subvencionables. Deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

– Que se aporte un informe de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado.

– Que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

o) Los realizados entre empresas vinculadas ni entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.

p) Los gastos de amortización de bienes inventariables.

q) Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo, y retribuciones de sus cargos.

r) Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.

s) Los pagos en metálico.

t) Las operaciones de formación en materia agrícola no serán elegibles si están contempladas y además programadas efectivamente en el Plan Anual de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

u) De conformidad con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, en ningún caso se podrán conceder las ayudas para la financiación en espacios protegidos y lugares de la Red Natura 2000 de grandes instalaciones deportivas, balnearios y polígonos industriales que se localicen fuera de los cascos urbanos.

Artículo 21. Cuantía y pago de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad

subvencionada. Cuando, tras percibir varias ayudas o subvenciones compatibles entre sí, se supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las ayudas no tendrán la consideración de ayudas de estado. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa o una entidad que realice una actividad económica, estará sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural será la responsable de llevar el control del cumplimiento del límite establecido. Los proyectos no productivos no tendrán que acogerse al principio de *minimis*.

3. Los GAL establecerán en sus convocatorias los importes máximos a percibir por proyecto o beneficiario en una misma convocatoria que, en su caso, coincidirán con los establecidos en sus respectivas EDLP. En todo caso para proyectos productivos deberá respetarse el principio de *minimis* al que se refiere el apartado anterior.

4. En términos generales, para proyectos no programados se podrá financiar como máximo el 70% del gasto subvencionable según lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. Podrá financiarse hasta el 90% de los gastos subvencionables para proyectos no productivos de promotores privados y el 100% de los gastos subvencionables para proyectos no productivos de promotores públicos y proyectos propios de grupo.

5. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

8. En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a los que tengan deudas pendientes con los GAL. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el personal del Servicio de Diversificación de Economía Rural, mediante la obtención de los oportunos certificados telemáticos, en el momento inmediatamente anterior a emitirse la propuesta de Orden de pago. A tal efecto, los solicitantes podrán optar por la autorización a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural para la obtención telemática de tales certificados, o bien podrán denegar su consentimiento en la solicitud,

debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquélla.

Cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá el trámite de audiencia.

Artículo 22. Tareas de las partes en la submedida 19.2, proyectos no programados.

1. Tareas exclusivas del GAL:

a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.

b) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

c) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

d) Preparar las convocatorias de propuestas o un procedimiento continúo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.

e) Recibir, registrar y evaluar las solicitudes de ayuda y pago, que les corresponda de acuerdo a estas bases. Requerir, cuando proceda, la documentación a los solicitantes.

f) Presentar las solicitudes recibidas a la Administración.

g) Proponer la selección de las operaciones de acuerdo con los criterios de selección definidos, proponer el importe de la ayuda de acuerdo con los controles administrativos delegados y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la EDLP y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

i) Realizar los controles administrativos a las solicitudes de acuerdo con la delegación practicada al efecto.

j) Realizar el dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad, cuando proceda.

2. Tareas compartidas del GAL y la Administración:

a) La promoción y publicidad de las ayudas LEADER.

b) Proponer y publicar las convocatorias, de acuerdo con lo establecido en este artículo.

c) La convocatoria de la submedida 19.2 en el caso de proyectos no programados.

3. Tareas exclusivas de la Administración:

a) Realizar la supervisión de los controles administrativos y realizar el informe de subvencionabilidad correspondiente.

b) La realización de los controles sobre el terreno y a posteriori.

c) La realización de los controles específicos a los GAL.

d) Recibir y registrar las solicitudes de ayuda y pago, los informes de evaluación y cualquier documento recibido del GAL.

e) La concesión y pago de las ayudas LEADER.

f) La autorización de modificaciones de las órdenes de concesión y pago de las ayudas LEADER.

g) La notificación a los interesados de los actos administrativos que se deriven del procedimiento y sean preceptivos de notificar.

Artículo 23. Los GAL en los proyectos no programados de la submedida 19.2.

1. Los GAL actuarán en la gestión de las ayudas para proyectos no programados incluidas en la submedida 19.2 del PDR de la región de Murcia 2014-2020 en el ámbito territorial definido por la EDLP que gestionen.

2. Además de las funciones mencionadas en el artículo 34.3 del Reglamento 1303/2013, los GAL realizarán los controles de las solicitudes de ayuda y de pago delegados por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

3. Los GAL garantizarán el principio de publicidad de sus respectivas EDLP mediante la ejecución de los planes de comunicación incluidos en las mismas.

4. El equipo técnico del GAL prestará un servicio de información, asesoramiento y acompañamiento individualizado a los promotores de proyectos, recibiéndolos en sus dependencias o desplazándose al lugar solicitado en los casos que así se requiera.

5. Los GAL incorporarán una gestión informatizada que garantice una mayor eficiencia en la gestión de los expedientes.

6. Los GAL facilitarán a la Autoridad de Gestión, cada vez que así se requiera y con una periodicidad mínima anual, los datos necesarios para garantizar el control y seguimiento del PDR. Durante el primer trimestre de cada año, el gerente del GAL remitirá a la Dirección General la información suficiente para elaborar el informe de ejecución periódico del PDR y, en concreto, toda la información relacionada con las solicitudes recibidas.

7. Los GAL serán responsables de velar en primera instancia de la correcta aplicación de los fondos públicos, de prevenir y controlar las irregularidades que pudieran producirse en la gestión y ejecución de las ayudas reguladas en el presente Capítulo, así como de comunicar a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural las irregularidades detectadas en el momento que sean conocidas por ellos, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión de ayudas y reformulación de las solicitudes.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de ayuda.

2. Asimismo podrá modificarse la resolución a solicitud del interesado si no se desvirtúa el procedimiento de concesión ni la finalidad de la ayuda, y siempre que no se dañe a terceros y sea administrativa y materialmente factible. En su

caso, la modificación será aprobada expresamente por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

3. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. No será necesario modificar la resolución, aunque se necesitará autorización previa del GAL, en el caso de que este no sea el beneficiario, para modificaciones entre conceptos de gasto, siempre que no se modifique el importe total concedido y siempre que ninguno de los conceptos se incremente más del 15% respecto a la resolución. Para incrementar un concepto por encima de este límite, hará falta autorización previa de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. La compensación, en cualquier caso, deberá respetar el principio de moderación de costes.

5. Durante la ejecución de un proyecto el beneficiario de las ayudas podrá plantear por escrito modificaciones en el mismo siempre que se presente, dentro del plazo de ejecución fijado, solicitud de modificación en el modelo oficial establecido en el Manual de Procedimiento. Las modificaciones de los proyectos no programados de la submedida 19.2 se presentarán al GAL.

6. El Gerente del GAL emitirá un informe-propuesta sobre las modificaciones planteadas. El informe solo podrá ser favorable cuando la modificación no implique un incremento del presupuesto inicialmente aprobado, una alteración de los objetivos perseguidos con el proyecto ni una alteración de la concurrencia competitiva. Dicho informe se comunicará a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural para que por su titular resuelva mediante acuerdo motivado, sobre la admisión o no de las modificaciones planteadas. Dicha resolución será notificada al GAL para que éste lo notifique a los beneficiarios.

7. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8. La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución.

10. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 25. Modificación y retirada de solicitudes.

1. Se presentarán como máximo un mes antes de que acabe el plazo de ejecución de la actividad, en el GAL, dónde se presentaron las solicitudes.

2. Las solicitudes de ayuda, las solicitudes de pago y el resto de declaraciones se someterán a una revisión para la detección de omisiones o inconsistencias. En casos de omisiones o inconsistencias, una vez comprobado que no son debidas a errores de la Administración, será de aplicación el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán corregirse y modificarse en cualquier momento después de su presentación siempre que se trate de errores obvios reconocidos por las

autoridades competentes sobre la base de una evaluación global del caso concreto y siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. La autoridad competente solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando estos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos presentados. El Anexo IV recoge, a título orientativo, el procedimiento de detección y valoración del error obvio.

4. Se podrán retirar total o parcialmente, en cualquier momento por escrito. El órgano competente procederá al registro de tal retirada. No obstante, cuando la autoridad competente haya informado al beneficiario de la existencia de irregularidades en los documentos mencionados o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto posteriormente irregularidades, no se permitirá retirar las partes afectadas por dichas irregularidades. Las retiradas pondrán a los beneficiarios en la situación en que se encontraban antes de la presentación de los documentos en cuestión o de parte de ellos.

Artículo 26. Transmisión de la actividad subvencionada.

1. Cuando durante el periodo de ejecución de un compromiso adquirido como condición para acceder a una ayuda, el beneficiario transmitiera total o parcialmente a otra persona la titularidad de la actividad subvencionada, el nuevo titular podrá asumir los compromisos y obligaciones derivados de la concesión de la ayuda, siempre que cumpla las condiciones y requisitos para ser beneficiario.

De no asumirse los compromisos y obligaciones por el nuevo titular, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas, salvo que se acredite causa de fuerza mayor en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente Orden.

2. La asunción de los compromisos por el nuevo titular de la actividad requerirá la presentación por este de una solicitud de subrogación, sujeta al modelo oficial establecido en el Manual de Procedimiento, que se acompañará de la documentación exigida por esta.

3. El gerente del GAL emitirá un informe-propuesta que se comunicará a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural para proceder a la autorización que dé conformidad a la misma en caso de ser favorable.

Artículo 27. Régimen de notificaciones.

Las notificaciones se practicarán de conformidad con el capítulo II del título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 28. Moderación de costes.

1. Los presupuestos de las inversiones o actuaciones para las que se solicita ayuda deberán ajustarse a los precios de mercado, sin que puedan ser superiores en ningún caso.

2. El principio de moderación de costes deberá respetarse en todos los expedientes de ayuda y se determinará de conformidad con alguno de los siguientes métodos, según lo establecido en el artículo 48.2.e) del Reglamento 809/2014:

a) Como norma general, el solicitante deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, presten o suministren. En este supuesto, para la inequívoca justificación

de esta circunstancia deberá presentar una memoria motivada argumentado las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas. La elección entre las mismas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía. De no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que expresamente justifique la elección por la que opte. Las ofertas presentadas deberán desglosar claramente las distintas acciones para las que se solicita ayuda así como sus importes correspondientes.

b) Mediante un Comité de Evaluación de moderación de costes creado en el ámbito de cada GAL para identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de las concesiones de ayuda. La composición del referido Comité deberá ser puesta en conocimiento de la Autoridad de Gestión para su adveración previamente al inicio de cualquier actuación. En el caso de que el GAL sea el beneficiario de las ayudas, el citado Comité estará compuesto por funcionarios de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

c) Mediante el uso de costes de referencia o baremos de precios máximos. En el caso de utilizar tarifas o precios de referencia, estos deberán proceder de bases de datos de las que se hayan verificado que las mismas son acordes al mercado o utilizadas con arreglo a otras normas específicas.

3. El Servicio de Diversificación de Economía Rural podrá comprobar con anterioridad a la concesión de la ayuda el valor de mercado de los gastos subvencionados en base al artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 60 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo utilizar los valores resultantes para el cálculo de la ayuda.

4. El Servicio de Diversificación de Economía Rural podrá proponer minoraciones económicas en los casos en los que el resultado del proyecto o actuación no cumpla las características técnicas aprobadas en fase de concesión, o porque las acciones realizadas no coincidan con las descritas en la resolución de concesión. Dicha minoración, debidamente motivada, se concretará en la correspondiente Orden de Modificación de Concesión.

Artículo 29. Autorizaciones ambientales.

Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, antes de la solicitud de pago de la ayuda.

Si se requiere autorización ambiental autonómica (autorización ambiental integral o autorización ambiental sectorial), deberá disponer de las correspondientes resoluciones de autorización, antes de la solicitud de pago de la ayuda.

En ambos supuestos, se incorporarán los correspondientes condicionantes impuestos por éstas al expediente.

Artículo 30. Convocatoria de las ayudas de la submedida 19.2, proyectos no programados.

1. El proceso de aprobación de la convocatoria de proyectos no programados de la submedida 19.2 es el siguiente:

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente de cada GAL, éste remitirá, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su aprobación, copia de la misma a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, que dentro del mes siguiente a su recepción la examinará a efectos de comprobar que se ajusta a la normativa de aplicación, pudiendo su titular acordar su devolución al Grupo para que, en el plazo que a tal efecto se establezca, acorde con las características del proyecto, realice los ajustes que sean necesarios. El plazo de presentación de convocatorias por parte de los GAL a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural será de un mes desde la publicación de las presentes bases reguladoras en el BORM.

La copia de la convocatoria deberá acompañarse de copia del acuerdo por el que se adopte o bien copia del acta de la sesión en la que se haya adoptado el acuerdo o certificado del mismo.

Una vez aceptada la convocatoria por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, ésta la remitirá al Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que dispondrá su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", debiendo asimismo publicarse en los Tablones de Anuncios de los socios, incluidos los Ayuntamientos del GAL de su ámbito territorial de aplicación.

2. La citada convocatoria tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Una referencia a la normativa por la que se rigen las ayudas.

b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.

c) Cuantía total máxima que se destina a la concesión de las ayudas y créditos presupuestarios a los que se imputan, debiendo, en aquellas medidas en las que puedan ser perceptores finales tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado como los Ayuntamientos, destinar importes distintos para uno y otro tipos de perceptores finales.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, indicándose que, en aquellas medidas en las que puedan ser perceptores finales tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado como los Ayuntamientos, se tramitarán procedimientos de concesión separados para cada uno de esos dos tipos de beneficiarios. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida según los criterios de valoración que se establezca en la convocatoria, adjudicando las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

e) Requisitos para solicitar las ayudas y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

g) Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes, y documentación que ha de presentarse junto a las mismas.

h) Composición del órgano encargado de la evaluación y criterios para llevarla a cabo.

i) Recursos que puedan interponerse contra el acuerdo de resolución del procedimiento. Recurso de amparo frente a la Autoridad de Gestión para garantizar los derechos de los solicitantes de ayudas.

j) Medios de notificación de los acuerdos y decisiones que se adopten.

k) Criterios de reparto del remanente de crédito, si lo hubiese, de aquellas medidas en las que exista éste a aquellas otras en las que existan solicitudes que hubieran sido desestimadas por insuficiencia de crédito.

3. Los GAL deberán establecer en las convocatorias sistemas de registro adecuados de la documentación, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hacer constar de manera fidedigna la fecha y hora exactas en las que se produzca la presentación de la documentación.

b) Hacer entrega a los interesados de un recibo en el que se reflejen tales extremos, admitiéndose como tal una copia sellada en la que figure la fecha y hora de presentación.

c) Garantizar la seguridad, integridad y conservación de los datos registrados.

Artículo 31. Plazos y prórrogas.

1. Las convocatorias de ayudas para la submedida 19.2, proyectos no programados, establecerán los plazos de presentación de solicitudes y de inicio y ejecución de las actuaciones.

2. Para los proyectos incluidos en la submedida 19.2 los plazos de ejecución variarán en función de la naturaleza y necesidades del proyecto objeto de ayuda, con un máximo de 24 meses.

3. Los plazos establecidos en las concesiones de ayuda podrán prorrogarse, a solicitud del interesado, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma. La prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros. La solicitud de prórroga se presentará ante el GAL y deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo. El Gerente del GAL, a la vista de la naturaleza de las inversiones a realizar, el plazo inicialmente fijado y cualquier otro extremo que considere oportuno, emitirá un informe-propuesta, que se comunicará a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural para que por su titular se decida sobre la misma.

4. La decisión sobre la prorroga corresponde adoptarla a la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Capítulo II

Submedida 19.2

Procedimiento: proyectos no programados en las edlp

Artículo 32. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para proyectos no programados en las EDLP aquellos que, no estando incursos en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario (artículo 18 de la presente Orden), se encuadran como:

1.1. Promotores públicos, entendidos como entidades de derecho público.

1.2. Promotores privados, entendidos como personas de derecho privado. Se considerarán también promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

1.3. Los GAL.

1.4. Personas físicas o jurídicas.

2. Cuando el beneficiario sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

3. En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud, lo que se comprobará en el momento de presentarla.

4. De acuerdo a lo expresado en el artículo 34 apartado 4 del Reglamento 1303/2013, los GAL podrán ser beneficiarios de esta submedida. Los GAL podrán concurrir a las convocatorias de ayuda mediante proyectos propios de grupo, en las modalidades definidas en el artículo 3 apartado 2 de la presente Orden.

5. Los GAL definirán en sus convocatorias los tipos de empresa que podrán ser beneficiarias de las ayudas según las definiciones y términos regulados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, de conformidad con los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 33. Inicio del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de cada EDLP y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Se establece un procedimiento de concesión de ayudas mediante una convocatoria abierta y continua, que será presentada por cada uno de los GAL a la Dirección General en el plazo máximo de un mes, desde la publicación de las presentes bases reguladoras en el BORM. El extracto de las convocatorias será publicado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, y con el contenido necesario que exige el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La convocatoria se abrirá por la totalidad del crédito destinado a la submedida 19.2, proyectos no programados, para cada EDLP, supeditando la parte correspondiente de reserva al examen de rendimiento de 2019. Los pagos estarán supeditados a las disponibilidades presupuestarias existentes y a los cuadros financieros anuales. El plazo de presentación de solicitudes se abre con la publicación de cada Convocatoria.

4. La convocatoria contemplará un procedimiento de selección anual, y fijará las fechas límite anuales para la presentación de solicitudes en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, que será el 20 de diciembre de 2017 y el 15 de marzo para los años 2018, 2019, 2020 y 2021. La convocatoria contemplará también tres meses durante los cuales se podrán presentar solicitudes de pago al año, que serán los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago el mes de mayo de 2023. En la convocatoria deberá indicarse la posibilidad de redotación del crédito disponible por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, porque haya una ampliación del presupuesto, como consecuencia de transferencias de crédito, renuncias, o por

cualquier otra causa. La redotación deberá ser autorizada por el titular de la Dirección General de de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

5. La presentación de solicitudes se iniciará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y terminará el 20 de diciembre de 2017 y el 15 de marzo de las siguientes anualidades: 2018, 2019, 2020 y 2021, si hubiera crédito. Desde este momento se realizará la concurrencia competitiva hasta llegar a la concesión de los expedientes seleccionados. El proceso desde que se inicia la recepción de solicitudes hasta que se cierra la presentación anual en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural conllevará el cierre de los expedientes que serán sometidos a concurrencia competitiva en esa anualidad. Tal y como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, los GAL estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

6. En el siguiente proceso selectivo, junto a las nuevas solicitudes, podrán entrar en concurrencia las desestimadas por insuficiencia de crédito, respetando los porcentajes destinados a proyectos públicos y privados previstos en la propia convocatoria, en cuyo caso se incorporaría de oficio el expediente salvo que el beneficiario manifieste lo contrario, no teniendo que volver a realizar todos los trámites administrativos previos. Esto implicaría la renuncia al proceso selectivo anterior.

Artículo 34. Instrucción del procedimiento. Fase de concesión.

1. Las solicitudes de ayuda para proyectos no programados de la submedida 19.2 se presentarán al GAL para su evaluación, a través de su registro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30, apartado 3 de la presente Orden. El lugar de presentación será el que cada uno de los GAL designe en la convocatoria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la convocatoria.

El GAL deberá mandar una relación y copia de todas y cada una de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, con una carencia de un mes desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes de cada proceso selectivo. En esta relación incluirá las solicitudes formuladas por el propio GAL. El envío se realizará electrónicamente a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez recibida la solicitud, el GAL procederá a realizar los controles administrativos delegados, incluida la visita de "no inicio" (en caso de inversiones) y todo el control necesario para completar el expediente, incluidos los requerimientos en el caso de que la solicitud o la documentación no reúna los requisitos exigidos. El Gerente del GAL requerirá al solicitante mediante hecho fehaciente en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se propondrá proceder al archivo de la solicitud. El informe del GAL por el que se propone el archivo debe estar motivado.

En los expedientes que tengan por objeto la realización de inversiones en bienes inmuebles, se girará, por el personal técnico del GAL, visita de inspección al lugar previsto para la realización de las mismas, a fin de levantar acta de

"no inicio" de las inversiones, de la que se entregará una copia al solicitante. En aquellas acciones en las que, por sus propias características, no sea posible el levantamiento de acta de "no inicio" (cursos, actos, publicaciones, estudios, inversiones inmateriales y similares), deberá quedar suficientemente acreditado que la acción no se había iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda y, en su caso, se realizará el control de la ejecución de la inversión en las fechas en las que tenga lugar.

El documento de acta de "no inicio" se realizará por duplicado, una para disposición del solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta deberá ser firmada por el beneficiario y por el técnico que hubiera realizado la visita. Se comunicará al titular del expediente que el levantamiento de esta acta no implica la concesión posterior de la ayuda, ni supone un compromiso ni del grupo ni de la Dirección General. Igualmente deberá dejarse constancia de las actuaciones iniciadas con anterioridad de forma detallada. En este caso, será decisión del GAL continuar o no con la tramitación del expediente, valorando económicamente la parte de la actuación ejecutada.

3. Una vez superados los controles administrativos el GAL emitirá los informes preceptivos (elegibilidad y viabilidad).

Por parte del GAL se comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones) incluyendo un informe de moderación de costes en cada una de las operaciones propuestas para su aprobación.

El Gerente del GAL elaborará Dictamen de Elegibilidad e Informe de Viabilidad por cada una de las solicitudes de ayuda recibidas, cuyos modelos deberán ajustarse al oficial establecido en el Manual de Procedimiento. Para continuar el proceso de tramitación del expediente, ambos informes deberán ser favorables. El Dictamen de Elegibilidad incluirá una prebaremación que será realizada por el equipo técnico del GAL en base a los criterios establecidos en las diferentes estrategias.

4. Los solicitantes deberán autorizar obligatoriamente al GAL para la presentación de los expedientes, tras lo cual estos presentarán a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural las solicitudes de concesión prebaremadas.

El GAL, previa autorización del solicitante, presentará las solicitudes prebaremadas en formato electrónico en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese momento se inicia el procedimiento administrativo de concesión de ayudas, procediendo la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural a darle número de registro único de entrada (NRUE). Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se establezca en la convocatoria.

5. Si a raíz de la supervisión del Servicio de Diversificación de Economía Rural, las solicitudes o la documentación no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural requerirá al GAL para que en un plazo de 10 días a su vez requiera al beneficiario, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la solicitud.

6. El Servicio de Diversificación de Economía Rural de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural revisará el expediente, incluida la puntuación del mismo, emitirá Informe de Subvencionalidad y notificará el resultado del mismo al GAL, con advertencia de que si en un plazo de 10 días no se recibiese comunicación en sentido contrario, se entenderá aceptado dicho Informe de Subvencionalidad.

7. Emitidos los informes de subvencionalidad favorables, el GAL reunirá al Comité Evaluador, y éste emitirá una propuesta que será aprobada por la Junta Directiva.

La composición y funciones del Comité Evaluador quedarán definidas en la correspondiente convocatoria, que también establecerá sus reglas de organización y funcionamiento. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe debidamente motivado.

Para poder optar a la condición de beneficiario, el solicitante deberá alcanzar la puntuación mínima prevista en la convocatoria correspondiente, que deberá coincidir con la establecida en las EDLP. Todas aquellas solicitudes que no alcancen dicha puntuación serán desestimadas.

En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, salvo que en la EDLP o en la convocatoria se establezca otro criterio, el criterio de prelación será el mayor incremento neto de empleo, seguido de la puntuación obtenida en el baremo de evaluación en el apartado referente a innovación y, en último término, de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 1.000, 1.500 y 3.000 habitantes.

La puntuación total obtenida por cada uno de ellos servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección, teniendo prioridad aquellas que obtengan una mayor puntuación.

Dentro de cada EDLP se podrán seleccionar solicitudes declaradas elegibles y viables hasta alcanzar el importe máximo de gasto público asignado a cada procedimiento de selección o, en su caso, a la totalidad del crédito disponible para la submedida 19.2.

Tras la reunión del Comité Evaluador y tras la aprobación de la Junta Directiva del GAL, se elaborarán tres listados con los expedientes para cada una de las medidas y, en su caso, para cada tipo de perceptor final, que serán enviados a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural:

- uno de expedientes aprobados, para los que se proponga la concesión de la ayuda, con indicación de la baremación, del presupuesto aprobado, el tipo y el porcentaje de inversión que se financiará con la ayuda y el importe concreto de la misma;

- otro de expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, con indicación de la baremación, del presupuesto aprobado, el tipo y el porcentaje de inversión que se financiaría con la ayuda y el importe concreto de la misma;

- otro de expedientes a archivar, para los que se proponga la denegación por cualquier otro motivo distinto al anterior, que deberá especificarse.

Los listados de proyectos aprobados y denegados por falta de crédito deberán incluir la relación de solicitantes y, para cada uno de ellos, la baremación obtenida, el presupuesto total aprobado, el porcentaje de inversión que se financiará con la ayuda, el importe concreto de la misma, el título del proyecto y el plazo de ejecución del proyecto.

8. La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural emitirá los correspondientes Informes y Propuestas de Resolución Provisional, que será notificada al GAL, para que en un plazo máximo de 10 días la remita al beneficiario con un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Finalmente, y una vez resueltas las alegaciones, en su caso, se emitirá Propuesta Definitiva, que será notificada al GAL, para que en un plazo máximo de 10 días la remita al beneficiario.

Las Propuestas Provisionales y Definitivas de Concesión no crean derecho alguno a favor del solicitante propuesto, mientras no se le haya notificado la Resolución de Concesión. El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto.

En caso de que las inversiones impliquen la realización de obra mayor, deberá aportar, proyecto realizado por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que el proyecto no pudiera presentarse en el plazo concedido para la aceptación, deberá aportarse el documento de encargo, presentándose el proyecto en el plazo de treinta días a contar desde la presentación del documento de encargo.

9. Los GAL emitirán, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación de la Resolución, citación a los interesados concediéndole un plazo de un 10 días para que se personen en la sede del GAL y procedan a la firma de la comunicación de la Resolución de Concesión, que hará efectiva la notificación del mismo y servirá para que el GAL asesore sobre la misma al beneficiario y sobre las condiciones de la ayuda y su ejecución y justificación. De no recibirse comunicación en sentido contrario en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, se entenderá aceptada la Resolución de Concesión.

El plazo de ejecución empezará a contar desde el momento en el que se notifique la Resolución de Concesión.

10. Contra la resolución de concesión de ayudas, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer el beneficiario contra los actos y acuerdos de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural en el proceso de concesión.

Artículo 35. Ejecución de las operaciones.

Los beneficiarios de las ayudas de proyectos no programados de la medida 19.2 estarán obligados a iniciar la ejecución de las inversiones en el plazo que se fije en la resolución de concesión, teniendo este una duración máxima de

24 meses, con prorrogas de hasta la mitad del plazo inicialmente concedido; debiendo comunicar al GAL tal inicio, en el modelo oficial establecido en el Manual de Procedimiento. Efectuada dicha comunicación, por el personal técnico de aquél se girará visita al lugar de realización de las inversiones para comprobar sobre el terreno que éstas efectivamente se han iniciado. La no comunicación de inicio de las inversiones en el plazo fijado determinará la pérdida del derecho a la ayuda y el archivo del expediente.

No obstante lo anterior, el plazo de inicio de la inversión podrá prorrogarse, a solicitud del beneficiario, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma. La prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente en el acuerdo de concesión. La solicitud de prórroga deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Artículo 36. Solicitud de pago y justificación de las inversiones.

1. Las solicitudes de pago para proyectos no programados de la submedida 19.2 se presentarán al GAL para su evaluación, que le dará el correspondiente registro. El lugar de presentación será el que cada uno de los GAL designe en la convocatoria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la convocatoria.

El GAL deberá realizar una comunicación mensual a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios.

2. Una vez recibida la solicitud, el GAL procederá a realizar los controles administrativos delegados, incluida la visita "de certificación" (en caso de inversiones) y todo el control necesario para completar el expediente, incluidos los requerimientos en el caso de que la solicitud o la documentación no reúna los requisitos exigidos. El Gerente del GAL requerirá al solicitante mediante hecho fehaciente en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se propondrá a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural proceder al archivo de la solicitud o la minoración en su caso. El informe del GAL por el que se propone el archivo o la minoración debe estar motivado.

Una vez superados los controles administrativos el GAL emitirá los informes preceptivos para el pago de la subvención.

El documento de acta de certificación se realizará por duplicado, una para disposición del solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta deberá ser firmada por el beneficiario y por el técnico del GAL que hubiera realizado la visita.

Los controles administrativos a las solicitudes donde el GAL sea beneficiario las realizará la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

3. La documentación a aportar junto con la solicitud de pago, se establecerá en cada una de las convocatorias, siendo el contenido mínimo el siguiente:

3.1. Memoria técnica. En dicha memoria se describirán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, en comparación a las condiciones impuestas en la Resolución de Concesión. Además se incluirá en ella:

a) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se ajustará al modelo oficial establecido en el Manual de procedimiento.

b) En caso de que exista proyecto técnico, certificaciones de obra del técnico correspondiente.

c) En su caso, ficha técnica de la maquinaria obtenida.

3.2. Memoria económica justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (fecha de valor bancario). Esta relación deberá ajustarse al modelo incluido en el Manual de procedimiento.

b) Justificantes de pago de los gastos debidamente ordenados y relacionados con los gastos del apartado a). Los justificantes de pago deberán presentarse en base a lo descrito en el Anexo V de la presente Orden.

3.3. A efectos de justificar la creación neta de empleo y, en su caso el mantenimiento, se aportará certificado de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social y TC2 actualizado para comprobar los trabajadores que se mantienen en alta.

3.4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes medioambientales o de las medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.

3.5. Justificación de inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad.

3.6. Licencia municipal de apertura.

3.7. Documentación requerida según Resolución de Concesión de Ayuda LEADER.

3.8. Datos objetivos de indicadores de ejecución física y financiera, así como el informe de resultados.

3.9. Contribución del proyecto a las focus área del Programa de Desarrollo Rural.

3.10. Autorización al GAL para la presentación de la documentación a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

4. Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del beneficiario de la ayuda, incluidas las facturas y los justificantes acreditativos del pago, que en todo caso deberán ser documentos originales digitalizados.

5. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes deberán poder identificar las actuaciones realizadas, que deberán corresponderse con los conceptos de los presupuestos previstos y aprobados presentados en la solicitud de ayuda. No se admitirán pagos en metálico.

6. A efectos del control de concurrencia de subvenciones y ayudas, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como el porcentaje y la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

7. El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde el final del plazo de ejecución de las actuaciones.

Artículo 37. Comprobación previa al pago.

1. El GAL comprobará, la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la ayuda, así como el resto de circunstancias exigidas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria para el cobro de la ayuda.

2. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario el GAL lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en este plazo de defectos que impidan proceder al pago, llevará consigo la anulación de la ayuda y, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la ayuda. Si los defectos no subsanados son de tal naturaleza que no impiden el pago de la ayuda, podrá procederse a un pago proporcional a lo ejecutado.

3. Previamente a la autorización de pagos, la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural procederá, entre las propuestas de pago presentadas, a realizar los controles definidos en los artículos 48, 49, 50 y 51 del Reglamento 809/2014.

Artículo 38. Pago de las ayudas.

1. Para el cobro de las ayudas, el beneficiario presentará solicitud de pago al GAL, el cual, tras la realización del control administrativo y comprobación "in situ", en su caso, la presentará a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural ajustada al modelo oficial establecido en el Manual de Procedimiento. La solicitud de pago deberá acompañarse de la documentación descrita en el artículo 36 así como de cualquier otra que se detalle en la convocatoria.

2. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

3. El pago de la subvención podrá consistir en:

a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.

b) En los proyectos con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta tres pagos parciales, siempre que sea posible con los mismos requisitos que las certificaciones finales, siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.

c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.

4. A los efectos del pago, el GAL realizará los controles administrativos sobre las solicitudes y la documentación aportados por el solicitante de la ayuda. El resultado de dichos controles se reflejará en un Certificado de Propuesta de Pago que enviará a la Dirección General, junto a la totalidad del expediente, en soporte informático. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago.

En el caso de que la solicitud de pago o la documentación no reúna los requisitos exigidos, el Gerente del GAL requerirá al solicitante mediante hecho fehaciente en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la

notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se propondrá proceder al archivo de la solicitud o a la minoración del pago de la misma. El informe del GAL por el que se propone el archivo debe estar motivado.

5. La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural procederá a darle a las solicitudes de pago número de registro único de entrada (NRUE de pago), con lo se inicia el expediente administrativo de pago y supervisará los controles realizados por los GAL sobre cada expediente de pago, mediante la realización de un control sobre la solicitud de pago y sobre el control realizado por el GAL.

6. Tras dichos controles, el titular de la Dirección General emitirá Propuesta de Pago para cada uno de los expedientes de ayuda.

7. Emitida la Propuesta anterior, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará mediante oficio al GAL, para que este a su vez la notifique al beneficiario con la posibilidad de presentar recurso. La transferencia se realizará directamente al beneficiario por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

8. Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.

Disposición adicional única. Cláusula de revisión.

Las presentes Bases se ajustarán a las modificaciones que de los reglamentos comunitarios o de los Reales Decretos que los desarrollen puedan producirse con posterioridad a sui entrada en vigor, como también deberán ajustarse las convocatorias y concesiones que al amparo de las citadas Bases se produzcan.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de octubre de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I

ÁMBITO TERRITORIAL

Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural	
MUNICIPIO	PEDANÍAS
ALBUDEITE	
ALEDO	
ALHAMA	
BULLAS	
CALASPARRA	
CAMPOS DEL RÍO	
CARAVACA	
CEHEGÍN	
LIBRILLA	
LORCA	Avilés, Béjar, Coy, Culebrina, Doña Inés, Fontanares, Humbrías, Jarales, Nogalte, Ortillo, Paca (La), Torrealvilla, Tova (La), Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana, Zarzalico.
MORATALLA	
MULA	
PLIEGO	
TOTANA	Huerta (La), Lébor alto, Morti, Ñorica (La Costera), Sierra (La), Viñas (Las).

Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	
MUNICIPIO	PEDANÍAS
ABANILLA	
ABARÁN	El Boquerón.
FORTUNA	
JUMILLA	
YECLA	

Asociación para el Desarrollo Rural Campoder	
MUNICIPIO	PEDANÍAS o DIPUTACIONES
AGUILAS	Barranco, Campo (salvo Todosol y Zurraderas), Cocón, Cope (salvo Calabardina), Tébar
CARTAGENA	La Aljorra, Campo Nubla, La Magdalena, Perín, Los Puertos
FUENTE ÁLAMO	
LORCA	Aguaderas, Almendricos, Barranco Hondo, Campillo, Carrasquilla, Cazalla, Escucha, Garrobillo, Hinojar, Marchena, Morata, Parrilla, Pozo Higuera, Pulgara, Puntarrón, Purias, Ramonete, El Río, Torrecilla
MAZARRÓN	Atalaya, Cañadas del Romero, Gañuelas, Ifre-Cañada de Gallego, Ifre-Pastrana, Leiva, Majada
MURCIA	Baños y Mendigo, Cañadas de San Pedro, Carrascoy-La Murta, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimos y Avileses y Balsicas de Arriba, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina, Valladolises y Lo Jurado.
PUERTO LUMBRERAS	
TOTANA	Totana, Lebor (La Barquilla, Lebor Bajo, Las Quebradas), La Ñorica, Paretón, Raiguero.

Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura	
MUNICIPIO	PEDANÍAS
ABARÁN	Salvo El Boquerón.
ALGUAZAS	
ARCHENA	
BLANCA	
CEUTÍ	
CIEZA	
LORQUÍ	
MOLINA DE SEGURA	Albarda (La), Campotéjar Alto, Campotéjar Bajo, Comala, Espada (La), Fenazar, Hornera (La), Hurona (La), Rellano (El), Valientes (Los).
OJÓS	
RICOTE	
ULEA	
VILLANUEVA	

Si no se indica nada en el apartado de “pedanías” quiere decir que el territorio cubierto es el municipio y todas sus pedanías.

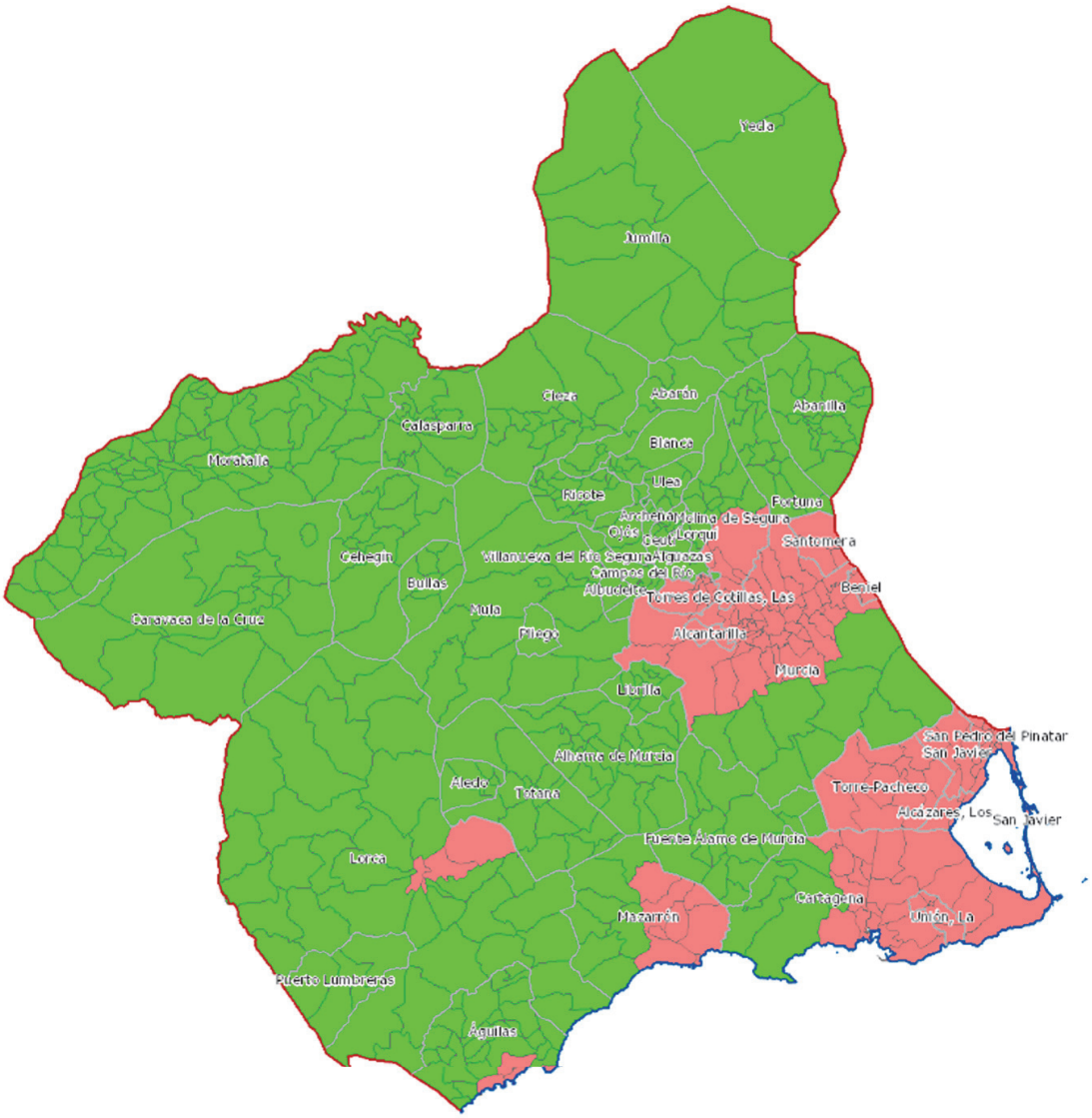
Yecla
Jumilla
Cieza
Abarán
Abanilla
Calasparra
Blanca
Moratalla
Ulea
Ricote
Fortuna
Archena
Molina de Segura
Oyón
Ceutí
Lorquí
Santomera
Cehegín
Villanueva del Río Segura
Alguazas
Campos del Río
Bullas
Albudeite
Beniel
Torres de Cotillas, Las
Mula
Caravaca de la Cruz
Pliego
Alcantarilla
Murcia
Lorquí
San Pedro del Pinatar
San Javier
Alhama de Murcia
Aledo
Totana
Torre-Pacheco
Alcázares, Los
San Javier
Fuente Álamo de Murcia
Lorca
Cartagena
Mazarrón
Unión, La
Puerto Lumbreras
Águilas

ANEXOII

PLAN FINANCIERO POR AÑOS Y FUENTES DE FINANCIACION

Presupuesto Bases Reguladoras LEADER

IMPORTES POR MEDIDA, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

MEDIDA	FONDO	CANTIDADES POR AÑOS				
		2018	2019	2020	2021	TOTAL 2018-2021
19.2 PROYECTOS NO PROGRAMADOS	FEADER	1.373.769,89	1.847.281,05	1.847.281,04	1.847.281,04	6.915.613,02
	CARM	806.817,24	1.084.911,08	1.084.911,09	1.084.911,08	4.061.550,49
	TOTAL MEDIDA 19.2	2.180.587.13	2.932.192,13	2.932.192,13	2.932.192,12	10.977.163,51

NPE: A-061017-6715

ANEXO III

A) DESCRIPCIÓN GLOBAL DEL SISTEMA DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES					
CATEGORÍA DELCOMPROMISO U OBLIGACIÓN	ALCANCE DEL INCUMPLIMIENTO	NIVEL DE GRAVEDAD INCUMPLIMIENTO	DURACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN	AGRAVANTES
EXCLUYENTE Aquel incumplimiento intencionado o que no respeta los criterios o requisitos establecidos en distinta normativa, en la concesión y/o, en su caso, el mantenimiento de la ayuda.	GRAN ALCANCE La extensión de las repercusiones del incumplimiento sobrepasa al beneficiario.	MUY GRAVE Las consecuencias del incumplimiento tienen una gran importancia.	NO SUBSANABLE Los efectos derivados del incumplimiento no son corregibles.	Exclusión de la subvención. Se aplicará en caso de incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad. Se denegará la ayuda o se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.	Además, en casos de falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente. En caso de detectar incumplimientos similares durante los últimos 4 años o en cualquier momento de la programación actual, el beneficiario perderá el derecho a ayuda para toda la programación 2014-2020.
BÁSICO Aquel cuyo incumplimiento es intencionado o conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.	GRAN ALCANCE La extensión de las repercusiones del incumplimiento sobrepasa al beneficiario.	MUY GRAVE Las consecuencias del incumplimiento tienen una gran importancia.	NO SUBSANABLE Los efectos derivados del incumplimiento no son corregibles.	Retirada del 100% de la ayuda. El incumplimiento de un compromiso básico durante cualquier momento del periodo de 5 años de vigencia de las condiciones supondrá la revocación o el reintegro de la totalidad de la ayuda.	Se aplicarán los mismos que para el incumplimiento de un compromiso excluyente.
PRINCIPAL Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.	GRAN ALCANCE La extensión de las repercusiones del incumplimiento sobrepasa al beneficiario.	GRAVE Las consecuencias del incumplimiento tienen una importancia relativa.	UN AÑO O MENOS Los efectos derivados del incumplimiento se pueden corregir con medios razonables en un año o menos.	Revocación o reintegro del 25% de la ayuda cuando el beneficiario solo haya cometido un incumplimiento. Revocación o reintegro del 50% de la ayuda cuando el beneficiario haya cometido, además de este incumplimiento, cualquier otro de la misma categoría o inferior.	El beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda mientras no estén corregidos los efectos derivados del incumplimiento.

NPE: A-061017-6715

				Revocación o reintegro de la parte proporcional de la ayuda en los casos en los que resulte directamente aplicable el principio de proporcionalidad, según cuadro C)	
SECUNDARIO Aquel que no se ajusta a las definiciones anteriores.	BENEFICIARIO Las repercusiones se limitan al beneficiario de la subvención.	LEVE El compromiso o norma incumplida no reviste consecuencias importantes para la subvención.	UN MES O MENOS Los efectos derivados del incumplimiento se pueden corregir con medios razonables en menos de un mes o de forma inmediata.	Revocación o reintegro del 2% de la ayuda cuando el beneficiario solo haya cometido un incumplimiento. Revocación o reintegro del 10% de la ayuda cuando el beneficiario haya cometido, además de este incumplimiento, cualquier otro incumplimiento secundario. Revocación o reintegro de la parte proporcional de la ayuda en los casos en los que resulte directamente aplicable el principio de proporcionalidad, según cuadro C)	El beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda mientras no estén corregidos los efectos derivados del incumplimiento.

B) DESCRIPCIÓN GLOBAL DEL SISTEMA DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Decisión de la Comisión del 19 de diciembre de 2013)		
TIPO DE IRREGULARIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	PENALIZACIÓN
Anuncio de licitación y pliego de condiciones		
Falta de publicación del anuncio de licitación.	El anuncio de licitación no se ha publicado de conformidad con las normas pertinentes [por ejemplo, publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), si las Directivas la exigen].	100 % 25 % si las Directivas exigen la publicación de un(os) anuncio(s) de licitación y el (los) anuncio(s) de licitación no se ha(n) publicado en el DOUE, pero sí se ha publicado a nivel nacional (de acuerdo con la legislación o las normas nacionales a este respecto) o se han respetado las normas básicas para la publicidad de los anuncios de licitación.
Fraccionamiento artificial de los contratos de obras/servicios/suministros.	Un proyecto de obra o un proyecto de adquisición de una determinada cantidad de suministros y/o de servicios se ha subdividido, lo que lo excluye del ámbito de aplicación de las Directivas, es decir, se evita su publicación en el DOUE para el conjunto de las obras, los servicios o los suministros en cuestión.	100 % 25 % si las Directivas exigen la publicación de un(os) anuncio(s) de licitación y el (los) anuncio(s) de licitación no se ha(n) publicado en el DOUE, pero sí se ha publicado a nivel nacional (de acuerdo con la legislación o las normas nacionales a este respecto) o se han respetado las normas básicas para la publicidad de los anuncios de licitación.
Incumplimiento de: - los plazos de recepción de las ofertas; o - los plazos de recepción de las solicitudes de participación	Los plazos de recepción de las ofertas (o recepción de las solicitudes de participación) han sido inferiores a los plazos previstos en las Directivas.	25 % si la reducción de los plazos >= 50 % 10 % si la reducción de los plazos >= 30 % 5 % en caso de cualquier otra reducción de plazos (este porcentaje de corrección puede reducirse a un porcentaje de entre el 2 % y el 5 % cuando se considere que la naturaleza y la gravedad de la deficiencia no justifican un porcentaje de corrección del 5 %).
Los licitadores/candidatos potenciales carecen de tiempo suficiente para obtener el expediente de licitación	El plazo de tiempo de que disponen los licitadores/candidatos potenciales para obtener el expediente de licitación es demasiado breve, lo cual crea un obstáculo injustificado para abrir la contratación pública a la competencia. Las correcciones se aplican caso por caso. A la hora de determinar el nivel de la corrección, se tendrán en cuenta posibles factores atenuantes relacionados con la especificidad y la complejidad de la licitación, en especial una posible carga administrativa o dificultades a la hora de proporcionar el expediente de licitación.	25 % si el plazo de tiempo de que disponen los potenciales licitadores/candidatos para obtener el expediente de licitación es inferior al 50 % de los plazos de recepción de las ofertas (en consonancia con las disposiciones pertinentes). 10 % si el plazo de tiempo de que disponen los potenciales licitadores/candidatos para obtener el expediente de licitación es inferior al 60 % de los plazos de recepción de las ofertas (en consonancia con las disposiciones pertinentes). 5 % si el plazo de tiempo de que disponen los licitadores/candidatos potenciales para obtener el expediente de licitación es inferior al 80 % de los plazos de recepción de las ofertas (en consonancia con las disposiciones pertinentes).

Falta de publicación de - los plazos prorrogados para la recepción de las ofertas; o de - los plazos prorrogados para la recepción de las solicitudes de participación.	Los plazos de recepción de las ofertas (o de recepción de las solicitudes de participación) se han prorrogado sin ser publicados tal como disponen las normas pertinentes (es decir, publicación en el DOUE si la contratación pública está cubierta por las Directivas).	10 % La corrección puede reducirse a un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.
Casos en que no se justifica el recurso al procedimiento negociado con publicación previa de un anuncio de licitación.	El poder adjudicador adjudica un contrato público por procedimiento negociado, previa publicación de un anuncio de licitación, pero este procedimiento no está justificado por las disposiciones pertinentes.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.
Inadecuada justificación de la falta de publicación de un anuncio de licitación para la adjudicación de contratos en el ámbito de la defensa y la seguridad que pertenecen específicamente al ámbito de aplicación de la Directiva 2009/81/CE	El poder adjudicador adjudica un contrato público en el ámbito de la defensa y la seguridad mediante un diálogo competitivo o un procedimiento negociado sin publicación de un anuncio de licitación aunque las circunstancias no justifican el recurso a este procedimiento.	100 % La corrección puede reducirse a un 25 %, un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.
Omisión de la información sobre: - los criterios de selección establecidos en el anuncio de licitación; y/o - los criterios de adjudicación (y sus coeficientes de ponderación) en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones.	El anuncio de licitación no establece los criterios de selección. y/o Ni el anuncio de licitación ni el pliego de condiciones describen con suficiente detalle los criterios de adjudicación, así como sus coeficientes de ponderación.	25 % La corrección puede reducirse al 10 % o al 5 % si los criterios de selección/adjudicación fueron establecidos en el anuncio de licitación (o en el pliego de condiciones, en lo que se refiere a los criterios de adjudicación), pero no con el suficiente detalle.
Criterios de selección y/o adjudicación ilegales y/o discriminatorios establecidos en el anuncio de licitación o en el expediente de licitación	Casos en que los operadores han sido disuadidos de presentar ofertas debido a criterios de selección y/o de adjudicación ilegales establecidos en el anuncio de licitación o el expediente de licitación. Por ejemplo: - obligación de disponer ya de un establecimiento o representante en el país o la región; - experiencia de los licitadores en el país o la región.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.
Criterios de selección no relacionados con el objeto del contrato y desproporcionados respecto del mismo	En caso de que pueda demostrarse que los niveles de capacidad mínima exigida para un contrato específico no están relacionados con el objeto del contrato y son desproporcionados respecto del mismo, y, por lo tanto, no garantizan la igualdad de acceso de los licitadores o tienen por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.
Especificaciones técnicas discriminatorias	Fijación de normas técnicas demasiado específicas que, por lo tanto, no garantizan la igualdad de acceso de los licitadores o tienen por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.
Insuficiente definición del objeto del contrato	La descripción en el anuncio de licitación y/o el pliego de condiciones es insuficiente para que los licitadores/candidatos potenciales determinen el objeto del contrato.	10 % La corrección puede reducirse a un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad. En caso de que las obras ejecutadas no se hayan publicado, el importe correspondiente es objeto de una corrección del 100 %.
TIPO DE IRREGULARIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	PENALIZACIÓN
Evaluación de las ofertas		

Modificación de los criterios de selección tras la apertura de las ofertas, lo que conduce a que se acepten licitadores incorrectamente.	Los criterios de selección han sido modificados durante la fase de selección, lo que conduce a aceptar a licitadores que no deberían haber sido aceptados si se hubieran seguido los criterios de selección publicados.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.
Modificación de los criterios de selección tras la apertura de las ofertas, lo que conduce a que se rechacen licitadores incorrectamente	Los criterios de selección han sido modificados durante la fase de selección, lo que conduce a rechazar a licitadores que no deberían haber sido rechazados si se hubieran seguido los criterios de selección publicados.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.
Evaluación de licitadores/candidatos utilizando criterios de selección o adjudicación ilegales	Durante la evaluación de los licitadores/candidatos, los criterios de selección se han utilizado como criterios de adjudicación, o no se han seguido los criterios de adjudicación (o los respectivos subcriterios o coeficientes de ponderación) indicados en el anuncio de contrato o en el pliego de condiciones, lo que conduce a la aplicación de criterios de selección o de adjudicación ilegales. Ejemplo: los subcriterios utilizados para la adjudicación del contrato no están relacionados con los criterios de adjudicación indicados en el anuncio de licitación / pliego de condiciones.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.
Falta de transparencia y/o de igualdad de trato durante la evaluación	La pista de auditoría relativa, en particular, a la puntuación otorgada a cada oferta es poco clara / injustificada / carece de transparencia o no existe. y/o El informe de evaluación no existe o no contiene todos los elementos requeridos por las disposiciones pertinentes.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.
Modificación de una oferta durante la fase de evaluación	El poder adjudicador permite a un licitador/candidato modificar su oferta durante la evaluación de las ofertas.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.
Negociación durante el procedimiento de adjudicación	En el contexto de un procedimiento abierto o restringido, el poder adjudicador negocia con los licitadores durante la fase de evaluación, lo que conduce a una modificación sustancial de las condiciones iniciales establecidas en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.
Procedimiento negociado con publicación previa de un anuncio de licitación con modificación sustancial de las condiciones establecidas en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones	En el contexto de un procedimiento de negociación con publicación previa de un anuncio de contrato, las condiciones iniciales del contrato han sido alteradas sustancialmente, justificando así la publicación de una nueva licitación.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.
Rechazo de ofertas anormalmente bajas	Algunas ofertas se consideran anormalmente bajas con relación a la prestación, pero, antes de rechazar dichas ofertas, el poder adjudicador no solicita por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta.	25 %

Conflicto de intereses	Un organismo judicial o administrativo competente ha demostrado la existencia de un conflicto de intereses, bien del beneficiario de la ayuda pagada por la Unión o de la autoridad contratante.	100 %
TIPO DE IRREGULARIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA IRREGULARIDAD	PENALIZACIÓN
Ejecución del contrato		
Modificación sustancial de elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones	Se incluyen los elementos esenciales de la adjudicación del contrato, pero no se limitan al precio, la naturaleza de las obras, el período de ejecución, las condiciones de pago y los materiales utilizados. Siempre es necesario realizar un análisis caso por caso de lo que constituye un elemento esencial.	25 % del importe del contrato más el valor del importe adicional del contrato derivado de la modificación sustancial de los elementos del contrato
Reducción del ámbito del contrato	El contrato ha sido adjudicado con arreglo a las Directivas, pero ha ido seguido de una reducción en su ámbito de aplicación.	Valor de la reducción del ámbito de aplicación más 25 % del valor del ámbito final (solamente cuando la reducción del ámbito del contrato sea sustancial).
Adjudicación de contratos de obras/servicios/suministros adicionales (si dicha adjudicación constituye una modificación sustancial de las condiciones originales del contrato) sin competencia y sin que se respete una de las condiciones siguientes: - urgencia imperiosa, consecuencia de acontecimientos imprevisibles; - una circunstancia imprevista con relación a obras, servicios o suministros complementarios.	El contrato principal se ha adjudicado de conformidad con las disposiciones pertinentes, pero ha ido seguido de uno o más contratos adicionales de obras/servicios/suministros (formalizados o no por escrito) adjudicados sin ajustarse a las disposiciones de las Directivas, es decir, las disposiciones relativas a los procedimientos negociados sin publicación, por razones de urgencia imperiosa debida a acontecimientos imprevisibles o por la adjudicación de contratos de suministros, obras y servicios complementarios.	100 % del valor de los contratos complementarios.
		Cuando el total de contratos de obras/servicios/suministros complementarios (formalizados o no por escrito) adjudicados sin ajustarse a las disposiciones de las Directivas no supere los umbrales de las Directivas ni el 50 % del valor del contrato inicial, la corrección puede reducirse al 25 %.
Obras o servicios complementarios que rebasen el límite establecido en las disposiciones pertinentes	El contrato principal se ha adjudicado de conformidad con las disposiciones de las Directivas, pero ha ido seguido de uno o varios contratos complementarios que sobrepasan en más de un 50 % la cuantía del contrato inicial	100 % del importe que exceda del 50 % del valor del contrato inicial.

C) CATEGORIZACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES SEGÚN EL CUADRO A			
OBLIGACIÓN (artículo 7)	CATEGORÍA del incumplimiento	DESCRIPCIÓN	PENALIZACIÓN
a) Ejecutar y justificar las actuaciones que fundamentan la concesión de las ayudas.	BÁSICO	- Las actuaciones ejecutadas y/o justificadas son inferiores al 30% del total acordado en la resolución de concesión.	Revocación del 100% de la ayuda concedida y reintegro en los casos necesarios.
		- Las actuaciones ejecutadas y/o justificadas son superiores al 30% pero no se alcanza la finalidad para la que fue concedida la subvención.	
	PRINCIPAL	Las actuaciones ejecutadas y/o justificadas son inferiores al 70% y superiores o iguales al 30% y se cumple la finalidad para la que fue concedida la subvención, y siempre que el beneficiario haya cometido un solo incumplimiento.	Revocación o reintegro de la parte proporcional no ejecutada y/o justificada. Se aplicará a la cantidad ejecutada y/o justificada un porcentaje de subvención según la fórmula que señala a continuación: (% subvención aprobada) – (0,2*% desviación), siendo el porcentaje de desviación la parte de inversión subvencionable no ejecutada por el beneficiario.
		Las actuaciones ejecutadas y/o justificadas son inferiores al 70% y superiores o iguales al 30%; se cumple la finalidad para la que fue concedida la subvención, y el beneficiario ha cometido, además de este incumplimiento, cualquier otro de la misma categoría o inferior.	Revocación o reintegro del 50% de la ayuda inicialmente concedida + la cantidad resultante de la parte proporcional no ejecutada y/o justificada para esta categoría, con el límite máximo del 100% de la ayuda.
	SECUNDARIO	Las actuaciones ejecutadas y/o justificadas son iguales o superiores al 70% de las acordadas en la resolución de concesión; se cumple la finalidad para la que fue concedida la subvención, y siempre que el beneficiario haya cometido un solo incumplimiento.	Revocación o reintegro de la parte proporcional no ejecutada y/o justificada.
		Las actuaciones ejecutadas y/o justificadas son iguales o superiores al 70% de las acordadas en la resolución de concesión; se cumple la finalidad para la que fue concedida la subvención, y el beneficiario ha cometido, además de este incumplimiento, cualquier otro de la misma categoría o inferior.	Revocación o reintegro del 10% de la ayuda inicialmente concedida + la cantidad resultante de la parte proporcional no ejecutada y/o justificada para esta categoría.

b) Justificar, en los términos establecidos en la presente Orden, el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.	EXCLUYENTE		Denegación o en su caso revocación y reintegro de la ayuda.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.	BÁSICO	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a someterse a las actuaciones de comprobación que realicen órganos de control competentes.	Denegación o en su caso revocación y reintegro de la ayuda.
	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario tras su requerimiento procede a someterse a las actuaciones de comprobación que realicen órganos de control competentes no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.		Sin consecuencias económicas.
d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con ayudas LEADER en base a lo establecido al artículo 5 de la presente Orden.	EXCLUYENTE	Si el beneficiario ha percibido y cobrado con anterioridad a la solicitud de ayuda LEADER otra subvención económica para la misma actuación.	Exclusión de la ayuda.
	BÁSICO	Obtención de otras ayudas incompatibles con posterioridad a la solicitud o el cobro de una ayuda LEADER.	Revocación o reintegro de la totalidad de la ayuda.
	Si el beneficiario ha percibido y cobrado con anterioridad a la solicitud de ayuda LEADER otra subvención económica para la misma actuación, lo comunica al Servicio de Diversificación de Economía Rural y procede a su renuncia y consiguiente reintegro.		Sin consecuencias.

e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 11 de la presente Orden.	EXCLUYENTE		Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.	SECUNDARIO	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a llevar esta contabilidad específica.	Revocación o reintegro del 2% de la ayuda concedida.
	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a subsanar el mismo en el plazo de un mes desde su detección no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.		Sin consecuencias económicas.
g) Cumplir con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio y descritas en el artículo 10 de la presente Orden.	BÁSICO	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda.
	PRINCIPAL	El proyecto se ha presentado públicamente, se ha publicado nota de prensa o se ha realizado una campaña de comunicación/difusión por cualquier medio incumpliendo este compromiso.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 25% de la ayuda.
	SECUNDARIO	El beneficiario no ha realizado presentación ni comunicación pública alguna sobre el proyecto, y procede a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones en el plazo máximo de un mes desde la detección del mismo.	Sin consecuencias económicas.

h) Comunicar al Servicio de Diversificación y Economía Rural de la Consejería de Agua, Agricultura; Ganadería y Pesca la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.	EXCLUYENTE	La circunstancia perturba cualquiera de los criterios de admisibilidad tanto del proyecto como del beneficiario.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda.
	SECUNDARIO	La circunstancia afecta a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda sin modificar criterios de admisibilidad del proyecto o del beneficiario.	Revocación o reintegro del 2% de la ayuda concedida. Revocación o reintegro del 10% de la ayuda concedida cuando haya cometido dos incumplimientos de esta categoría.
i) Desarrollar las actuaciones en el período que se les señale en el acuerdo de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse en los términos establecidos en el artículo 27de la presente Orden.	EXCLUYENTE	La finalización de las actuaciones por parte del beneficiario excede el plazo máximo contemplado en el acuerdo de concesión o en las resoluciones de prórroga concedidas por la Dirección General.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda.
j) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma o, en su caso, en las modificaciones posteriores.	EXCLUYENTE	Si el beneficiario realiza modificaciones sin notificarlo y autorizarlo el órgano competente, los gastos y justificantes correspondientes a las citadas modificaciones serán excluidos de las subvenciones.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda correspondiente a las modificaciones realizadas.
	BÁSICO	El beneficiario realiza modificaciones notificadas a la Autoridad de Gestión pero no aprobadas por esta.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda correspondiente a las modificaciones realizadas.
	Si el beneficiario realiza modificaciones superiores al 15% del importe total concedido en alguno de los conceptos sin notificarlo, pero son aprobadas por la Autoridad de Gestión.		Sin consecuencias económicas.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control.	SECUNDARIO	Si el beneficiario no conserva los documentos justificativos de las ayudas recibidas y no los aporta en el tiempo establecido.	Revocación o reintegro del 2% de la ayuda concedida. Revocación o reintegro del 10% de la ayuda concedida cuando haya cometido dos incumplimientos de esta categoría.
	En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a subsanar el mismo en el plazo establecido en el trámite de audiencia.		Sin consecuencias económicas.

l) Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, incluyendo los puestos de trabajo creados, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido. Asimismo será obligatorio mantener durante el citado periodo un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones.	EXCLUYENTE	Si el beneficiario no mantiene el destino de las inversiones durante el periodo establecido de cinco años desde el último pago.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda.
	EXCLUYENTE	Si el beneficiario no mantiene los puestos de trabajo comprometidos el periodo establecido de cinco años desde el último pago, afectando a los criterios de selección y quedando fuera del rango de expedientes seleccionados.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda.
	PRINCIPAL	Si el beneficiario no mantiene los puestos de trabajo comprometidos el periodo establecido de cinco años desde el último pago, afectando a los criterios de selección pero quedando dentro del rango de expedientes seleccionados.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 25% de la ayuda. Denegación o en su caso revocación y reintegro del 50% de la ayuda cuando haya cometido dos incumplimientos de esta categoría.
	PRINCIPAL	Si el beneficiario no mantiene durante el periodo de cinco años un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones y no lo solventa en el plazo que se establezca a tal efecto.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 25% de la ayuda. Denegación o en su caso revocación y reintegro del 50% de la ayuda cuando haya cometido dos incumplimientos de esta categoría.
	Si el beneficiario no mantiene, dentro del periodo de cinco años, un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones pero lo solventa en el plazo que se establezca a tal efecto en la notificación.		Sin consecuencias económicas.

m) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.	SECUNDARIO	Si el beneficiario no inscribe en el registro público correspondiente.	Revocación o reintegro del 2% de la ayuda concedida. Revocación o reintegro del 10% de la ayuda concedida cuando haya cometido dos incumplimientos de esta categoría.
n) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	EXCLUYENTE	Si el beneficiario mantiene deuda con la Comunidad Autónoma.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda.
o) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.	EXCLUYENTE	Si el beneficiario no cumple con las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y/o las medidas correctoras en el momento de la solicitud de pago.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda.

p) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.	Se aplicará el apartado B del presente anexo ("Descripción global del sistema de penalizaciones por incumplimiento de las normas de contratación pública -Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2013").		
q) No tener deudas con ningún GAL de la Región de Murcia.	EXCLUYENTE	Si el beneficiario mantiene deuda con algún GAL de la región.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda.
	Si el beneficiario procede al pago de la deuda durante el periodo establecido en el trámite de audiencia.		Sin consecuencias económicas.
r) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.	EXCLUYENTE	Si el beneficiario no cumple con la normativa vigente.	Denegación o en su caso revocación y reintegro del 100% de la ayuda.

ANEXO IV

ERROR OBVIO

El documento de la Comisión AGR 49533/2002 establece que, para determinar un error obvio o manifiesto, el organismo deberá asegurarse de que el beneficiario ha actuado de buena fe y que no existe ningún riesgo de engaño por su parte. De acuerdo con el contenido del mencionado documento se debe incidir en las siguientes consideraciones:

- Valoración de la totalidad de los hechos y circunstancias de cada caso individual de forma que se pueda determinar sin lugar a dudas la naturaleza de error manifiesto. Se incide en el hecho de que no se puede determinar de forma sistemática si un error es manifiesto o no, lo que requiere un examen individual de cada caso.
- El organismo competente deberá determinar, según estén establecidos los sistemas de presentación de las solicitudes de ayuda, el momento y el procedimiento (Manual, visual, informático) para detectar los posibles casos de error manifiesto. Asimismo se debe tener en cuenta que en el curso de un control sobre el terreno, en ciertos casos, también puede detectarse la condición o no de un error manifiesto.

A partir de estas consideraciones se pueden determinar como bases para valorar como error manifiesto las siguientes circunstancias:

- El error se detecta a partir de la información del propio formulario de la solicitud:
  - Errores materiales tales como falta de algún dígito en un código numérico o inversión de dígitos del mismo.
  - Inconsistencia en la información facilitada en el mismo formulario, por ejemplo el mismo código numérico aparece más de una vez en la misma solicitud.

En lo relativo a los cruces informáticos, para comprobar las solicitudes de ayuda, las comprobaciones cruzadas con las bases de datos permanentes pueden también constituir una comprobación de la coherencia si los datos recogidos en dichas bases de datos informatizadas complementan o forman parte integrante del procedimiento de solicitud de ayuda. Sin embargo, en este caso, el concepto de error manifiesto sólo puede aplicarse generalmente si el propio agricultor ha proporcionado la información contradictoria o si se ha suministrado en su nombre. Asimismo, los retrasos importantes en la ejecución de las comprobaciones cruzadas informatizadas pueden limitar el potencial de la aplicación del concepto de error manifiesto, a menos que dichas comprobaciones se basen en datos que proporcionen una evaluación de la situación concreta en el momento en el que se presentó la solicitud de ayuda.

No obstante el organismo competente deberá además tener en cuenta otros factores:

- El importe que el productor hubiera recibido si no se detecta el error manifiesto. Si hubiera resultado un pago más elevado, se deberá tener especial cautela en la valoración del error. Por el contrario, si de dicho error hubiera resultado un importe inferior, se aumentará la posibilidad de considerarlo como un error manifiesto, aunque, como se ha dicho, en ambos casos se deberá tener en consideración el conjunto de todos los factores.
- Frecuencia de errores similares. Para asegurar que el productor ha obrado de buena fe, la autoridad competente revisará la solicitud del productor afectado, si éste ha cometido similares errores en más de una ocasión, la consideración de error manifiesto debe restringirse.

Por último se debe establecer en cada caso de error manifiesto, si se trata claramente de una equivocación material, en cuyo caso el gestor se limitará a proceder a su corrección sin que ello conlleve un ajuste de la solicitud. Por ejemplo:

- Errores en datos bancarios.
- Falta de un dígito en un código numérico.
- Inversión de dígitos en un código numérico.

Este tipo de errores podrá ser especificado por la autoridad competente. Es aconsejable elaborar un listado orientativo de supuestos en los que un error material pueda ser considerado error manifiesto, tomando como referencia las directrices establecidas en el documento de la Comisión AGR 49533/2002.

En cualquier caso, la autoridad competente deberá documentar claramente cada modificación realizada a una solicitud precisando la motivación (entre otras, la ausencia de intención de engaño), la fecha de modificación, si hubo lugar para proceder a un ajuste de la solicitud o si únicamente procedía enmendar el error y la persona que efectuó la modificación. Asimismo, la autoridad competente deberá mantener, por ayuda y por campaña, una relación de aquellos casos en los que se reconocieron errores manifiestos.

ANEXO V

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACION DEL PAGO

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	▸ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: • la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • el número y la fecha del cheque. • debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. ▸ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2.Transferencia	▸ Copia del resguardo bancario de transferencia.
3. Letra de cambio	▸ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
4. Pagaré	▸ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: • la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • el número y la fecha de vencimiento del pagaré. • debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. ▸ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. *** *La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.*
5. Tarjeta de crédito	▸ Resguardo del pago con tarjeta. ▸ Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago. ▸ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.
6. Metálico	▸ No se admitirán pagos en metálico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6716 Extracto de la Resolución de 3/10/2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa – Feria Expoagroalimentaria Guanajuato 2017.

BDNS (Identif.): 364821

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector tecnología agrícola.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa – Feria Expoagroalimentaria Guanajuato 2017.

País origen de la misión: México Fechas de la actuación: Del 12 al 18 de noviembre de 2017.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 22.100 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta 8 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante, deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Comercial Directa – Feria Expoagroalimentaria Guanajuato 2017", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 3 de octubre de 2017.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6717 Resolución de 27 de septiembre de 2017 de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se regula la convocatoria, selección, seguimiento y evaluación de proyectos de innovación educativa para el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, para el curso 2017-2018 y se establece la concesión de premios a los mejores proyectos participantes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el capítulo primero, Principios y fines de la educación, artículo 1, establece como principios de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, en el artículo 102.3 señala que corresponde a las Administraciones educativas el fomento de programas de innovación.

La UNESCO, en su informe general sobre educación del año 2016 «La educación al servicio de los pueblos y el planeta: Creación de futuros sostenibles para todos», señala que el papel de la educación en la innovación está relacionado principalmente con la investigación y el desarrollo en las nuevas tecnologías, así como con su divulgación. El éxito de toda reforma de los planes de estudios o de innovación en los materiales de aprendizaje depende de la existencia de profesores motivados, comprometidos y bien formados.

La innovación educativa, entendida como el conjunto de ideas, procedimientos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en la praxis metodológica tradicional, debe ser resultado de un profundo estudio y análisis previo, en el que se detecten aquellas necesidades que conduzcan a la mejora de la calidad educativa de los centros, junto a un proceso de evaluación permanente que permita comprobar el cumplimiento de los objetivos, unido a la utilidad y la correcta implantación de las propuestas realizadas.

La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que quiere dar respuestas a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos es la responsable de la formación del profesorado, según lo establecido en el artículo cuarto del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante CPR Región de Murcia), creado por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo

12 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, tiene entre sus funciones las siguientes:

- Participar en los programas de gestión de calidad y planes de mejora de los centros educativos promovidos desde los centros directivos de la Consejería.

- Promover el desarrollo, la difusión y el intercambio de los programas educativos internacionales, la innovación y la investigación educativa.

- Colaborar en la planificación, asesoramiento y evaluación de los proyectos de innovación e investigación convocados por la Consejería.

La Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconoce, en el Capítulo III, artículo 13, los proyectos de innovación educativa como actividades de formación del profesorado.

Los proyectos de innovación educativa, que la presente resolución regula, se constituyen de este modo en actividades gestionadas por el CPR Región de Murcia, pero realizadas en los centros docentes y hechas a petición de estos, con objeto de dar respuesta a las necesidades de formación del profesorado que los propios centros han detectado y a sus propuestas de innovación.

Con este proceso de selección, seguimiento y evaluación, se pretende, pues, potenciar la innovación educativa entre el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, promoviendo la realización de proyectos basados en el trabajo en equipo y la adopción de nuevas estrategias metodológicas.

En consecuencia, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, establece la presente convocatoria para la realización y reconocimiento de proyectos de innovación en los centros educativos durante el curso escolar 2017-2018, con el objetivo de apoyar aquellas propuestas que contemplen el desarrollo de acciones que repercutan en la mejora de la calidad educativa de los centros. Para ello se establece un proceso de selección, seguimiento, evaluación y reconocimiento que garantice la adecuación de los proyectos a los criterios establecidos en la presente resolución.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución regula la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa por parte del profesorado de enseñanzas no universitarias de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, y establece el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos así como la concesión de premios a los proyectos de innovación destacados durante el curso 2017-2018.

2. Esta convocatoria tiene como objetivo principal incentivar la realización de proyectos de innovación educativa e incorporar las mejoras logradas a la práctica cotidiana de los centros. La innovación educativa se entiende como un conjunto de cambios llevados a cabo en el aula o en el centro en el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de mejorar la calidad educativa y el rendimiento académico del alumnado. Los proyectos presentados estarán basados en un análisis previo

de la situación de partida, acompañados de una detección de las necesidades pedagógicas y propondrán estrategias de mejora de la calidad educativa. Los proyectos tenderán al establecimiento de propuestas de carácter didáctico y metodológico por medio del trabajo colaborativo y contextualizado, junto al liderazgo y participación de los órganos de coordinación. Los proyectos incluirán un sistema de evaluación basado en indicadores que permitan comprobar la mejora acontecida en el aula y en el centro como consecuencia de su desarrollo. Al mismo tiempo, con la convocatoria de premios a la innovación educativa, se quiere reconocer la labor de aquellos centros destacados en la implantación de procesos de mejora basados en la innovación mediante la concesión de ayudas que faciliten la continuidad del proceso durante los siguientes cursos.

Segundo. Destinatarios.

1. Profesorado que se encuentre, en el momento de presentar la solicitud y durante el período de realización del proyecto, en situación de servicio activo, en centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

2. Tendrán acceso preferente a participar en el proceso de selección los docentes de centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente según el artículo 13. 1. G) de la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Modalidad.

Los proyectos que se seleccionen serán de la modalidad de innovación educativa, recogida en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. En los proyectos podrán participar grupos de docentes formados por un mínimo de 3 y un máximo de 15, incluido el coordinador, en las siguientes situaciones:

a. Profesorado de un mismo ciclo de Educación Infantil, de un mismo tramo de Primaria, de un equipo docente, de un mismo departamento didáctico o de una familia profesional.

b. Profesorado multidisciplinar de un mismo centro o de varios.

2. Cada docente podrá solicitar su participación en un solo proyecto de innovación de esta convocatoria.

3. Todo proyecto contará con un coordinador, que será el responsable de su tramitación, de la dinamización del trabajo del grupo y de la gestión y administración de los recursos asignados. El coordinador garantizará la participación activa de los miembros del proyecto y será el interlocutor ante la administración.

4. La redacción y elaboración del proyecto se realizará según el modelo de guion indicado en el anexo II de esta resolución.

5. No serán seleccionados aquellos proyectos que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

a. Que formen parte del desarrollo específico de planes, programas educativos o proyectos institucionales de cualquier tipo o ámbito.

b. Que no sean originales o hayan sido presentados previamente a convocatorias de similares características.

c. Que hayan sido presentados y seleccionados en ediciones previas o que constituyan la continuidad, o segundas partes, de los mismos.

Quinto. Solicitud de participación.

1. La solicitud de participación en el proceso de selección se realizará según el modelo que figura como anexo I de la presente resolución y cumplimentada en todos sus apartados.

2. La solicitud, firmada por el interesado, y la documentación anexa que debe acompañarse se presentará por uno de los siguientes cauces:

a. Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es/), mediante la cumplimentación del formulario que figura como Anexo I de la resolución, que se encontrará disponible en el procedimiento "1880" de la "Guía de Procedimientos y Servicios" y acompañado por la documentación anexa.

b. En cualquier lugar de los establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo presentarse en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sita en Avda. La Fama, n.º 15 de Murcia.

3. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud anexo I, la siguiente documentación:

a. Una copia del proyecto, de acuerdo con el guion del anexo II, cumplimentado en todos sus apartados. El proyecto se redactará en letra Arial, tamaño 12 puntos, interlineado sencillo y justificado, con un límite máximo de 20 páginas.

b. El informe favorable del equipo directivo del centro (anexo III).

4. Además, con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento el coordinador del proyecto cumplimentará los datos solicitados en el cuestionario electrónico habilitado en la web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo de Educarm, adjuntando la documentación indicada en el resuelvo quinto apartado tercero.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el BORM.

Sexto. Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

1. La selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos de innovación educativa serán realizados por una comisión que estará constituida por los siguientes miembros:

• El titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

• El titular de la dirección general con competencias en materia de innovación educativa o persona en quien delegue.

• El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

• Un inspector de educación.

• El director del CPR Región de Murcia

• Un asesor técnico educativo del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.

2. La comisión podrá solicitar la colaboración de asesores de formación permanente del profesorado y otros expertos, para la realización de informes de evaluación de los proyectos, así como adoptar las medidas que entienda necesarias para el control, seguimiento y evaluación de aquellos que sean seleccionados en esta convocatoria. La realización de los informes de evaluación de los proyectos presentados se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios de calificación desarrollados en el resuelvo séptimo de la presente resolución.

3. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión, a partir de los informes de evaluación, procederá a la valoración y selección de los proyectos presentados.

Séptimo. Criterios de calificación y selección.

1. Los informes de evaluación de cada proyecto de innovación educativa valorarán, con carácter general, lo siguiente:

a. Calidad del Proyecto (hasta 45 puntos)

- Justificación del proyecto atendiendo a la relación entre las necesidades de mejora detectadas y la innovación propuesta (hasta 10 puntos).

- Originalidad y novedad del proyecto (hasta 10 puntos).

- Implicación de las Tecnologías de la Información, la Comunicación y el Conocimiento para el desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos).

- Viabilidad y coherencia del proyecto atendiendo a la relación establecida entre objetivos, contenidos y metodología (hasta 10 puntos).

- Memoria económica de gastos razonada y detallada (hasta 5 puntos).

b. Aplicación y transferencia (hasta 45 puntos)

- Calendario de desarrollo y de implantación del proyecto (hasta 10 puntos).

- Viabilidad y posibilidad de aplicación o adaptación en otros centros educativos y niveles (hasta 10 puntos).

- Relevancia del proyecto atendiendo a la mejora del rendimiento escolar del alumnado (hasta 15 puntos).

- Calidad y adecuación de un sistema de evaluación de la implantación y desarrollo del proyecto, con indicadores que permitan la comprobación de la mejora en el aula y en el centro (hasta 10 puntos).

c. Implicación de la comunidad educativa (hasta 10 puntos)

- Participación justificada de grupos docentes y equipos directivos en el proyecto (hasta 5 puntos).

- Implicación de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto, atendiendo especialmente a la del alumnado (hasta 5 puntos).

2. Los proyectos presentados, a partir de los informes de evaluación, serán valorados por la comisión con la calificación de "apto" o "no apto". Los proyectos seleccionados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. Para los proyectos calificados como "aptos" la comisión, a la vista de la valoración realizada, determinará el gasto máximo para la realización de los mismos, según los criterios de selección recogidos en el punto anterior.

3. Para los proyectos calificados como "no aptos" la comisión, a la vista de la evaluación realizada, podrá recomendar la realización de otra modalidad de formación bajo la gestión del CPR.

4. Serán declarados como "no aptos" aquellos proyectos de innovación que no cumplan las condiciones requeridas en esta resolución.

Octavo. Proceso de selección de los proyectos.

1. La comisión, vistos los informes de evaluación, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere conveniente para la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.

2. La comisión elevará la propuesta de resolución provisional de proyectos aptos y no aptos al titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado, quien ordenará su publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en la web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm, sección "Formación del Profesorado". Esta propuesta de resolución provisional indicará el título del proyecto, el nombre del coordinador/a, centro educativo, el número de horas y créditos concedidos y la dotación económica asignada a los proyectos declarados "aptos"; asimismo incluirá la relación de aquellos proyectos declarados "no aptos" expresando los motivos de no selección.

3. Contra la propuesta de resolución provisional, los coordinadores de los proyectos podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas al presidente de la comisión, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sita en Avenida de la Fama, n.º 15, Murcia, o bien en cualquier lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos las secretarías de los centros docentes no están incluidas dentro de los registros enumerados en la referida ley.

4. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior los coordinadores de los proyectos podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.

5. Finalizado este plazo, la comisión estudiará las reclamaciones presentadas, resolverá sobre las mismas y realizará la propuesta de la resolución definitiva de proyectos, que será elevada, para su aprobación, al titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado.

6. El director general, a la vista de la propuesta de la comisión, aprobará, mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar el título del proyecto, el nombre del coordinador/a, centro educativo, el número de horas y créditos asignados y la dotación económica correspondiente. Asimismo, dicha resolución incluirá la relación de proyectos declarados "no aptos" expresando los motivos de no selección. La resolución definitiva será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en la web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm, sección "Formación del Profesorado".

Noveno. Obligaciones de los coordinadores.

1. Los coordinadores de los proyectos estarán obligados a:

a. Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que le proponga el CPR Región de Murcia.

b. Acreditar ante el CPR la realización del proyecto según la propuesta presentada, seleccionada y aprobada por la comisión.

c. Comunicar al CPR Región de Murcia, para su traslado a la comisión, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección del proyecto.

d. Entregar, al finalizar la actividad, la memoria según modelo del anexo IV, junto al material elaborado, conforme a lo propuesto en el proyecto aprobado. También entregará un resumen de la innovación desarrollada (anexo V). Dicho resumen será subido al espacio que el CPR establezca en su web con el fin de que sea compartido con el resto de la comunidad educativa. Para proceder a la evaluación y posible certificación del proyecto, toda la documentación estará subida al espacio correspondiente del Aula de Teleformación del Profesorado (https://teleformacion.murciaeduca.es) en un plazo no superior a los 15 días tras la fecha de finalización del proyecto.

e. Devolver en la sede del CPR Región de Murcia los recursos y materiales utilizados en préstamo durante el proyecto.

2. El incumplimiento de alguno de estos puntos, así como el de los plazos marcados en el proyecto inicial, podrá llevar a la suspensión del proyecto o a su no certificación.

Décimo. Asignación, gestión económica de los proyectos y justificación de gastos.

1. Los proyectos de innovación educativa podrán optar a ser financiados por el CPR que, en su presupuesto anual, tendrá prevista la parte del crédito de sus gastos de funcionamiento que se destine a los mismos.

2. El importe total destinado a esta convocatoria será de 62.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.00.421D.270.00, proyecto de gasto 34328, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio económico 2017.

3. Los gastos solicitados por proyecto en ningún caso excederán los 1.000 euros. En la documentación presentada por los solicitantes se incluirá una previsión detallada de los materiales y gastos necesarios para el proyecto.

4. El CPR gestionará las asignaciones que en su caso conceda a cada uno de los proyectos seleccionados. Los asesores directores de los proyectos serán los encargados de gestionar los recursos económicos asignados a los mismos. No serán asumidos por el CPR aquellos gastos económicos de los proyectos de innovación que no cuenten con el visto bueno comunicado por el asesor responsable. En ningún caso se abonarán gastos derivados del trabajo del coordinador o de los profesores participantes en el proyecto.

5. Los gastos con cargo a los proyectos de innovación deberán realizarse durante el desarrollo de los mismos y como máximo hasta la fecha de su última sesión.

6. La propiedad de los materiales adquiridos corresponderá al CPR Región de Murcia, que los incorporará a su inventario y podrá ponerlos a disposición de los centros educativos según sus necesidades.

7. Finalizada la actividad, los materiales de los que hayan dispuesto los proyectos de innovación serán devueltos al CPR y quedarán como recursos para posteriores actividades de formación del profesorado.

8. El presupuesto asignado se entenderá justificado una vez sea enviada al CPR Región de Murcia la documentación relativa a los gastos realizados, según lo especificado en el proyecto aprobado.

Undécimo. Seguimiento y certificación.

1. Los proyectos de innovación educativa podrán iniciarse a partir del momento en que se haga pública la resolución definitiva de su aprobación y deberán concluir antes del 15 de mayo de 2018.

2. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo del CPR Región de Murcia, del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y de la comisión de selección, seguimiento y evaluación de los mismos.

3. A cada proyecto de innovación educativa seleccionado le será asignado un director de actividad y un espacio colaborativo en la plataforma de teleformación. Este espacio será el lugar donde quedará constancia de las tareas realizadas, del proceso desarrollado y de los materiales elaborados. Al finalizar el proyecto, el coordinador subirá a la plataforma, en un plazo no superior a los 15 días tras la fecha de finalización del proyecto, los materiales y documentos elaborados.

4. Para el adecuado seguimiento del proyecto, el director que gestione dicha actividad mantendrá con el coordinador los contactos necesarios con el fin de facilitarle la información, el asesoramiento, el material o la ayuda técnica que pueda necesitar.

5. Al finalizar el desarrollo del proyecto, el coordinador redactará la memoria final del mismo de acuerdo con el modelo del anexo IV.

6. El director de la actividad, con el visto bueno del director del CPR Región de Murcia, elaborará el informe final sobre el mismo.

7. La Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, considera los proyectos de innovación educativa como una modalidad formativa. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizarán conforme a lo dispuesto en dicha orden y en la presente resolución.

8. Finalizado el proceso, a la vista de la memoria presentada y del informe final de evaluación del director responsable del seguimiento de la actividad, la comisión procederá a la valoración de los proyectos. Si estos son valorados positivamente, se procederá al reconocimiento de la formación de los participantes en el Registro de formación permanente del profesorado.

La comisión, en caso de informe negativo emitido por parte del director de la actividad, y motivado por el incumplimiento de las condiciones iniciales del proyecto o por unos resultados no satisfactorios, determinará que la actividad no sea certificada.

9. Los participantes de un proyecto de innovación desarrollado de manera satisfactoria y evaluado positivamente al finalizar el proceso, recibirán una certificación de 40 horas. El coordinador de cada proyecto recibirá una certificación de 50 horas.

Duodécimo. Premios a los proyectos de innovación educativa del curso 2017/18.

1. Una vez terminado el proceso de reconocimiento y certificación de los proyectos de innovación desarrollados durante el curso 2017-2018, la comisión de selección, seguimiento y evaluación realizará una propuesta motivada de concesión de premios a aquellos proyectos más destacados.

2. Para la concesión de los premios, en cualquiera de las enseñanzas, se aplicarán los criterios desarrollados por la UNESCO en el marco de su programa MOST (Management of Social Transformation). Para ello, podrán ser valorados con una puntuación máxima de 100 puntos, que se distribuyen con un máximo de 25 puntos por cada uno de los siguientes bloques del proyecto:

a. Contribución con medidas innovadoras a la mejora de la calidad educativa:

- Adaptación a la realidad a través de la innovación educativa fomentando el aprendizaje permanente del alumnado, profesorado y personal del centro.

- Claridad en el diseño de las secuencias de actividades y calidad de los materiales didácticos desarrollados.

- Desarrollo de acciones innovadoras encaminadas a la búsqueda de soluciones que contribuyan a la consecución de los objetivos: resultados académicos, reducción del absentismo, repetición, inclusión y atención a la diversidad del alumnado.

b. Obtención de resultados tangibles de mejora e impacto positivo en la comunidad educativa:

- Participación del Claustro e integración en el Proyecto Educativo de Centro (PEC).

- Implicación de la comunidad educativa y otras entidades e instituciones.

- Mejora de los resultados escolares y, en su caso, de las pruebas externas, tras la implantación del proyecto.

c. Consecución de objetivos que puedan mantenerse en el tiempo y produzcan efectos duraderos:

- Relevancia del proyecto en relación con los objetivos.

- Ejemplaridad del proyecto y capacidad para servir como modelo a proyectos semejantes.

- Planteamiento de la evaluación, los indicadores y procedimientos puestos en práctica para el seguimiento, análisis y mejora de las actuaciones.

d. Capacidad de desarrollar acciones y medidas que sirvan como modelo a otros centros y fomenten las iniciativas educativas:

- Atención a la diversidad del alumnado y posibilidad de adaptación a diversos contextos.

- Impulso del aprendizaje basado en la actividad de los alumnos y en la colaboración dentro del aula, del centro y en coordinación con otros centros.

- Capacidad de compartir los resultados y buenas prácticas con otros centros y organizaciones a través de redes de cooperación, acuerdos, existencia de páginas web o plataformas virtuales con acceso a los recursos del proyecto, apoyo y ayuda.

3. Se establece la concesión de un primer y un segundo premio para cada una de las siguientes enseñanzas: Infantil y Primaria; Secundaria y Bachillerato; y Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Educación Permanente y Educación a Distancia. El primer premio está dotado con 1.000 € y el segundo con 500 €. La comisión podrá declarar desierto alguno o la totalidad de estos premios. La decisión de la comisión respecto a esta concesión será inapelable.

4. Los premios consistirán en una dotación económica para la adquisición de materiales educativos con la intención de continuar con el desarrollo del proyecto y de las propuestas de innovación introducidas en el centro. Respecto a los materiales adquiridos con estos premios se aplicará lo señalado en el resuelvo décimo de esta disposición.

5. Para la asignación de los premios la comisión podrá recabar la información que estime oportuna, incluida la participación y exposición del proceso seguido, por parte de los coordinadores y/o participantes de los proyectos.

6. Finalizado el proceso la comisión podrá asignar las menciones de honor, sin dotación económica, que estime oportunas.

7. Todos los proyectos que hayan conseguido la certificación final, recibirán una insignia digital que los reconocerá como iniciativas de innovación educativa participantes en la presente edición.

8. La notificación de concesión de los premios se hará efectiva a través de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, del portal educativo Educarm y de la página web del CPR Región de Murcia.

En Murcia, 27 de septiembre de 2017.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Título del Proyecto:			
Participación del profesorado de: ❑ Un mismo centro ❑ Distintos centros ☐ Nº total de profesores participantes			
DATOS DEL COORDINADOR DEL PROYECTO			
Nombre y apellidos		NIF	
Teléfono		Correo electrónico	
Nombre del centro		Localidad	
Teléfono del centro		Correo electrónico del centro	
DATOS DE LOS DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CENTRO EDUCATIVO	

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con la Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

_____, a _____de _____ de 2017

FIRMA DEL/LA COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Fdo._____

SRA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

ANEXO II

GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guion

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Índice

1.2. Título del proyecto.

1.3. Palabras clave (tres).

1.4. Nombre del centro o centros educativos.

1.5. Nombre y apellidos del coordinador.

1.6. Componentes del equipo: nombre y apellidos, NIF, puesto docente y centro de destino de cada uno de ellos.

1.7. Etapa/s educativa/s en la/s que se desarrolla el proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO

2.1. Planteamiento y justificación del proyecto y de la innovación. Necesidades detectadas y soluciones propuestas. (Relación curricular con las competencias clave, aportaciones, descripción de la innovación…).

2.2. Objetivos.

2.3. Contenidos.

2.4. Metodología.

2.5. Grado de implantación en el aula. Calendario, duración y fases previstas.

2.6. Participación y compromisos concretos de cada miembro del equipo de trabajo.

2.7. Participación de la comunidad educativa y grado de implicación.

2.8. Incorporación y uso de los medios digitales.

2.9. Resultados esperados con el desarrollo del proyecto, difusión y posibilidades de exportación a otros centros.

2.10. Proceso de evaluación previsto, estableciendo indicadores que permitan valorar la mejora generada en el aula/centro por el proyecto.

2.11. Memoria económica y presupuesto justificado y detallado.

2.12. Bibliografía.

.

En....., a.....de.....de 20....

El/la coordinador/a del proyecto

Fdo.: _____

ANEXO III

Informe favorable de la dirección del centro

D/Dª_____,

director/a del centro_____,

localidad _____, municipio_____,

informa favorablemente de la presentación del Proyecto de Innovación Educativa_____, a la convocatoria de Proyectos Innovación Educativa para el curso 2017/2018 recogida en la Resolución de 27 de septiembre de 2017, de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente documento en ……., a …. de ……. de ……..

El/la directora/a del Centro
(sello del centro)

Fdo:……..

ANEXO IV

GUION PARA LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

A cumplimentar por el/la coordinador/a

Título	
Coordinador/a	
Correo electrónico	
Centro coordinador/a	
Otros centros	

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2.- OBJETIVOS

2.1.- Descripción.
2.2.- Grado de consecución de los objetivos.

3.- CONTENIDOS

3.1.- Desarrollo de los contenidos previstos en el proyecto.
3.2.- Descripción detallada de actividades realizadas.

4.- METODOLOGÍA Y PROCESO DE LA INNOVACIÓN

4.1.- Descripción.
4.2.- Cumplimiento de la metodología y de las fases y proceso de la innovación, y dificultades encontradas.

5.- RESULTADOS OBTENIDOS

5.1.- Resultados de la innovación realizada, en relación a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado y de su proceso de aprendizaje.
5.2.- Evaluación según los indicadores y diferentes procesos establecidos.
5.3.- Grado de implicación de los participantes y de la comunidad educativa en el proyecto.
5.4.- Propuestas de continuidad y de extensión a otros centros y niveles educativos.
5.5.- Materiales y recursos utilizados y elaborados.

6.- CONCLUSIONES

6.1. Explicación de su utilidad y aplicaciones de la innovación al aula o a la práctica docente.
6.2. Propuesta de continuidad de la innovación.

- La memoria se subirá a la plataforma de teleformación en un plazo no superior a los 15 días tras la fecha de finalización del proyecto.
- La memoria irá acompañada del material, documentos y todos los recursos creados durante el desarrollo de la actividad (resuelvo undécimo), según proyecto inicialmente presentado y aprobado.

Lugar, fecha y firma

ANEXO V

RESUMEN DE LA INNOVACIÓN REALIZADA
(máximo dos folios)

Título	
Coordinador/a	

1. Análisis del contexto del centro educativo para desarrollar la innovación.

2. Breve descripción de la innovación desarrollada.

3. Diseño del plan de actuación.

4. Conclusiones: consecuencias, implicaciones y prospectiva.

Nota: Tipo letra Arial 12 puntos sin comprimir e interlineado 1,5 puntos

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6718 Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2017-2018.

El Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente 32/2017, de 16 de mayo, crea, entre otras, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada no universitaria en todos sus niveles; juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El artículo 3 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye la dependencia de la Inspección de Educación a la Secretaría General, y su disposición transitoria primera señala que, hasta tanto no se apruebe el decreto que desarrolle la estructura orgánica de dicha consejería, los órganos y unidades integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Inspección de Educación es un factor favorecedor de calidad, y por tanto debe coadyuvar, mediante el ejercicio de sus funciones, su cercana presencia en los centros y el contacto con la comunidad educativa, al avance hacia la excelencia en la educación y el establecimiento de nuevos modelos y procedimientos educativos más eficaces, lo que sin duda contribuirá al progreso y desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha establecido un marco normativo para el necesario ejercicio de la inspección educativa, a realizar en todos los elementos y aspectos del sistema educativo regional, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del propio sistema y la calidad y equidad de la enseñanza.

Dicho decreto establece un perfil de Inspector de educación asimilado al de agente activo y colaborador para la consecución de la calidad educativa y la equidad de la enseñanza, que actúe con conocimiento global de todos los elementos del sistema educativo regional: centros, programas que desarrollan y servicios que en ellos inciden, más allá del estricto control del cumplimiento de la norma. Para ello es preciso que el Inspector de educación tenga un profundo conocimiento de las características y del funcionamiento de cada uno de los centros que tiene asignados manteniendo un contacto directo y continuo con

ellos, al tiempo que realiza un detenido análisis de sus variables organizativas y curriculares, que dimanan del ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa otorga a los centros educativos. Todo ello constituye uno de los ejes fundamentales de la acción inspectora.

Por tanto, siendo la mejora de la educación la finalidad de las tareas inspectoras, las actuaciones de la Inspección de Educación han de asegurar el apoyo a la función directiva para el desarrollo de su competencia en la gestión, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, así como el asesoramiento a la comunidad educativa y a los equipos directivos.

La intervención de la Inspección de Educación, en uso de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, resulta indispensable para supervisar, asesorar y evaluar la organización y el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos, así como para evaluar la función pública docente, impulsar la mejora de los resultados y rendimientos del alumnado hacia el éxito escolar y constatar el uso eficiente de los recursos asignados.

El artículo 10 de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, determina que el Plan de actuación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, y programará objetivos y actuaciones prioritarias, específicas y de análisis, sistemáticas e incidentales.

Para el curso 2017/2018 se establecen los siguientes objetivos.

1. Posibilitar el avance hacia un modelo educativo regional que implique la modernización de nuestros centros y de la propia Administración educativa en pro de la excelencia.

2. Impulsar y participar en el desarrollo de cuantos planes de mejora o excelencia escolar se inicien, asesorando, supervisando y evaluando su implementación en los centros educativos.

3. Apoyar, desde el ejercicio de las funciones inspectoras, la correcta organización y funcionamiento de los centros educativos y el impulso a cuantos factores puedan contribuir a la mejora de la actividad docente, mediante la visita a las aulas y las necesarias reuniones con los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros.

4. Participar en el diseño de la evaluación de la función pública docente, de las evaluaciones individualizadas, la evaluación de los planes y programas educativos, así como en su ejecución.

5. Impulsar la mejora de los resultados académicos del alumnado y participar en la evaluación de los centros, propiciando en estos el análisis, el estudio y la búsqueda de un compromiso potenciador del éxito escolar.

6. Recoger de manera sistemática información, a partir de la intervención y visitas de inspección a los centros docentes para la elaboración de estudios o dictámenes sobre la situación de los mismos, los servicios que reciben y los programas que desarrollan, para su posterior traslado al órgano directivo correspondiente.

En el anexo a esta resolución figuran las actuaciones y actividades que se concretan para el presente curso escolar 2017/2018.

Además de la adecuada planificación de las actuaciones que han de llevarse cabo en los centros educativos, se hace precisa la atención a la uniformidad, comunicación y ordenación de las citadas actuaciones, facilitando el uso de informes-tipo que permitan la adecuada extracción de conclusiones para una rigurosa formulación de propuestas, así como para la homogeneización de las tareas inspectoras.

Así mismo, la planificación del régimen de visitas a los centros y la adecuada gestión de las comisiones de servicio y desplazamientos serán organizadas semanalmente por los propios inspectores, bajo la coordinación de los Inspectores Coordinadores de distrito. A tal efecto, harán uso de la aplicativo EXIRE.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 12 de julio de 2017, con objeto de ampliar el horario de atención directa a los miembros de la comunidad educativa, la Inspección de Educación contará con un teléfono de guardia que estará operativo diariamente de 15 a 19 horas.

Por otra parte, para el correcto desarrollo de este plan de actuación resulta imprescindible el buen funcionamiento de los equipos de área que, tal y como regula el artículo 13 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, han de lograr, mediante la reflexión y estudio, la adecuación de la Inspección de Educación a la progresiva especialización precisa para armonizar todos los procesos y las tareas inspectoras. El correcto ejercicio de dichas tareas, tanto de las previstas en el plan de actuación como cuantas otras se encomienden, precisa de un tratamiento homogéneo e integrado que viene regulado por el artículo 9 de la Orden de 12 de julio de 2017.

Para el presente curso escolar el equipo de área Evaluación y Calidad estará integrado por nueve Inspectores de educación, el equipo de área de Apoyo y Ordenación lo formarán seis Inspectores y el equipo de área de Formación Profesional contará con cinco Inspectores. Del número total de Inspectores de educación asignado a cada área uno será el Inspector Coordinador.

Siendo el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional a la vez un derecho y un deber de los todos los inspectores, debe contribuir a mejorar su competencia profesional, además de proporcionar formación específica suficiente para desarrollar el presente plan de actuación, tal y como estipula el artículo 21 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre. De esta manera, el plan de actuación que se aprueba incluye algunas actividades formativas, necesarias para llevar a cabo las actuaciones que se detallan en el mismo. Al respecto, es necesario hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 8.11 de la Orden de 12 de julio de 2017, que establece que los equipos de distrito, en su normal funcionamiento, llevarán cabo actividades de estudio relacionadas con la inspección educativa o publicaciones normativas.

La Comisión de Dirección de la Inspección de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, hará el oportuno seguimiento del desarrollo y aplicación del plan de actuación.

Por todo ello, en virtud de lo regulado en el artículo 3 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, esta Secretaría General.

Resuelve:

1. Aprobar el Plan de actuación de la Inspección de Educación, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el curso 2017/2018, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Murcia, 2 de octubre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

A N E X O

0. INTRODUCCIÓN

La mejora de la educación, finalidad inherente a las tareas inspectoras, y la homogeneidad en la realización de todas y cada una de ellas, hacen precisa la adecuada programación y sistematización del trabajo inspector. Es por ello que la planificación y el trabajo en equipo son los ejes que vertebran el quehacer cotidiano de la Inspección de Educación. El presente plan de actuación ha de asegurar el imprescindible apoyo a los equipos directivos, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros y el asesoramiento a la comunidad educativa, así como el impulso de aquellas prácticas encaminadas a la mejora de la calidad educativa mediante la pertinente respuesta a las necesidades de los alumnos, el incremento del éxito en sus resultados académicos y la satisfacción de las expectativas de las familias. Así mismo, es necesario la homogeneización y sistematización de las tareas inspectoras para llevar a cabo eficazmente lo planificado.

Con el objetivo de potenciar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio de inspección educativa y de posibilitar la mejora de los procesos asociados a estas, la Inspección de Educación irá implementando aplicaciones de planificación y gestión de reseñas de las visitas de inspección, visado, gestión y almacenaje de informes de inspección. Posibilitará, en la medida de lo posible, el trabajo cooperativo en red y el acceso a contenidos relativos a la acción inspectora desde cualquier lugar.

El Plan de actuación anual para el curso 2017/2018 desarrollará las siguientes:

1. ACTUACIONES

A continuación se detallan las actuaciones que la Inspección de Educación, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, implementará durante el precitado curso escolar:

1.1. Actuaciones prioritarias

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.1.1 Asesoramiento y seguimiento en el correcto desarrollo de las enseñanzas LOMCE	• E.S.O. • BACH • F.P.	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.1.2. Supervisión de la documentación académica del alumnado	• PRI • E.S.O. • BACH • F.P	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.1.3. Supervisión de la correcta matriculación de los alumnos de 2º de BACH	• BACH	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Primer trimestre
1.1.4. Establecimiento de indicadores y diseño de las pruebas individualizadas	• E.P. • E.S.O. • BACH		Área de Evaluación y Calidad	D.G.A.D.C.E.	Primer y segundo trimestre
1.1.5. Elaboración de instrumentos y diseño metodológico para la evaluación de la función pública docente	•Todas		Área de Evaluación y Calidad	D.G.A.D.C.E. D.G.F.P.R.E. D.G.P.E.R.H	Primer y segundo trimestre
1.1.6.Seguimiento y apoyo a la implantación del CAF-Educación en los centros docentes	• Todas	Según demanda	Inspector/a designado	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.1.7.Evaluación de la Inspección de Educación tomando como referente el modelo CAF			Área de Evaluación y Calidad	D.G.C.E.A.D.	Curso escolar

1.2. Actuaciones específicas y de análisis

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.2.1.Seguimiento y supervisión de la organización del SELE	• PRI • E.S.O. • BACH	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Primer trimestre
1.2.2. Supervisión de la titulación del profesorado que imparte ANL y MNL en el SELE	• PRI • E.S.O • BACH	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E	Curso escolar
1.2.3. Supervisión de la organización y funcionamiento de los departamentos didácticos de los IES.	• E.S.O. • BACH	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E. D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.2.4. Supervisión de las programaciones didácticas.	• PRI • E.S.O.	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.C.E.A.D.	Primer trimestre
1.2.5. Supervisión de la titulación del profesorado y desarrollo del currículo en los ciclos formativos de enseñanzas deportivas.	• E.R.E.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G F.P.R.E.	Segundo y tercer trimestre
1.2.6. Supervisión de la aplicación del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, (tramitación de expedientes disciplinarios y de acoso)	• SEC.	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G C.E.A.D.	Primer y segundo trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.2.7. Estudio de los resultados académicos del alumnado y asesoramiento a los centros y departamentos cuyos resultados discrepen significativamente de la media regional	• E.S.O. • BACH	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G C.E.A.D.	Primer y segundo trimestre
1.2.8. Asesoramiento a los IES cuyos resultados en la evaluación continua, correspondiente a la primera y segunda evaluación, observe una desviación significativa respecto a la media regional	• E.S.O. • BACH	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Segundo y tercer trimestre
1.2.9. Supervisión de la asistencia efectiva a las tareas prácticas presenciales del alumnado matriculado en módulos profesionales a distancia en centros	• F.P.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.F.P.E.R.E.	Segundo trimestre
1.2.10. Supervisión del diseño y desarrollo del P.A.T. en F.P. Básica	• F.P.	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.F.P.E.R.E.	Primer trimestre
1.2.11. Supervisión de la asistencia efectiva del alumnado de la modalidad a distancia a las pruebas finales de evaluación (primera y segunda convocatoria) en centros autorizados	• F.P	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.F.P.E.R.E.	Segundo y tercer trimestre
1.2.12. Supervisión y estudio del número de alumnos matriculados en relación al número de puestos escolares autorizados en cada ciclo formativo y curso	• F.P.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.F.P.E.R.E.	Primer y segundo trimestre
1.2.13. Estudio y supervisión del horario y docencia del profesorado afectado por la realización de la FCT	• F.P.	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.F.P.E.R.E.	Tercer trimestre
1.2.14. Supervisión de la asistencia real a las enseñanzas formales y no formales del alumnado de los centros de educación de personas adultas	• Todas	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.F.P.E.R.E.	Primer trimestre
1.2.15. Supervisión de horarios del profesorado de los centros públicos	• Todas	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.2.16. Supervisión y estudio de la organización del profesorado itinerante	• PRI • E.S.O.	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Segundo trimestre
1.2.17.Supervisión del desarrollo pedagógico y organizativo de la implantación de la enseñanza digital	• PRI • E.S.O.	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Primer y segundo trimestre
1.2.18. Intervención en el desarrollo de las evaluaciones individualizadas	• PRI	Todos los centros	Inspector/a designado	D.G.A.D.C.E.	Segundo y tercer trimestre

1.3. Actuaciones sistemáticas

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.3.1. Supervisión y visado de alumnos que se incorporan al PMAR	• E.S.O.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E. D.G.C.E.	Primer trimestre
1.3.2. Valoración de la función directiva para la percepción del complemento específico singular	• Todas	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.3.3. Supervisión e informe sobre los alumnos que se incorporan a la F.P. Básica	• E.S.O.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.F.P.E.R.E	Primer trimestre
1.3.4. Informe sobre las solicitudes de autorización para la impartición de materias, módulos y ámbitos con un número de alumnos inferior al establecido.	• Todas	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H. D.G.F.P.E.R.E	Primer trimestre
1.3.5. Supervisión e informe de los alumnos que se incorporan a las aulas ocupacionales	• E.S.O.	Todos los centros	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Primer trimestre
1.3.6. Asesoramiento a los centros sobre la adopción de medidas e informe, en caso de alumnos menores de 14 años, remitidos por Fiscalía	• PRI • E.SO.	Centros concernidos	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.3.7. Supervisar e informar sobre los proyecto de participación en el Sello de Vida Saludable	• PRI • E.S.O.	Centros participantes	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Segundo trimestre
1.3.8. Informe sobre las solicitudes de autorización de	• E.S.P.A. • BACH	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Primer trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
matrícula extraordinaria del alumnado	• E.R.E.				
1.3.9. Informe sobre las solicitudes de convocatorias extraordinarias del alumnado	• F.P. • E.R.E.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.F.P.E.R.E	Primer trimestre
1.3.10. Colaboración en los procesos de puesta en marcha del curso escolar	• Todas	Según demanda	Todos	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E. D.G.A.D.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Primer y tercer trimestre
1.3.11. Supervisión de los procesos de elección y renovación de los C.E.	• Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Primer trimestre
1.3.12. Supervisión y visado de las solicitudes de becas y ayudas a la educación especial	• INF • PRIM • E.S.O. • BACH.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E. D.G.A.D.C.E.	Tercer trimestre
1.3.13. Seguimiento y evaluación de los funcionarios en prácticas.	• PRIM • I.E.	Todos	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H	Primer trimestre
1.3.14. Informe de la propuesta de autorización de aulas ocupacionales	E.S.O.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Primer trimestre
1.3.15. Informe para la aprobación de horarios extraordinarios de FCT	• F.P.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.F.P.E.R.E	Tercer trimestre
1.3.16. Informe sobre las reclamaciones de calificaciones y las decisiones de promoción y titulación	• E.S.O. • BACH • F.P. • E.R.E.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Primer y tercer trimestre
1.3.17. Supervisión e informe sobre la memoria PAMCE	• PRI • E.S.O.	Centros concernidos	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Tercer trimestre
1.3.18. Análisis de la memoria final de los centros	• Todas	Todos	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E. D.G.F.P.E.R.E. D.G.A.D.C.E.	Primer y tercer trimestre
1.3.19. Elaboración de informes sobre el horario general de los centros	• E.I. • E.P. • E.S.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Primer y segundo trimestre
1.3.20. Comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos	• E.I. • E.P. • E.S.O. • BACH.[1] • F.P.[3]		Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.21. Supervisión de los horarios del profesorado y	• INF • PRIM • E.S.O.	Muestra de centros	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H D.G.C.E.	Primer trimestre

[1] Sólo para aquellos centros que tengan concertado el nivel.

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
del alumnado en los centros privados concertados					
1.3.22. Elaboración de informes para la permanencia de un año más en Ed. Infantil	• INF	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.I.A.D.C.E.	Tercer trimestre
1.3.23. Valoración de la función pública docente	• Todas • Servicios	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Segundo y tercer trimestre
1.3.24. Valoración de la función docente del profesorado especialista	• F.P. • E.R.E.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H. D.G.F.P.E.R.E	Segundo y tercer trimestre
1.3.25. Informe para la flexibilización de la escolaridad al alumnado con sobredotación intelectual	• PRI • E.S.O. • BACH	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Tercer trimestre
1.3.26. Informar sobre las solicitudes de fragmentación del currículo	• BACH	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.A.D.C.E.	Tercer trimestre
1.3.27. Supervisión y visado de las propuestas de títulos del alumnado	• E.S.O. • BACH • F.P. • E.R.E.	Todos	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.28. Supervisión e informes sobre titulaciones del profesorado	• Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.29. Supervisión de libros de texto y demás materias curriculares	• Todas	Según demanda	Inspector/a responsables	D.G.A.D.C.E.F D.G.F.P.E.R.E	Primer trimestre
1.3.30. Informe sobre las propuestas de cambios de libros de texto antes de lo regulado	• Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.F.P.	Tercer trimestre
1.3.31. Elaboración de informes contradictorios del profesorado interino	• Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.3.32. Supervisión e informe mensual del absentismo del profesorado y otro personal destinado en los centros públicos educativos	• Todas	Todos los centros/Muestra mensual	Todos los Inspectores	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.3.33. Elaboración de informes acerca de la adscripción de centros privados a centros públicos	• Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.34. Supervisión y visado de las propuestas de homologación de estudios extranjeros del alumnado	• E.S.O.	Según demanda	Todos los Inspectores	Alta Inspección	Curso escolar

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.3.35. Informar las solicitudes de comedores escolares	• PRIM	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Segundo y tercer trimestre
1.3.36. Informar las solicitudes municipales para la desafectación de centros	• PRIM	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E.	Curso escolar
1.3.37. Participación en los procesos de planificación escolar	• Todas	Todos	Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.3.38. Participación en los procesos de escolarización de alumnos	• INF • PRIM • E.S.O • BACH • F.P.	Todos	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H. D.G.F.P.E.R.E.	Curso escolar
1.3.39. Informar sobre la propuestas de aumento de ratio necesarias para la escolarización	• INF • PRIM • E.S.O • BACH • F.P.	Todos	Inspector/a responsable	D.G.P.E.R.H. D.G.F.P.E.R.E.	Curso escolar

1.4. Actuaciones incidentales y de colaboración

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.4.1. Participación en la comisión calificadora de los funcionarios en prácticas	• Todas		Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.2. Participación en la comisión para la concesión de subvenciones a centros e instituciones para el desarrollo de programas formativos de F.P.	• F.P.	Según demanda	Jefatura	D.G.F.P.E.R.E.	Primer trimestre
1.4.3. Participación en la comisión de conciertos educativos	• E.I. • E.P. • E.S.O.	Según demanda	Jefatura	D.G.C.E.	Primer y tercer trimestre
1.4.4. Propuesta de modificación de la red de centros públicos, así como sobre la composición de los mismos en cuanto a unidades y plantillas del profesorado	• Todas	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.C.E. D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
1.4.5. Participación en la comisión para la consolidación parcial del complemento específico de dirección	• Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.C.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.6. Supervisión de las certificaciones de servicios prestados en centros privados	• Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E.	Tercer trimestre
1.4.7. Participación en la Comisión Evaluadora para el Acceso a las Enseñanzas Superiores de Diseño	• E.R.E.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.F.P.E.R.E.	Tercer trimestre
1.4.8. Presidencia de las comisiones de evaluación de funcionarios docentes en prácticas	• Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.9. Presidencia de las comisiones evaluadoras para el acceso a los C.F. de Artes Plásticas y Diseño	• E.R.E.	Según demanda	Inspector/a responsable	D.G.F.P.E.R.E.	Tercer trimestre
1.4.10. Participación en las comisión de acreditación de profesorado de los centros privados concertados	• E.I. • E.P. • E.S.O. • BACH[2]. • FP[4].	Según demanda	Inspector/a designado	D.G.C.E.	Curso escolar
1.4.11. Participación en la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Innovación		Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Primer trimestre
1.4.12.Participación en la Comisión de Programa de Acción para la Mejora	• E.I. • E.P. • ESO • BACH	Según demanda	Jefatura	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.4.13. Participación en la Comisión del SIGME		Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.4.14. Participación en la Comisión Regional de Formación del Profesorado	• Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.4.15. Participación en la Comisión de la Evaluación Final de Bachillerato y Acceso a la Universidad	• BACH	Según demanda	Jefatura	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar
1.4.16. Participación en comisiones de selección de	• Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.A.D.C.E.	Curso escolar

[2] Sólo en el caso de que estas enseñanzas tengan concierto singular.

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Temporalización
centros en diferentes pro-gramas educativos					
1.4.17. Participación en los Consejos Escolares Municipales		Todos los municipios	Inspector/a designado	-	Curso escolar
1.4.18. Participación en las comisiones municipales de absentismo		Todos los municipios	Inspector/a designado	-	Curso escolar
1.4.19. Participación en la Comisión Técnica del PRAE			Inspector Jefe	-	Curso escolar
1.4.20. Participación en la Mesa Regional del PRAE			Inspector Jefe	-	Curso escolar
1.4.21. Participación en el Consejo del C.P.R. Región de Murcia		C.P.R.	Inspector/a designado	D.G.P.E,R.H.	Curso escolar
1.4.22. Participación en las comisiones de conciliación de los conciertos educativos	• E.I. • E.P. • E.S.O.	Según demanda	Jefatura	D.G.C.E.	Curso escolar
1.4.23. Participación en tribunales y órganos de selección de personal docente	Todas	Según demanda	Inspector/a designado	D.G.P E.R.H	Curso escolar
1.4.24. Realización de informaciones reservadas		Según demanda	Jefatura	Secretaría General	Curso escolar
1.4.25. Instrucción de expedientes disciplinarios docentes y personal no docente de la CEU		Según demanda	Inspector/a designado	Secretaría General	Curso escolar
1.4.26. Instrucción de expedientes administrativos		Según demanda	Inspector/a designado	Secretaría General	Curso escolar
1.4.27. Determinación del complemento a percibir por los maestros que atienden alumnos de la ESO	• E.S.O.	Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H.	Curso escolar
1.4.28. Elaboración de propuestas sobre borradores de normativa	• Todas	Según demanda	Jefatura	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E. D.G. A.D.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	
1.4.29. Colaboración con el Servicio de Familia y Menor en la tramitación de protocolos de observación de menores en situación de riesgo	• INF • PRIM • E.S.O.	Según demanda	Jefatura	-	Curso escolar
1.4.30. Colaboración con los distintos Órganos Directivos en aquellas tareas en las sea requerida la participación de la I.E.	• Todas	Según demanda	Todos los Inspectores	D.G.P.E.R.H. D.G.C.E. D.G.A.D.C.E. D.G.F.P.E.R.E.	Curso escolar

2. EQUIPOS DE ÁREA Y LÍNEAS DE TRABAJO

Para articular la intervención de los Inspectores de educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, se establece el Área de Evaluación y Calidad, el Área de Apoyo y Ordenación y el Área de Formación Profesional.

Los equipos de área ejercerán sus funciones conforme a lo dispuesto por el art. 9 de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación. Así, celebrarán una reunión semanal para poder desarrollar las tareas que le asigna este plan de actuación de manera coordinada.

Cada equipo de área contará con un Inspector Coordinador, que desarrollará las funciones reguladas en el artículo 17 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, y mantendrán una reunión quincenal con el Inspector Jefe Adjunto de Evaluación y Calidad.

Cada uno de los equipos de área, de acuerdo con lo regulado en el artículo 9.8 de la citada Orden de 12 de julio de 2017 llevará a cabo las siguientes tareas:

2.1. Área de Evaluación y Calidad

• Colaboración en la selección de indicadores y diseño de las pruebas individualizadas.

• Implantación del CAF-Educación en la Inspección de Educación.

• Diseño del procedimiento e instrumentos para la evaluación de la práctica docente (función docente).

• Participación y seguimiento de la implantación y evaluación del modelo de evaluación CAF-Educación en los centros.

• Estudio de los resultados académicos del alumnado y asesoramiento a los centros y departamentos, cuyos resultados discrepen significativamente de la media regional.

• Estudio y asesoramiento a los IES cuyos resultados en la evaluación continua correspondientes a la primera y segunda evaluación observen una desviación significativa respecto a la media.

• Elaboración y diseño del protocolo y modelo para el seguimiento de la organización del SELE y supervisión de la titulación del profesorado que imparte áreas o materias no lingüísticas.

• Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe sobre el desarrollo pedagógico-organizativo de la implantación de la enseñanza digital.

• Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con jefatura.

2.2. Área de Apoyo y Ordenación

• Realizar la actualización y el mantenimiento del Apoyo legislativo.

• Elaboración y diseño del documento de apoyo para la supervisión de la documentación académica del alumnado.

• Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe para la supervisión y funcionamiento de los departamentos de coordinación didácticos de los IES.

• Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe para la supervisión de las programaciones docentes de los CEIP y los IES.

• Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe para la supervisión la asistencia real a las enseñanzas formales y no formales del alumnado de los centros de educación de personas adultas.

• Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe sobre la aplicación del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en lo relativo a la tramitación de expedientes disciplinarios y de acoso.

• Estudio y diseño del protocolo y modelo de informe para verificar la organización del profesorado itinerante.

• Elaboración de modelos orientativos de documentos relativos a ordenación académica de Educación Básica y Bachillerato susceptibles de ser colgados en la web:

- Plantilla de equivalencias enseñanzas LOMCE y anteriores.

- Plantilla de acceso, evaluación, promoción y titulación de las enseñanzas (EI, PRI, ESO y BACH y Enseñanzas de Régimen Especial).

• Elaboración de un dosier con modelos de documentos, habituales en la tramitación de expedientes disciplinarios a los funcionarios.

• Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con jefatura.

2.3. Área de Formación Profesional

• Actualización del DOC de centros privados de Formación Profesional.

• Actualización del DOC de centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.

• Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe para la supervisión de las aulas ocupacionales.

• Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe para verificar la efectiva asistencia del alumnado matriculado en FP a distancia a las actividades presenciales en centros autorizados.

• Estudio del horario y diseño de un protocolo y modelo de informe para supervisar la docencia del profesorado afectado por la realización de la FCT.

• Elaboración y diseño de protocolo y modelo de informe para la supervisión del desarrollo del PAT en F.P. Básica.

• Elaboración y diseño del protocolo y modelo de informe verificar la asistencia efectiva del alumnado de la modalidad a distancia a las pruebas finales de la primera y segunda y convocatoria en centros autorizados.

• Elaboración y diseño del protocolo y de modelo de informe sobre la titulación del profesorado y el desarrollo del currículo de los ciclos formativos de enseñanzas deportivas.

• Supervisión y estudio de la matrícula y asistencia de alumnado de ciclos formativos y su relación con el número de puestos escolares autorizados por curso y ciclo.

• Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo área y acordada con jefatura.

3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El seguimiento y evaluación del plan de actuación se realizará, con carácter ordinario, en las diferentes reuniones de coordinación que se mantendrán a lo largo del curso escolar, donde se procederá a valorar el trabajo realizado y las

tareas desarrolladas. En su caso, se introducirán aquellas medidas correctoras que se consideren necesarias para la adecuación del mismo.

Al menos una vez al trimestre, se realizará un seguimiento del plan de actuación por la Comisión de Dirección, tal y como prevé el artículo 18 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre.

Al finalizar cada curso escolar, el Inspector Jefe de Educación dirigirá la elaboración de la memoria anual, para ello contará con la colaboración de los Inspectores Jefes Adjuntos, los Inspectores Coordinadores de distrito y los Inspectores Coordinadores de área, la Comisión de Dirección y con los procedimientos e instrumentos de evaluación diseñados al efecto. Dicha memoria final será remitida a la Secretaría General.

4. LÍNEAS PRIORITARIAS EN FORMACIÓN PERMANENTE

Para el curso 2017-2018, y con objeto de garantizar el ejercicio de la acción inspectora en todos los elementos y componentes del sistema educativo, y contribuir así al correcto desarrollo de sus funciones y atribuciones, se plantean las siguientes líneas formativas:

• Fundamentos de la profesión inspectora: aspectos jurídicos-administrativos. Competencias para el desempeño de las funciones inspectoras.

• Gestión y dirección de grupos humanos.

• Formación en CAF (Common Assessment Framework).

• Cuantas otras precisen y propongan los equipos de área y la Comisión de Dirección de la Inspección de Educación.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6719 Resolución de 19/09/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración interior del hospital de día del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", de Murcia.

Visto el convenio suscrito el 28 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración interior del hospital de día del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", de Murcia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración interior del hospital de día del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia 19 de septiembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la asociación sin ánimo de lucro, Club Rotaract Murcia, para la decoración interior del hospital de día del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", de Murcia

En Murcia, a 28 de julio de 2017

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 10 de enero de 2003) y especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización otorgada por Acuerdo de Consejo de Administración de dicha Entidad Pública, de fecha 28 de julio de 2017.

De otra parte, Don Pedro Pérez Marín, con DNI 48656251-G, Presidente de la Asociación "Club Rotaract Murcia", actuando en nombre y representación de esta entidad, con CIF G-30486047 y domicilio social en Murcia, C/Radio Murcia, nº 3 (Hotel Cetina).

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos,

Exponen:

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones socio-sanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

Séptimo.- Que la Asociación "Club Rotaract Murcia" tiene como finalidad ofrecer una oportunidad a hombres y mujeres jóvenes para aumentar los conocimientos y condiciones que les ayuden en su desarrollo personal y los impulsen a buscar una solución para las necesidades físicas y sociales de sus comunidades, así como promover mejores relaciones entre los pueblos de todo el mundo en un marco de amistad y servicio. Entre sus múltiples objetivos, se encuentra brindar a los jóvenes la oportunidad de prestar servicio para resolver carencias en su propia comunidad y en las comunidades de otros países. "Club Rotaract Murcia", lleva varios años realizando actividades de distinta índole en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", de Murcia, en concreto, en su Hospital infantil.

Octavo.- Que la Asociación "Club Rotaract Murcia" ha mantenido durante 2017 diversas reuniones con la Dirección del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", de Murcia, con el fin de acordar conjuntamente la realización de diversos objetivos y proyectos a desarrollar a partir de 2017 en el Hospital de Día.

Noveno.- Que ambas partes comparten su interés en hacer lo más agradable posible la estancia de los pacientes durante su ingreso hospitalario, entendiendo que la consecución de un entorno acogedor facilita esta tarea. A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación sin ánimo de lucro, "Club Rotaract Murcia", para la decoración por parte del citado CLUB de las plantas tercera y cuarta del Hospital de Día del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", de Murcia.

Segunda.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a apoyar la selección y materialización del mencionado proyecto, y manifiesta su colaboración y disponibilidad para cualquier actuación que precise la mencionada Asociación para llevarlo a cabo.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación. La Asociación sin ánimo de lucro "Club Rotaract Murcia".

Se compromete a financiar, en función de sus ingresos, y a ejecutar una reforma decorativa del Área Oncológica del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" (plantas tercera y cuarta del Hospital de Día), creando una zona lúdica, recreación de murales paisajísticos según bocetos aportados por la Asociación y colocación de vinilos, actividades todas ellas a realizar por los propios miembros del Club en un horario previamente acordado con la Unidad correspondiente, a los efectos de no interferir en la actividad asistencial diaria. Dicha reforma se lleva a efecto a través de un Proyecto de la propia Asociación sin ánimo de lucro, denominado "Pincelhadas".

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la celebración del presente Convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud. Para su ejecución, la meritada Asociación cuenta con un presupuesto inicial de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) IVA excluido.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

· Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

· Por la Asociación "CLUB ROTARACT MURCIA", el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

· Actuará como Secretario de la Comisión un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago. Por la Asociación "Club Rotaract Murcia", el Presidente, Pedro Pérez Marín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6720 Resolución de 19/09/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Visto el convenio suscrito el 31 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia 19 de septiembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental

Murcia, 31 de julio de 2017.

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de julio de 2017..

De otra, D.ª Ana Belén Castejón Hernández, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación del mismo, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2017.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que entre los principios programáticos de los sucesivos Planes de Salud Mental de la Región de Murcia, en la misma línea que la estrategia en salud mental del Sistema Nacional de Salud, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones y, por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Concretamente, en la Actividad nº 6 del último Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, "Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral", se plantea el establecimiento de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos, así como el establecimiento de acuerdos entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGS para facilitar la contratación de personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias.

Tercero.- La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: "No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes"

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

Cuarto.- El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), viene realizando acciones desde principios del año 2017, en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro, para garantizar la rehabilitación socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, tan importante para ellos, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2017, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de un Programa de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la ADLE, se compromete a:

1.- Apoyar económicamente a las organizaciones sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales en el municipio.

2.- Proporcionar las instalaciones necesarias para el desarrollo de talleres prelaborales con el colectivo indicado.

3.- Colaborar en la financiación de los arrendamientos de las instalaciones y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.

4.- Favorecer la promoción laboral de los enfermos, a través de experiencias empresariales y/o de contratación laboral.

5.- Participar, con los recursos propios de la ADLE, en el proceso de orientación laboral de los enfermos participantes en el programa.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este Convenio la cantidad de noventa y nueve mil quinientos euros (99.500,00 €), con cargo al crédito consignado en su Presupuesto Administrativo para 2017.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud, a través de los Servicios de Asistencia y Rehabilitación de Salud Mental del Área de Salud, velará para que la derivación de las personas con enfermedad mental a los programas de rehabilitación e inserción socio-laboral se haga de manera protocolizada, garantizando los derechos básicos de los pacientes.

Se establecerán las medidas de coordinación necesarias entre la red pública de salud mental y los programas desarrollados por el Ayuntamiento y las ONGS colaboradoras, de tal manera que los profesionales del Centro de Salud Mental tengan siempre información de la evolución de los pacientes en su proceso de inserción laboral.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Cartagena la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2017.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Representará al Servicio Murciano de Salud en dicha Comisión el Jefe de Servicio de Adultos y Rehabilitación de Salud Mental de la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad, y un Técnico de dicha Subdirección General.

Por su parte, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena estará representada por el Director y un Técnico de dicha Agencia.

Quinta. - Justificación.

La justificación de la aplicación, por la ADLE del Ayuntamiento de Cartagena, de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, ante el Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2018, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.

- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos.

- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

Sexta. -Publicidad.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a que, en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio, figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "cofinanciado por el Servicio Murciano de Salud".

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2017, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Octava.- Resolución.

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se regirá por la normativa vigente en materia de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décima.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa, Ana Belén Castejón Hernández.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

6721 Anuncio de licitación para contrato de obras de tratamiento selvícolas de mejora de sistemas forestales en MUP 33 Cabezo de las Senadas, Cehegín. Expte. 46/17.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Acuerdo de Gobierno de 24-5-2017).

c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2) Información: Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

1) Dependencia: Sección de Contratación II

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 368368

5) Telefax: 968 366646

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

d) Número de expediente: 46/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Tratamientos selvícolas de mejora de sistemas forestales en MUP 33 "Cabezo de las Senadas", Cehegín".

c) Lugar de ejecución: Cehegín, Murcia.

d) Plazo de ejecución: 4 meses

e) CPV (Refª Nomenclatura): 45262640-9

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios

c) Criterios de adjudicación: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato.-

198.976,63 euros, I.V.A. excluido

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 198.976,63 €. Importe total 220.062,06 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E., en un máximo del 63%), y 37% por la CARM.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 9.948,83 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el apartado K del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas:.

a) Fecha límite de presentación. Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro General) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Admisión de variantes: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobres 1, 2 y 3.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante

11.- Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista (máximo de 300,00 €)

Murcia, 19 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

6722 Juicio sobre delitos leves 198/2016.

NIG: 3001541220160003288

Juicio sobre delitos leves número 198/2016

Delito/falta: Lesiones

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Antonio Samuel Marín Martínez la sentencia de fecha 4 de julio de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Condeno a Antonio Samuel Marín Martínez como autor de un delito leve de lesiones del artículo 147.2 del Código Penal a la pena de un mes de multa, a razón de ocho euros al día, (240 euros) con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal.

Condeno a Antonio Samuel Marín Martinez, en concepto de responsabilidad civil, a pagar a Pedro Javier Navarrete Navaro la suma de 125,72 euros.

Con imposición de costas a Antonio Samuel Marín Martínez.

Notifíquese esta resolución a las parte y al Ministerio Fiscal, con indicación de que, contra la misma, pueden recurrir en vía de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Caravaca de la Cruz, 7 de septiembre de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Águilas

6723 Nombramiento de Jueza de Paz sustituta del municipio de Águilas.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de julio 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Exp. Per. 4-2017.- Certificación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, celebrado el día 30.05.17, en el que se elige a Doña Isabel Martínez Vera, Jueza de Paz sustituta en dicho municipio. Dación de cuenta y nombramiento, en su caso.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas y acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Águilas:

Jueza de Paz Sustituta: Doña Isabel Martínez Vera.

Remítase certificación del presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente Acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Águilas, a 25 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6724 Anuncio de licitación de obras. Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento en la C/ Parricas de Alhama de Murcia. Obra n.º 13. POS 2017.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alhama de Murcia

b) Número de expediente: OP: 12-17

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento en la C/ Parricas de Alhama de Murcia. Obra n.º 13. POS 2017"

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 628.030,57 € desglosados en 519.033,53 € además de 108.997,04 € correspondientes al I.V.A.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Unidad Administrativa de Contratación de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext.5137. Fax: 631662

En la página Web www.alhamademurcia.es. Perfil del Contratante.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la referida en la cláusula séptima.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios recogidos en la cláusula décima. En caso de empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá por sorteo, mediante insaculación de bola.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la referida en la cláusula octava del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento Alhama de Murcia. Unidad administrativa de Contratación de Obras.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

3. Localidad y código postal: 30840 Alhama de Murcia (Murcia)

10. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

c) Localidad: Alhama de Murcia.

d) Fecha y hora: Perfil del contratante.

11. Otras informaciones.

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso, propondrá tres coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

12. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

En Alhama de Murcia, a 27 de septiembre de 2017.

IV. Administración Local

Fortuna

6725 Relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar en el expediente de expropiación forzosa para ejecución de las obras de ampliación del Cementerio Municipal año 2017.

Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, ha resultado aprobada inicialmente la descripción concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar en el expediente de expropiación forzosa para ejecución de las obras de ampliación del Cementerio Municipal año 2017, según el detalle siguiente:

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Cementerio.

Superficie: 8.944 m² (trozo n.º 1) y 3.300 m² (trozo n.º 2).

Inscripción registral: Finca de Fortuna n.º 469, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza.

Referencia catastral: 30020A028001770000BP.

Propietarios: D. Ángel Belda Belda y D.ª Ginesa Marco Herrero (titulares de la totalidad del pleno dominio con carácter para su sociedad conyugal).

Superficie afectada por la expropiación: 4.267 m² (la totalidad del trozo n.º 2 de 3.300 m² y 967 m² del trozo n.º 1).

Valoración realizada por el Arquitecto Técnico municipal: 42.670,00 euros.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por plazo de quince días hábiles. Con arreglo al artículo 19 de la misma Ley de Expropiación Forzosa y 18 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante el transcurso del plazo indicado anteriormente, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada. A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan. De no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la relación individualizada de los bienes y la declaración de utilidad pública a efectos de su expropiación.

Fortuna, 29 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

6726 Creación de fichero de datos de carácter personal para la gestión de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los ficheros de protección de datos de carácter personal para la gestión de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil que se contemplan en el Informe del Técnico Informático Municipal obrante en el expediente y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segundo. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos de su ratificación.

Fuente Álamo de Murcia, 18 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. Administración Local

Lorca

6727 Aprobación definitiva del expediente de modificación parcial de ordenanzas fiscales y cuadro de multas por infracciones de tráfico.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación parcial de ordenanzas fiscales y cuadro de multas por infracciones de tráfico, del Pleno Municipal de 28 de julio de 2017, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto integro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación parcial de Ordenanzas Fiscales y Cuadro de Multas por infracciones de tráfico del Pleno Municipal de 28 de julio de 2017:

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Se modifica la redacción del Anexo-Tarifas para la introducción de una nueva tasa por la autorización de líneas de transporte, que se recoge en un nuevo punto 9, cambiando por consiguiente la numeración de los apartados posteriores:

"Autorizaciones en materia de transporte urbano"

9.- Autorizaciones en materia de transporte público colectivo de personas en el término municipal de Lorca:

a) Solicitud de autorización de transporte regular de uso especial para escolares y trabajadores, por cada línea y/o periodo autorizado ..... 58,00 eur."

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de lonja, plazas de abasto y mercado semanal

Se modifica la redacción del Anexo-Tarifas para la introducción de una nueva tasa para el mercado semanal en el barrio de La Viña con la letra D), cambiándose por consiguiente la letra asignada a los apartados siguientes:

"D) Puestos en mercado semanal La Viña (sábados):

- Por cada puesto que se instale, de carácter permanente, previa concesión de la licencia se pagará al mes por m. lineal o fracción de ocupación ..... 3,75 eur."

Ordenanza reguladora de tráfico y cuadro de multas sobre infracciones de tráfico

Se modifica el Anexo II Cuadro de Multas, para su adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a Motor y seguridad vial, quedando como sigue:

"ANEXO II: CUADRO DE MULTAS SOBRE INFRACCIONES DE TRAFICO DE APLICACIÓN EN EL CASCO URBANO DE LORCA

RELACIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD VIAL:

Ar.	Ap.	Opc.	Concepto	Calif
11	1		No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	MG

ANEXO II ORDENANZA TRÁFICO: CUADRO DE MULTAS

Art.	Apd.	Opc.	Concepto	Multa	Calif.
			USUARIOS		
2	1	A	Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a las personas.	80	L
2	1	B	Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.	80	L
			***Deberá indicarse detallarse el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causado.**		
			CONDUCTORES		
3	1	A	Conducir de modo temerario (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria. **(Puntos -6)**	500	MG
3	1	B	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (*Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica)*	200	G
3	1	C	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno. *(Deberá detallarse la conducta).*	200	G
			ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN		
4	2	A	Arrojar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, aparada o estacionamiento o deteriorar aquella o sus instalaciones. *(Deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro)* **(Puntos -4)**	200	G
4	2	B	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. *(Deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento).*	80	L
4	3	B	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación. *(Detallar los hechos)*	80	L
			SEÑALIZACION DE OBSTACULOS Y PELIGROS		
5	1	A	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en vía por quien lo ha creado *(Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente)*	80	L
5	3	A	No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado *(Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).*	80	L
5	3	-	No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	500	MG
			PREVENCIÓN DE INCENDIOS		
6	1	A	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios. *(Deberá detallarse el objeto arrojado)* **(Puntos -4)**	200	G
6	1	B	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación. *(Deberá detallarse el objeto arrojado).* **(Puntos -4)**	200	G
6	4	C	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios.	200	G
			EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES		
7	1	A	Circular con un vehículo que emite perturbaciones electromagnéticas.	200	G
7	1	B	Circular con un vehículo con niveles de emisión de ruido superiores a los límites establecidos por las normas que regulan específicamente la materia.	200	G
7	1	C	Circular con un vehículo emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos en las normas reguladoras de los vehículos.	200	G
7	1	D	Circular con un vehículo que ha sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.	200	G
7	1	E	No colaborar el conductor de un vehículo en las pruebas de detección que permitan comprobar una posible deficiencia en el mismo *(Detallar el tipo de deficiencia)*	80	L
7	2	A	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz.	200	G
7	2	B	Circular con un ciclomotor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz.	200	G

TRANSPORTE DE PERSONAS					
9	1	A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas	80	L
9	1	B	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50 % del número de plazas autorizadas, excluido el conductor. *(No aplicable a los conductores de autobuses urbanos e interurbanos)*	200	G
9	1	C	Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas.	80	L
9	1	D	Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo.	80	L
EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS					
10	1	A	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	80	L
10	2	A	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	80	L
10	3	A	Llevar instalada una protección de la carga que estorba a los ocupantes en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	80	L
10	3	B	Llevar instalada una protección de la carga que puede dañar a los ocupantes en caso de ser proyectada en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	200	G
10	4	A	No llevar instalada la protección de la carga prevista en la legislación reguladora de los vehículos, en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	200	G
TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS					
11	1	A	Efectuar paradas y arrancadas con sacudidas o movimientos bruscos el conductor de un transporte colectivo de viajeros.	80	L
11	1	B	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas.	80	L
11	1	C	Realizar el conductor de un transporte colectivo de personas actos que le puedan distraer durante la marcha.	80	L
11	1	D	No velar por la seguridad de los viajeros el conductor, o en su caso el encargado, de un transporte colectivo de viajeros, tanto durante la marcha como en las subidas y bajadas.	80	L
11	2	A	Vulnerar el viajero de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas prohibiciones reglamentariamente previstas.	80	L
11	2	B	No prohibir la entrada u ordenar la salida el conductor de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas.	80	L
CICLOS, CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES					
12	1	A	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias. *(Especificar el incumplimiento)*	80	L
12	2	A	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias. *(Especificar el incumplimiento)*	80	L
12	2	B	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones para mayores de 7 años)	200	G
12	4	A	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias.	80	L
TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y COSAS					
13	1	A	Circular con el vehículo reseñado cuya longitud, anchura o altura incluida la carga, excede de los límites reglamentarios.	200	G
13	2	A	Circular con el vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud, anchura o altura reglamentarias sin autorización complementaria.	500	MG
14	1	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga. (Especificar las consecuencias de tal incumplimiento.)	200	G
14	1	B	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	80	L
14	1	C	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	80	L
14	1	D	Circular con el vehículo reseñado cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	500	MG
14	2	A	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer. (Especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar.	80	L
15	1	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de su proyección en planta, más de lo reglamentariamente permitido	80	L
15	5	A	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	80	L
15	6	A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.	80	L
15	7	A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado.	80	L

CARGA Y DESCARGA					
16	-	A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	80	L
16	-	B	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios *(Deberá indicarse el peligro o la perturbación causa*)	80	L
16	-	C	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal. *(Deberá indicarse donde se depositó la misma)*	80	L
CONTROL DEL VEHÍCULO O DE ANIMALES					
17	1	A	Conducir sin adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de otros usuarios de la vía.	80	L
17	2	A	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie. *(Deberán concretarse los hechos.)*	80	L
17	2	B	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él.	80	L
OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR					
18	1	A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos.*(Deberán concretarse los hechos)*	80	L
18	1	B	Conducir el vehículo sin mantener el campo de visión.*(Deberán concretar hechos*)	80	L
18	1	C	Conducir el vehículo sin mantener la atención permanente en la conducción. (*Deberán concretar hechos*)	80	L
18	1	D	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros. *(Deberán concretarse los hechos)*	80	L
18	1	E	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción. *(Deberán concretarse los hechos)*	80	L
18	1	F	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. *(Deberá concretar el dispositivo utilizado)* **(Puntos -3)**	200	G
18	2	A	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido. **(Puntos -3)**	200	G
18	2	B	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. *(Deberá especificar el dispositivo utilizado)* **(Puntos -3)**	200	G
VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO					
19	1	A	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	200	G
19	1	B	Circular con un vehículo provisto de láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores, sin llevar dos espejos retrovisores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.	200	G
NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS					
20	1	1A	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida. *(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales*). **(Puntos -4)**	500	MG
20	1	2A	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. *(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales*). **(Puntos -4)**	500	MG
20	1	1B	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por mil c.c., que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gramos por litro. *(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales*). **(Puntos -6)**	1000	MG
20	1	2B	Circular con una tasa de alcohol en aire expirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 miligramos por litro. *(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales y pruebas siempre con etilómetro homologado*). **(Puntos -6)**	1000	MG
20	1	1C	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida. **(Puntos -4)**	500	MG
20	1	2C	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. **(Puntos -4)**	500	MG
20	1	1D	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por mil c.c. que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gramos por litro. **(Puntos -6)**	1000	MG
20	1	2D	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 miligramos por litro. **(Puntos -6)**	1000	MG
21	1	F	No someterse a las pruebas de detección de alcohol, habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico**. (Puntos -6)**	1000	MG
26	1	A	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	80	L
26	1	B	Negarse el personal sanitario de un centro médico a remitir al laboratorio las pruebas obtenidas para la determinación del grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	80	L
26	1	C	No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia.	80	L
26	1	D	Omitir el personal sanitario encargado de comunicar a la Autoridad correspondiente el resultado de las pruebas realizadas los datos exigidos reglamentariamente.	80	L

NORMAS SOBRE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, ESTIMULANTES Y OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS					
27	1	-	Circular conduciendo vehículos o bicicletas y que hayan ingerido o incorporado a su organismo psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, entre las que se incluirán, en cualquier caso, los medicamentos u otras sustancias bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro. **(Puntos -6)**	1000	MG
28	2	-	Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias **(Puntos -6)**	1000	MG
DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS					
29	1	A	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200	G
29	1	B	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200	G
29	1	C	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	200	G
29	2	A	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado. **(Puntos -6)**	500	MG
30	1	A	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200	G
30	1	B	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3500 kg.	200	G
30	1	C	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales. **(Puntos -6)**	500	MG
30	1	D	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales. **(Puntos -6)**	500	MG
30	1	E	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda	200	G
33	-	A	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado, creando un obstáculo a la circulación de los demás vehículos.	200	G
33	-	B	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	200	G
35	-	-	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	200	G
CIRCULACIÓN EN PARALELO					
36	1	A	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200	G
36	1	B	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado con MMA que no exceda de 3500 kg. que por razones de emergencia lo haga a velocidad reducida, perturbando gravemente la circulación.	200	G
36	2	A	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200	G
36	3	A	Circular en posición paralela con otro vehículo al realizar un adelantamiento, excediendo en su duración los 15 segundos o efectuando un recorrido en dicha forma superior a 200 metros.	200	G
ORDENACIÓN ESPECIAL DE TRAFICO					
37	1	A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500	MG
37	1	B	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	200	G
37	1	C	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación. (Puntos 6)	500	MG
37	2	A	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.	80	L
LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN					
39	2	A	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objetos de las restricciones impuestas por la autoridad competente.	200	G
39	4	A	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los a gentes encargados de la vigilancia del tráfico **(Puntos -4)**	200	G
39	5	A	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente	500	MG
REFUGIOS, ISLETAS Y GLORIETAS					
42	1	D	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado. **(Puntos -6)**	500	MG
43	1	A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía. **(Puntos -6)**	500	MG
43	2	A	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulad **(Puntos -6)**	500	MG
UTILIZACIÓN DE LA CALZADA					
44	1	A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en dos calzadas. **(Puntos -6)**	500	MG
44	2	A	Circular por la calzada central, en sentido contrario al estipulado en la correspondiente señal, en una vía dividida en tres calzadas. **(Puntos -6)**	500	MG

MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD					
46	1	A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias *(Deberá indicarse tales circunstancias: peligro por presencia de peatones, niños, animales, salpicar agua, etc*). **(Puntos -6)**	200	G
VELOCIDADES MÍNIMAS					
49	1	A	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200	G
49	1	C	Circular por una vía con un vehículo a una velocidad inferior a la mitad de la genérica estipulada. (Deberá indicarse la velocidad genérica)	200	G
49	3	A	No utilizar durante la circulación de un vehículo que no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida, las luces indicadoras de dirección con señas de emergencia, existiendo peligro de alcance.	200	G
LÍMITES DE VELOCIDAD					
50			Circular a…..Km./hora estando limitada la velocidad a ……Km./hora		
"		1-A	Con límite a 20→ de 21 a 30	100	G
"		1-B	Con límite a 20→ de 31 a 40 **(Puntos -2) (de 31 a 40)**	300	G
"		1-C	Con límite a 20→ de 41 a 50 **(Puntos -3) (de 41 a 50)**	400	G
"		1-D	Con límite a 20→ de 51 a 61 **(Puntos -4) (de 51 a 60)**	500	G
"		1-E	Con límite a 20→ de 61 en adelante **(Puntos -6)**	600	MG
"		2-A	Con límite a 30→ de 31 a 50	100	G
"		2-B	Con límite a 30→ de 51 a 60 **(Puntos -2) (de 51 a 60)**	300	G
"		2-C	Con límite a 30→ de 61 a 70 **(Puntos -3) (de 61 a 70)**	400	G
"		2-D	Con límite a 30→ de 71 a 80 **(Puntos -4) (de 71 a 80)**	500	G
"		2-E	Con límite a 30→ de 81 en adelante **(Puntos -6)**	600	MG
"		3-A	Con límite a 40→ de 41 a 60	100	G
"		3-B	Con límite a 40→ de 61 a 70 **(Puntos -2) (de 61 a 70)**	300	G
"		3-C	Con límite a 40→ de 71 a 80 **(Puntos -3) (de 71 a 80)**	400	G
"		3-D	Con límite a 40→ de 81 a 90 **(Puntos -4) (de 81 a 90)**	500	G
"		3-E	Con límite a 40→ de 91 en adelante **(Puntos -6)**	600	MG
"		4-A	Con límite a 50→ de 61 a 70	100	G
"		4-B	Con límite a 50→ de 71 a 80 **(Puntos -2) (de 71 a 80)**	300	G
"		4-C	Con límite a 50→ de 81 a 90 **(Puntos -3) (de 81 a 90)**	400	G
"		4-D	Con límite a 50→ de 91 a 100 **(Puntos -4) (de 91 100)**	500	G
"		4-E	Con límite a 50→ de 101 en adelante **(Puntos -6)**	600	MG
52			Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de …… km/h.		
"		1-A	Con límite a 20→ de 21 a 30	100	G
"		1-B	Con límite a 20→ de 31 a 40 **(Puntos -2) (de 31 a 40)**	300	G
"		1-C	Con límite a 20→ de 41 a 50 **(Puntos -3) (de 41 a 50)**	400	G
"		1-D	Con límite a 20→ de 51 a 61 **(Puntos -4) (de 51 a 60)**	500	G
"		1-E	Con límite a 20→ de 61 en adelante **(Puntos -6)**	600	MG
"		2-A	Con límite a 30→ de 31 a 50	100	G
"		2-B	Con límite a 30→ de 51 a 60 **(Puntos -2) (de 51 a 60)**	300	G
"		2-C	Con límite a 30→ de 61 a 70 **(Puntos -3) (de 61 a 70)**	400	G
"		2-D	Con límite a 30→ de 71 a 80 **(Puntos -4) (de 71 a 80)**	500	G
"		2-E	Con límite a 30→ de 81 en adelante **(Puntos -6)**	600	MG
"		3-A	Con límite a 40→ de 41 a 60	100	G
"		3-B	Con límite a 40→ de 61 a 70 **(Puntos -2) (de 61 a 70)**	300	G
"		3-C	Con límite a 40→ de 71 a 80 **(Puntos -3) (de 71 a 80)**	400	G
"		3-D	Con límite a 40→ de 81 a 90 **(Puntos -4) (de 81 a 90)**	500	G
"		3-E	Con límite a 40→ de 91 en adelante **(Puntos -6)**	600	MG
"		4-A	Con límite a 50→ de 61 a 70	100	G
"		4-B	Con límite a 50→ de 71 a 80 **(Puntos -2) (de 71 a 80)**	300	G
"		4-C	Con límite a 50→ de 81 a 90 **(Puntos -3) (de 81 a 90)**	400	G
"		4-D	Con límite a 50→ de 91 a 100 **(Puntos -4) (de 91 100)**	500	G
"		4-E	Con límite a 50→ de 101 en adelante **(Puntos -6)**	600	MG
52	2	A	No llevar en la parte posterior del vehículo visible en todo momento, la señal de limitación de velocidad V-4 (vehículos especiales y conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón a sus circunstancias).	200	G
REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD					
53	1	A	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.	200	G
53	1	B	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	200	G
DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS					
54	1	A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede. **(Puntos -4)**	200	G
54	2	A	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalizar el propósito de adelantarlo, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad. *(No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo)*	200	G

COMPETICIONES					
55	1	A	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500	MG
55	1	B	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500	MG
55	1	C	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar con autorización sin mantener durante su desarrollo los requisitos exigidos para su otorgamiento. (Describir los incumplimientos)	500	MG
55	2	A	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente. **(Puntos -6)**	500	MG
PRIORIDAD DE PASO					
56	1	A	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. **(Puntos -4)**	200	G
56	2	A	No ceder el paso en intersección regulada por un agente de la circulación, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. **(Puntos -4)**	200	G
56	3	A	No ceder el paso en intersección regulada por semáforos, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. **(Puntos -4)**	200	G
56	5	A	No ceder el paso en intersección regulada con señal de ceda el paso, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. **(Puntos -4)**	200	G
56	5	B	No ceder el paso en intersección regulada con señal de detención obligatoria, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. **(Puntos -4)**	200	G
57	1	A	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha. **(Puntos -4)**	200	G
57	1	B	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada. (Puntos **-4)**	200	G
57	1	C	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma. **(Puntos -4)**	200	G
58	1	A	No mostrar con la suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200	G
59	1	A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación trasversal	200	G
59	1	B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación trasversal	200	G
59	1	C	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200	G
59	2	A	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200	G
60	1	A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	200	G
60	2	A	Circular con un vehículo, caballerías o ganado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	200	G
60	5	A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramo de obras	200	G
61	1	A	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200	G
61	2	A	No retroceder en un puente o paso habilitado de obras para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada al efecto, siendo imposible el cruce.	200	G
62	1	A	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización. (Indicar los tipos de vehículos implicados)	200	G
62	1	B	No respetar el orden de preferencia entre vehículos del mismo tipo, a favor del que tiene que dar marcha atrás mayor distancia, y en caso de igualdad, del que tenga mayor anchura, longitud o MMA, en ausencia de señalización.	200	G
63	1	A	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendiente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200	G
64	-	A	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.	200	G
64	-	B	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para estos. **(Puntos -4)**	200	G
64	-	C	No respetar la prioridad de paso para ciclistas.	200	G
65	-	A	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para estos. **(Puntos -4)**	200	G
65	-	B	No respetar la prioridad de paso de los peatones.	200	G
66	1	A	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para estos. **(Puntos -4)**	200	G
66	1	B	No respetar la prioridad de paso de los animales.	200	G
VEHÍCULOS PRIORITARIOS					
67	1	A	Hacer uso de la prioridad de paso el conductor de un vehículo de urgencias sin hallarse en servicio de tal carácter.	200	G
67	2	A	Vulnerar la prioridad de paso, el conductor de un vehículo de urgencia, sin cerciorarse de que no exista riesgo o peligro para los demás usuarios.	200	G
68	1	A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios *(detallar)*	200	G
68	2	A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200	G
68	2	B	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200	G

69	-	A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	200	G
69	-	B	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente	200	G
70	2	A	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200	G
70	3	A	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presenta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves.	200	G
VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES					
71	1	A	Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.	200	G
71	1	B	Circular un vehículo especial transportando carga sin estar destinado a prestar servicios de transporte especial.	200	G
71	3	A	No utilizar el conductor de un vehículo especial, o en régimen de transporte especial, la señalización luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella.	200	G
INCORPORACIONES A LA CIRCULACIÓN					
72	1	A	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	G
72	1	B	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios. **(Puntos -4)**	200	G
72	1	C	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de vías de acceso, zonas de servicio o propiedad colindante a aquellas, sin advertirlo con señales obligatorias para esto casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	G
72	1	D	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquellas, existiendo peligro para otros usuarios. **(Puntos -4)**	200	G
72	2	A	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	G
72	2	B	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios. **(Puntos -4)**	200	G
72	3	A	No advertir el conductor de un vehículo mediante las señales ópticas oportunas la maniobra de incorporación a la circulación.	200	G
72	4	A	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200	G
72	4	B	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso, con peligro para otros usuarios que transitan por la calzada a la que se incorpora. **(Puntos -4)**	200	G
73	1	A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	80	L
73	1	B	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo.	80	L
73	3	A	Reanudar la marcha, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente. *(Especificar la conducta realizada)*	80	L
CAMBIOS DE DIRECCIÓN					
74	1	A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	200	G
74	1	B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	200	G
74	1	C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente. (Indicar la falta de visibilidad)	200	G
74	2	A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	200	G
75	1	A	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	200	G
75	1	B	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posible.	200	G
76	1	A	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	200	G
78	1	A	Efectuar un cambio del sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas sin la antelación suficiente.	200	G
78	1	B	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía. *(Indicar en qué consiste el peligro creado)* **(Puntos -3)**	200	G
78	1	C	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200	G
78	1	E	Permanecer en la calzada para efectuar un cambio de sentido impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.	200	G
79	1	A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido *(Indicar el lugar)* **(Puntos -3)**	200	G

MARCHA ATRÁS					
80	1	A	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra.	200	G
80	2	A	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria. (Indicar la maniobra)	200	G
80	2	B	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200	G
80	4	A	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía. *(Aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás)* **(Puntos -6)**	500	MG
81	1	A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.	200	G
81	1	B	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás	200	G
81	2	A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas	200	G
81	3	A	No efectuar la maniobra de marcha atrás, con la máxima precaución.	200	G
81	3	B	No detener el vehículo, ni desistir de la maniobra de marcha atrás, exigiéndolo la seguridad. *(Indicar la causa)*	200	G
ADELANTAMIENTOS					
82	2	A	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200	G
82	2	B	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200	G
82	2	D	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo cond8uctor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200	G
82	3	A	Adelantar a un vehículo por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios. (Indicar en qué consistió el peligro)	200	G
83	1	A	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más rápido	200	G
84	1	A	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200	G
84	1	B	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario. **(Puntos -4)**	200	G
84	1	C	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario. **(Puntos -4)**	200	G
84	1	D	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho.	200	G
84	2	A	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	200	G
84	3	A	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200	G
84	3	B	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	200	G
85	1	A	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200	G
85	1	B	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra	200	G
85	2	A	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	200	G
85	2	B	Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	200	G
85	3	C	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200	G
85	3	D	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	200	G
85	4	B	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario **(Puntos -4)**	200	G
86	1	A	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo	200	G
86	1	B	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho.	200	G
86	2	A	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200	G
86	2	B	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado.	200	G
86	2	C	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200	G
86	2	D	No facilitar la vuelta a su carril al conductor que adelanta al dar muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	200	G
86	3	-	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro.	200	G
87	1	A	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona preservada al sentido contrario. **(Puntos -4)**	200	G
87	1	B	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario. **(Puntos -4)**	200	G
87	1	C	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario. **(Puntos -4)**	200	G
87	1	D	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	200	G

87	1	E	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal, sin hacerlo a una velocidad que permita detenerse a tiempo ante el peligro de atropello.	200	G
87	1	F	Adelantar en intersección o sus proximidades.	200	G
87	1	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	200	G
87	1	H	Adelantar sin utilizar las oportunas señales acústicas y ópticas, en un paso para peatones señalizado como tal, a un vehículo de más de dos ruedas.	200	G
87	1	I	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades a un vehículo de más de dos ruedas.	200	G
87	1	J	Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200	G
SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO					
88	1	A	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	200	G
88	1	B	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel.	200	G
88	1	C	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro	200	G
89	-	-	Rebasar un obstáculo situado en su camino ocupando el espacio dispuesto para el sentido contrario de su marcha, ocasionando una situación de peligro.	200	G
PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS					
90	2	A	Parar o estacionar el vehículo separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido.	80	L
90	2	B	Parar o estacionar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha, en vía urbana de doble sentido.	80	L
91	1	A	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación.	80	L
91	1	B	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios.	200	G
91	1	C	Parar o estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios.	200	G
91	2	A	Parar o estacionar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200	G
91	2	B	Parar o estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado debidamente.	200	G
91	2	C	Parar o estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200	G
91	2	D	Parar o estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200	G
91	2	E	Parar o estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	200	G
91	2	F	Parar o estacionar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	200	G
91	2	G	Parar o estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200	G
91	2	H	Parar o estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	200	G
91	2	I	Parar o estacionar en una parada de trasporte público señalizada y delimitada.	200	G
91	2	J	Parar o estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	200	G
91	2	L	Parar o estacionar en medio de la calzada.	200	G
91	2	K	Parar o estacionar en espacios expresamente reservados a servicios de urgencias y seguridad.	200	G
COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO					
92	1	-	Parar o estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía y otras circunstancias así lo aconsejen.	80	L
92	2	-	Parar o estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80	L
92	3	-	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	80	L
ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTO					
93	1	A	Vulnerar el régimen de parada y estacionamiento en vía urbana regulado por la Ordenanza Municipal, incumpliendo las limitaciones horarias de duración del estacionamiento.	80	L
OTRAS PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS					
94	1	A	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G
94	1	B	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G
94	1	C	Parar en un paso inferior.	200	G
94	1	D	Parar en paso a nivel.	200	G
94	1	E	Parar en paso para ciclistas.	200	G
94	1	F	Parar en un paso para peatones.	200	G
94	1	G	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	80	L
94	1	H	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para el servicio de terminados usuarios.	80	L
94	1	I	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200	G
94	1	J	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200	G
94	1	K	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias.*(Indicar la maniobra realizada)*	200	G
94	1	L	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200	G

94	1	M	Parar en carril reservado para las bicicletas.	200	G
94	1	N	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	G
94	1	O	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	200	G
94	1	P	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200	G
94	2	A	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G
94	2	B	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G
94	2	C	Estacionar en un paso inferior.	200	G
94	2	D	Estacionar en un paso a nivel.	200	G
94	2	E	Estacionar en un paso para ciclistas.	200	G
94	2	F	Estacionar en paso para peatones.	200	G
94	2	G	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	80	L
94	2	H	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	80	L
94	2	I	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200	G
94	2	J	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200	G
94	2	K	Estacionar en el lugar indicado obligado a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias.	200	G
94	2	M	Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200	G
94	2	N	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	200	G
94	2	O	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	G
94	2	P	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200	G
94	2	Q	Estacionar vehículo autorizado en zona minusválidos, sobrepasando tiempo autorizado	60	L
94	2	R	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200	G
94	2	S	Estacionar un vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.	80	L
94	2	T	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal.	80	L
94	2	U	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga un vehículo no autorizado.	90	L
94	2	U1	Estacionar en zona señalizada de carga y descarga sobrepasando el tiempo máximo permitido, un vehículo autorizado	60	L
94	2	U2	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga no realizando tareas propias de la zona. (Vehículos autorizados según Ordenanza de Tráfico)	60	L
94	2	V	Estacionar vehículo para minusválidos en zona de carga y descarga superando el tiempo máximo autorizado.	60	L
94	2	X	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones.	200	G
94	2	X1	En vías de plataforma única, estacionar en zona destinada al paso de peatones, a una distancia inferior a un metro desde la fachada.	200	G
94	2	Y	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	200	G
94	2	Z	Estacionar en doble fila	200	G
PASOS A NIVEL Y PUENTES ELEVADIZOS					
95	1	A	No extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	200	G
95	2	A	No detenerse al llevar a un paso a nivel que se encuentre cerrado o con la barrera en movimiento.	200	G
95	2	B	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	200	G
95	3	A	Cruzar la vía férrea sin haberse cerciorado de que no exista riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	200	G
95	4	A	No señalizar debidamente los pasos a nivel en la forma reglamentariamente establecida.	200	G
95	5	A	No señalizar debidamente los túneles y pasos inferiores de longitud superior a 200 metros, en la forma reglamentariamente establecida.	200	G
96	1	A	Entrar en un paso a nivel cuyas barreras o semibarreras estén atravesadas en la vía o en movimiento para levantarse o colocarse atravesadas.	200	G
96	1	B	Entrar en un paso a nivel cuando sus semáforos impiden el paso con sus indicaciones de detención.	200	G
96	2	A	Entrar en un paso a nivel desprovisto de barreras, semibarreras o semáforos, sin haberse cerciorado de que no se acerca ningún vehículo que circule sobre raíles.	200	G
97	1	A	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para el rápido desalojo de sus ocupantes.	80	L
97	1	B	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para dejar el paso expedido en el menor tiempo posible.	80	L
97	1	C	No adoptar el conducto de un vehículo detenido en paso a nivel por fuerza mayor o caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.	80	L
97	3	A	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior, todas las medidas a su alcance para advertir al resto de los usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.	80	L

ALUMBRADO					
98	1	A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200	G
98	1	B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200	G
98	1	C	Conducir con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.	80	L
98	3	A	Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida.	80	L
99	1	A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200	G
99	1	B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel o paso inferior, sin llevar encendidas las luces de posición.	200	G
99	1	C	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior sin llevar encendidas las luces de gálibo.	200	G
100	1	B	Circular con el vehículo reseñado a mas de 40 km/h, en túnel, paso inferior insuficientemente iluminado sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con la previsto reglamentariamente.	200	G
100	2	A	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia.	200	G
100	2	B	Utilizar la luces en forma de destellos para fines distintos a los previsto reglamentariamente	80	L
101	1	A	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de coro alcance o de cruce.	200	G
101	1	B	Circular con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	80	L
101	1	C	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior, suficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200	G
101	1	D	Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	200	G
101	2	C	Circular con un vehículo por un túnel, paso inferior, insuficientemente iluminado, a menos de 40 km/h, sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera.	200	G
101	3	-	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200	G
102	1	A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	200	G
102	1	B	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de vehículos que circulan en sentido contrario.	200	G
102	1	C	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo cruzado.	200	G
102	2	A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de los vehículos que circulen en el mismo sentido a través del espejo retrovisor.	200	G
102	3	A	No reducir la velocidad lo necesario el conductor que haya sufrido un deslumbramiento, para evitar el alcance de vehículos o peatones que circulen en el mismo sentido.	200	G
103	1	A	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200	G
103	1	B	No llevar aluminadas las placas o distintivos de que está dotado el vehículo siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200	G
104	1	A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	G
104	1	C	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	G
105	1	A	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de la vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad.	200	G
105	1	B	No tener encendidas las luces de gálibo estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de la vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad.	200	G
105	2	A	Parar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200	G
105	2	B	Estacionar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200	G
106	1	A	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición.	200	G
106	1	B	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo.	200	G
106	2	A	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad.	200	G
106	2	B	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200	G
106	2	C	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200	G
107	-	A	Circular con alumbrado de intensidad inferior al correspondiente, por avería irreparable en ruta, a una velocidad que no le permite la detención del vehículo dentro de la zona iluminada.	200	G
108	1	A	No advertir el conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas.	200	G

ADVERTENCIAS ÓPTICAS Y ACÚSTICAS					
109	1	A	No señalizar con antelación suficiente la realización de una maniobra	80	L
109	1	B	No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar la maniobra.	80	L
109	2	A	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	80	L
109	2	B	Inmovilizar o frenar considerablemente el vehículo de forma injustificada sin señalizar dicha maniobra al resto de los usuarios.	80	L
109	2	C	No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía pública, que disminuya sensiblemente la visibilidad	80	L
109	2	D	No señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	80	L
110	1	A	Emplear señales acústicas de modo estridente.	80	L
110	2	A	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido	80	L
111	-	C	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales acústicas especiales, sin tener carácter de vehículo prioritario especial o de transporte especial.	200	G
111	-	D	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales luminosas especiales, sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial.	200	G
112	-	B	Conducir un vehículo prioritario advirtiendo su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas, sin estar circulando en servicio urgente.	200	G
113	-	A	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	G
113	-	B	No advertir la presencia del tractor o maquinaria agrícola con la señal luminosa especial V-2 o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	G
113	-	C	No advertir la presencia del vehículo o transporte especial con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	G
PUERTAS					
114	1	A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo	80	L
114	1	B	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	80	
114	1	C	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	80	L
114	2	A	Entrar o salir del vehículo por el lado más próximo al borde de la vía.	80	L
114	2	B	Entrar o salir del vehículo sin que aquel se haya parado.	80	L
114	3	-	Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.	80	L
CARGA DE COMBUSTIBLE					
115	2	A	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor del vehículo.	80	L
115	2	B	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no conservar encendido el alumbrado de posición.	80	L
115	3	A	No para el motor del vehículo durante la carga de combustible.	80	L
115	3	B	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagado el motor.	80	L
115	3	C	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.	80	L
115	4	-	Proceder a la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.	80	L
CASCOS, CINTURÓN DE SEGURIDAD, MENORES EDAD.					
117	1	A	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado. **(Puntos -3)**	200	G
117	1	B	No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologo correctamente abrochado.	200	G
117	1	C	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad, correctamente abrochado. **(Puntos -3)**	200	G
117	1	D	No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	200	G
117	2	A	Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 ctms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto correctamente abrochado.	200	G
117	2	B	Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 ctms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado.	200	G
117	2	C	Circular con una persona de estatura igual o superior a 150 ctms. En el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	200	G
117	2	F	Circular con un menor de 3 años utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	200	G
117	2	E	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso.	200	G
117	3	A	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 ctms., sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas. **(Puntos -3)**	200	G
117	4	A	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	200	G

117	4	B	Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 ctms. de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia.	200	G
118	1	A	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado. **(Puntos -3)**	200	G
118	1	B	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200	G
Artículos 118.1 A y B, obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuadriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto por vía urbana e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.					
TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO					
120	1	A	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 % en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres. **(Puntos -6)**	500	MG
120	1	B	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres **(Puntos -6)**	500	MG
CIRCULACION PEATONAL					
121	1	A	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable.	80	L
121	1	B	Transitar un peatón por la calzada existiendo zona peatonal practicable.	80	L
121	4	A	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada.	80	L
121	4	B	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.	80	L
121	4	C	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo.	80	L
121	5	A	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal.	200	G
122	1	A	No circular por la izquierda un peatón en tramo de poblado incluido en el desarrollo de una carretera que no disponga de espacio reservado para peatones.	80	L
122	4	A	No circular por la derecha de la calzada al ir empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparato similar.	80	L
122	4	B	No circular por la derecha un grupo de peatones dirigido por una persona o que forme cortejo.	80	L
122	4	C	No circular por la derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas.	80	L
122	6	A	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto.	80	L
122	7	A	No despejar un peatón la calzada al apercibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios.	80	L
122	8	A	Estorbar a los conductores de vehículos en una calle residencial debidamente señalizada con la señal S-28.	80	L
PASOS PARA PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS					
124	1	A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	80	L
124	1	B	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	80	L
124	1	C	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, sin obedecer las señales del agente.	80	L
124	1	D	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, señalizado mediante la marca vial preferente, sin tener en cuenta la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximan, que le permita hacerlo con seguridad.	80	L
124	2	A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente, sin haberse cerciorado de que puede hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.	80	L
124	3	A	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma.	80	L
124	3	B	Atravesar la calzada demorándose y deteniéndose sin necesidad o entorpeciendo el paso de los demás.	80	L
124	4	A	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma.	80	L
NORMAS SOBRE ANIMALES					
126	1	A	Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria.	80	L
126	1	B	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria.	80	L
126	1	C	Transitar con un animal aislado, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	80	L
126	1	D	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	80	L
127	1	A	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal.	80	L
127	1	C	No conducir animales por el arcén o lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada, teniendo que circular por ella.	80	L
127	1	D	Conducir animales sin llevarlos al paso.	80	L
127	1	E	Conducir animales ocupando más de la mitad derecha de la calzada.	80	L
127	1	F	Circular con animales divididos en grupos, sin llevar un conductor al menos para cada uno de ellos.	80	L
127	1	G	Circular con animales conducidos y divididos en grupos, sin separarlos suficientemente para entorpecer lo menos posible la circulación.	80	L
127	1	I	Atravesar la vía con animales por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad.	80	L
127	1	J	Circular de noche con animales por vía insuficientemente iluminada, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias.	80	L

127	1	K	Circular de noche con animales bajo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias.	80	L
127	-	-	Dejar animales sin custodia en la vía	80	L
			OBLIGACIÓN DE AUXILIO, INMOVILIZACIONES Y REMOLCACIONES		
129	2	A	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico	200	G
129	2	B	No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200	G
129	2	H	No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si éstas se lo pidiesen.	200	G
129	2	I	Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.	200	G
129	2	J	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen.	80	L
129	3	C	No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación.	80	L
130	1	A	No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga.	80	L
130	1	B	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación.	80	L
130	2	A	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	80	L
130	3	A	No emplear o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada.	80	L
130	3	B	No colocar adecuadamente los dispositivos de preseñalización de peligro para advertir la circunstancia de la inmobi8licación del vehículo o caída de su carga a la calzada.	80	L
130	5	A	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro no destinado a ese fin	80	L
			OBRAS Y SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS		
134	3	A	Utilizar una señal que no cumple las normas y especificaciones establecidas en el Reglamento General de Circulación y el catálogo oficial de señales de circulación.	80	L
138	-	A	No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluidas o que se acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida.	80	L
139	3	C	No comunicar al Órgano responsable de la gestión y regulación del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	200	G
139	4	A	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión y control del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública.	200	G
139	4	B	Realización de obras en vía pública sin contar con la correspondiente autorización.	3000	MG
140	-	A	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial, tanto de día como de noche.	80	L
140	-	B	No balizar luminosamente ls obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	80	L
140	-	C	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	100	L
140	-	D	No instalar la señalización de obras en la forma establecida reglamentariamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000	MG
140	-	E	Instalar la señalización de obras en la distinta a lo dispuesto en la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000	MG
141	-	A	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los ministerios de Fomento e Interior.	200	G
142	-	B	Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente y ocasional en una vía, sin permiso o causa justificada.	3000	MG
142	1	B	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación de la vía o distraer su atención.	80	L
142	1	C	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas.	80	L
142	3	A	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios.	3000	MG
142	3	B	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia.	3000	MG
142	3	C	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.	3000	MG
142	3	D	Colocar sobre la señal o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas y otros objetos que puedan inducir a confusión o distraer su atención.	80	L
			SEÑALES DE LOS AGENTES Y DE BALIZAMIENTO		
143	1	A	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación. (*Indicar la conducta denunciada*) **(Puntos -4)**	200	G
143	1	C	No utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retro reflectantes el personal habilitado para regular la circulación en ausencia de agentes de la circulación o para el auxilio de estos.	80	L
144	1	A	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable.	200	G
144	2	A	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento.	200	G

SEMÁFOROS					
145	-	A	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	200	G
146	-	A	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo. **(Puntos -4)**	200	G
146	-	B	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	200	G
146	-	C	Rebasar el conductor del vehículo la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente. **(Puntos -4)**	200	G
146	-	D	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo situado en una intersección, internándose en ésta. **(Puntos -4)**	200	G
146	-	E	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja intermitente de un semáforo.	200	G
146	-	F	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	200	G
146	-	G	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz roja no intermitente con flecha negra. **(Puntos -4)**	200	G
146	-	H	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz amarilla no intermitente con flecha negra	200	G
146	-	I	Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril al que se incorpora.	200	G
146	-	J	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo. **(Puntos -4)**	200	G
147	-	A	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular. **(Puntos -4)**	200	G
147	-	B	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso. **(Puntos -4)**	200	G
148	1	A	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor ante la luz roja de un semáforo. **(Puntos -4)**	200	G
148	1	B	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla de un semáforo.	200	G
SEÑALES VERTICALES					
151	2	A	No respetar una señal de Ceda el Paso. R-1 **(Puntos -4)**	200	G
151	2	B	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP. R-2 **(Puntos -4)**	200	G
151	2	C	No respetar la prohibición de entrada en un paso estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario, obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse. R-5	200	G
152	-	A	No obedecer una señal de circulación prohibida para todo tipo de vehículos en ambos sentidos. R-100	200	G
152	-	B	No obedecer una señal de entrada prohibida para toda clase de vehículos. R-101	80	L
152	-	C	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor. R-102	80	L
152	-	D	No obedecer una señal de entrada prohibida.	80	L
152	-	E	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías con mayor masa autorizada a la indicada.	200	G
153	-	A	No obedecer la señal de restricción de paso. *(Especifíquese la señal)*	80	L
153	-	B	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse. R-200	80	L
153	-	C	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada. R-201	200	G
153	-	D	No obedecer la señal de limitación de prohibición de paso a los vehículos cuya masa por eje supere la indicada. R-202	200	G
153	-	E	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya longitud, incluida la carga sea superior a la indicada. R-203	200	G
153	-	F	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya anchura incluida la carga sea superior a la indicada. R-204	200	G
153	-	G	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya altura, incluida la carga sea superior a la indicada. R-205	200	G
154	A		No obedecer una señal de de giro a la derecha prohibido. R-302	80	L
154	B		No obedecer una señal de giro a la izquierda prohibido. R-303	80	L
154	C		No obedecer una señal de parada y estacionamiento prohibido. R-307	80	L
154	D		No obedecer una señal de estacionamiento prohibido. R-308	80	L
154	E		No obedecer una señal de estacionamiento prohibido 1ª quincena. R-308C	80	L
154	F		No obedecer una señal de estacionamiento prohibido 2ª quincena. R-308D	80	L
155	-		No obedecer una señal de obligación. *(Indicar la señal)*	80	L
159	A		No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar. S-17	80	L
159	C		No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis. S.18	80	L
159	D		No respetar la señal de lugar reservada para parada de autobuses.	80	L
159	E		No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos. S-23	80	L
160	A		Circular por un carril reservado para autobuses.	200	G
160	B		Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista	200	G
160	C		Incumplir la obligación establecida por una señal de carril.	80	L

SEÑALES HORIZONTALES					
167	-	A	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada	200	G
167	-	B	Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada	200	G
168	-	A	No respetar una marca vial trasversal continua, sin causa justificada.	200	G
168	-	B	No respetar una marca vial trasversal discontinua, sin causa justificada.	80	L
168	-	C	No respetar la preferencia de paso de ciclistas en un tramo señalizado con marca vial de paso para ciclistas. **(Puntos -4)**	200	G
169	-	A	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso. **(Puntos -4)**	200	G
169	-	B	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o STOP. **(Puntos -4)**	200	G
169	-	C	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	200	G
170	-	A	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.	200	G
170	-	B	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada.	80	L
170	-	C	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	80	L
171	-	A	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (*Indicar la marca correspondiente*)	80	L
171	-	B	No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, estacionando el vehículo en la misma.	80	L
171	-	C	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo.	80	L
171	-	D	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinúa situada en el bordillo o al borde de la calzada.	80	L
171	-	E	No respetar el uso de un lugar señalizado en forma de damero blanco y rojo, utilizándolo con otros fines. *(Indicar el tipo de incumplimiento)*	80	L

PAGO REDUCIDO DE LA SANCION (Art. 94 R.D.L. 6/2015):
El importe de la sanción que se hace constar en el boletín de denuncia se reducirá en un 50 % si realiza el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la misma o dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación..

TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PAGO ANTICIPADO (Art. 94 del R.D.L. 6/2015):

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas, así como la terminación del procedimiento.

RELACION DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE TRÁFICO.

Art.	Apar.	Ocp.	Concepto	Multa	Calf.
3	1	01	Arrojar, depositar, abandonar o colocar obstáculos y objetos en las vías de uso público que dificulten la circulación de peatones, sin autorización	90	L
3	1	02	Arrojar, depositar, abandonar o colocar obstáculos y objetos en las vías de uso público que dificulten la circulación, parada o estacionamiento de vehículos, sin autorización	90	L
3	1	03	Realizar labores de reparación de vehículos en la vía pública	90	L
3	1	04	Estacionar vehículos reparados o pendientes de reparar en las proximidades del taller.	90	L
3	1	05	Lavar los vehículos en la vía pública	90	L
3	1	06	Cubrir el vehículo con fundas o toldos que dificulten su correcta y fácil identificación en la vía pública.	90	L
3	1	07	Estacionar vehículos en la vía pública, cuando su fin sea destinarlos a su venta o promoción.	90	L
4	1	01	No señalizar un obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos.	90	L
4	1	01	No señalizar un obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos en horas de escasa visibilidad, para garantizar la seguridad de los usuarios	200	G
6	1	01	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas.	90	L
6	1	02	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas, representando peligro para los que lo practican.	90	L
6	1	03	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas que puedan ocasionar daños en la vía pública o en mobiliario urbano.	90	L
17	1	01	Subir o bajar un peatón de un vehículo en marcha.	90	L
17	1	02	Esperar los peatones a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.	90	L
17	1	03	Cruzar el peatón la calzada fuera de los pasos de peatones cuando estos existan o haciéndolo corriendo.	90	L
17	1	04	Correr, saltar o circular los peatones de forma que moleste a los demás usuarios.	90	L
19	1	01	Circular motocicletas o ciclomotores produciendo ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas.	200	G
25	1	01	Circular una bicicleta a una velocidad superior a 15 km/h. por un carril bici situado en aceras y paseos.	90	L
25	1	02	Circular una bicicleta a una velocidad superior a 25 km/h. por un carril bici situado fura de aceras y paseos.	90	L

25	1	03	No circular una bicicleta tan cerca como sea posible de la acera, cuando no existan carriles reservados para ella	90	L
25	1	04	No circular una bicicleta por los laterales en una vía con diversas calzadas.	90	L
25	1	05	No circular una bicicleta por los carriles señalizados para ellas en los parques públicos e islas de peatones, cuando los hubiera.	90	L
25	1	06	No ceder una bicicleta en un parque público o isla de peatones, el paso a un peatón.	90	L
28	1	01	Abandonar el conductor el vehículo parado, no teniéndolo lo suficientemente cerca para retirarlo cuando sea preciso o cuando le sea requerido.	90	L
28	1	02	No bajar los pasajeros de un vehículo por el lado de la acera.	90	L
28	1	03	Efectuar una parada en un lugar donde se crean dificultades para la circulación.	90	L
28	1	04	Efectuar una parada en una calle con chaflán, fuera del mismo o sobresaliendo de las aceras.	90	L
28	1	05	Parar en una calle urbanizada sin acera, a una distancia inferior a un metro desde la fachada.	90	L
30	1	01	Permanecer en parada de transporte público, más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros.	90	L
30	1	02	Permanecer un taxi en parada destinada a él sin estar a la espera de viajeros.	90	L
30	1	03	Permanecer más vehículos de transporte público de viajeros de la capacidad de la parada.	90	L
31	1	01	Estacionar un vehículo cuando exista señalización en el pavimento para ello, fuera del mismo.	90	L
31	1	02	Estacionar en las vías públicas, los remolques, semirremolques y caravanas separados del vehículo a motor.	90	L
31	1	03	Realizar tareas de ordenación o de estacionamiento de vehículos a las personas que no se encuentren habilitadas legalmente al efecto.	90	L
34	1	01	Efectuar el cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, fuera de la hora indicada en la señal correspondiente.	90	L
34	1	02	Efectuar el cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, fuera de la hora indicada en la señal correspondiente produciendo perjuicio para el tráfico.	90	L
35	1	01	Estacionar motocicletas y ciclomotores en la zona O.R.A	30	L
37	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga en zona habilitada al efecto, con un vehículo no destinado a transporte de mercancías durante las horas de utilización	90	L
37	1	02	Estacionar un vehículo no autorizado para ello, según su Tarjeta de Transportes o Permiso de Circulación, en zona habilitada para carga y descarga.	90	L
39	1	01	No realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales cuando reúnan condiciones para ello	90	L
41	1	01	Realizar funciones de carga y descarga en lugares donde se encuentra prohibida la parada	200	G
41	1	02	Pararse total o parcialmente en las aceras, andenes, paseos o zonas señalizadas como excluidas al tráfico, para realizar funciones de carga y descarga.	200	G
42	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga de muebles, carburantes o combustibles, materiales de construcción, etc., puntualmente y frente a un edificio determinado, sin contar con el permiso para ello.	90	L
43	1	01	Dejar materiales objeto de carga y descarga sobre la calzada o en la acera	90	L
44	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga sin adoptar medidas para evitar la producción de ruidos innecesarios	90	L
44	1	02	No dejar limpia la acera y calzada después de realizar operaciones de carga y descarga.	200	G
45	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga por el lado más alejado a la acera.	90	L
45	1	02	Realizar operaciones de carga y descarga no utilizando los medios necesarios para agilizar las mismas.	90	L
45	1	03	Realizar operaciones de carga y descarga dificultando la circulación de peatones o vehículos.	90	L
46	1	01	Instalar contenedores en la vía pública sin notificar previamente su instalación	90	L
46	1	02	Instalar contenedores sobresaliendo de la línea de estacionamiento de vehículos	90	L
46	2	01	No llevar instalados los contenedores que puedan afectar al tráfico, en sus ángulos, elementos reflectantes.	90	L
46	3	01	Instalar contenedores en lugares no autorizados sin autorización	200	G

48	1	01	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., sin que el ticket de control se halle visible.	15	L
49	1	01	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., careciendo de ticket de control.	60	L
49	1	02	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., careciendo la tarjeta chip del parquímetro de carga suficiente.	60	L
49	1	03	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., habiendo superado la hora de fin de estacionamiento señalada en su de ticket de control.	60	L
49	1	04	Estacionar en zona de residentes O.R.A., sin título que lo habilite.	60	L
49	1	05	Estacionar vehículos no autorizados según O.R.A.	60	L
52	1	01	No solicitar autorización para circular por vía urbana vehículos que tengan un peso o dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente.	200	G
53	1	01	Circular por calle de un solo carril o en las que la afluencia de peatones es considerable, sin tomar las precauciones necesarias.	200	G
53	1	02	Circular por una vía sin tomar precauciones, en caso de lluvia, mal estado del pavimento o estrechez de la misma.	200	G
57	1	01	Realizar transporte escolar o de menores sin poseer la correspondiente autorización municipal.	200	G
60	1	01	No ajustarse a la autorización concedida en la realización del transporte escolar o de menores.	90	L
63	1	01	Realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías urbanas sin autorización.	300	G

Lorca, 27 de septiembre de 2017.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Molina de Segura

6728 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2017 sobre convocatoria para la concesión de subvención para organizar y llevar a cabo junto a la Concejalía de Deporte y Salud el Programa Deporte Escolar para el año 2017.

BDNS (identif.): 362251

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es)

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las asociaciones y entidades radicadas en el término municipal de Molina de Segura, que participen de forma efectiva en el Programa de Deporte Escolar 2017 de la Concejalía de Deporte y Salud, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía competente en materia de Deportes en tiempo y forma, así como tener justificadas debidamente cualquier tipo de subvención concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene objeto subvencionar gastos para organizar y llevar a cabo junto a la Concejalía de Deporte y Salud el programa de Deporte Escolar para el año 2017 del Municipio de Molina de Segura que promocionen los medios necesarios para que los niños y niñas de nuestro municipio puedan participar en dicho programa.

Así el Ayuntamiento de Molina de Segura, con fecha 1 de septiembre de 2016 se suscribió al programa de la Comunidad Autónoma de Deporte Escolar para el año 2016/17, el cual tiene como finalidad la participación de los escolares de los diferentes municipios de la Comunidad en actividades deportivas que redunden en la salud y bienestar de los mismos.

Para poder llevar a cabo dicho programa la Concejalía de Deporte y Salud, aparte de contar con su personal necesita la colaboración de asociaciones o entidades radicadas en el municipio y que tengan relación con los profesores y centros escolares adscritos a dicho programa.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2017 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2017.

Cuarto: Cuantía.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 03.3410.4860300 "PROGRAMA SALUD Y DEPORTE", del presupuesto de gastos del año 2017, por un importe máximo de 12.000,00 €, haciendo constar que la concesión de las mismas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Noveno: Documentación.

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Solicitud de concesión de subvención.

2. Fotocopia compulsada del DNI del Presidente de la Asociación correspondiente, que será quien suscriba la solicitud.

3. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación solicitante.

4. Certificado Bancario del número de cuenta del beneficiario.

5. Certificado de la composición de la Junta Directiva.

6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

7. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para obtener Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

8. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para obtener Certificado de la Seguridad Social como que la Asociación está al corriente de obligaciones con la misma o en su defecto, informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

9. Declaración jurada de no hallarse incursa la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Certificado de inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

11. Proyectos de actividades a desarrollar haciendo constar, al menos:

Denominación del proyecto y datos de identificación de la Entidad solicitante.

Descripción de programa y objetivos haciendo constar el número de profesores participantes en el mismo así como el material deportivo que se va a emplear en las diferentes actividades.

Datos para valorar el interés social de la actividad.

Calendario previsto para su ejecución.

Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades. Se especificará, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número estimado de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es)

Molina de Segura, 26 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. Administración Local

Murcia

6729 Aprobación del texto refundido del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. Unica del E.D. UD-MC5 de Murcia. (Gestión-Concertación 1572GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2017, acordó aprobar el Texto Refundido del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Estudio de Detalle UD-Mc5 de Murcia, presentado por la mercantil Gestalia Mediterránea, S.L., a la que por este acuerdo se le atribuye la condición de urbanizador en sustitución de la mercantil Villanueva 15, S.L., por ostentar actualmente la titularidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 27 de septiembre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª del Carmen Caballero Pérez.

IV. Administración Local

San Javier

6730 Anuncio de formalización de contrato de obras. Expte. 20/17.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 20/17

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución, de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado, de las obras denominadas "Nuevo recinto festero y de peñas de San Javier".

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45236200-2 "Trabajos de explanación para instalaciones recreativas", 45233250-6 "Trabajos de pavimentación, excepto carreteras", 45262210-6 "Trabajos de cimentación" y 45310000-3 "Trabajos de instalación eléctrica".

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de julio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 326.385,48 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 326.385,48 euros. Importe total 394.926,43 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 11 de septiembre de 2017.

c) Contratista: Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto 183.265,45 euros. Importe total 221.751,19 euros, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 18 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

6731 Formalización del contrato privado de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, patronal y profesional del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato del "seguro de responsabilidad civil y patrimonial, patronal y profesional" del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y se publica su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación

c) Número de expediente. 02/2017

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Privado

b) Descripción. Póliza del seguro de responsabilidad civil y patrimonial, patronal y profesional.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 66516000-0 - Servicios de seguros de responsabilidad civil.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 30/1/2017

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinario

b) Procedimiento. Abierto

4. Valor estimado del contrato: 97.656,00 euros.

5. Presupuesto base licitación:

a) Importe desglosado total: 24.414,00 exentos de IVA.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 3 de marzo de 2017

b) Fecha de formalización del contrato. 1 de abril de 2017.

c) Adjudicatario. Segurcaixa Adeslas, SA de seguros y reaseguros.

d) Duración. Dos años. Posibilidad de dos años de prórroga.

e) Precio de adjudicación. 21.362,25 euros.

San Pedro del Pinatar, 20 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6732 Anuncio para la contratación de suministro de 50 cazadoras cortas para los agentes de Policía Local.

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: SM08/17

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, del ""Suministro de 50 cazadoras cortas para los agentes de Policía Local".

3.- Plazo de duración del contrato.

Hasta el 31-12-2017.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de licitación.

Hasta 14.217,50 €, siendo la base imponible de 11.750,00 € más 2.467,50 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 28 de septiembre de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Águilas

6733 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los locales de esta Comunidad, sita en Carretera D-14, Circunvalación de Águilas, Km. 0,740, Águilas (Murcia), el próximo día 23 de octubre a las 12,00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 30 de octubre de 2017, a las 12,00 horas, en ella se tratará el siguiente,

Orden del día:

1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º) Resumen año hidrológico 2016-2017.

3.º) Acuerdos de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.

4.º) Informe de gestión y propuestas varias del Presidente de la Comunidad.

5.º) Ruegos y preguntas.

En Águilas, 27 de septiembre de 2017.—El Presidente, Pedro Jiménez Rabal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474